CONSOCIO CAPITAL LM

INFORME MENSUAL DE OBRA
COMPONENTE AMBIENTAL No. 7 V2

CONTRATO No. CO1.PCCNTR.8155343

“ADELANTAR OBRAS DE ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LAS PLANTAS FÍSICAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO, ASÍ COMO LA EJECUCIÓN DE OBRAS MENORES, QUE PERMITAN A TRAVÉS DE LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y DE NECESIDADES FÍSICAS PRIORITARIAS, GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO Y LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EN LOS COLEGIOS DISTRITALES Y LAS SEDES ADMINISTRATIVAS. LOTE 17.**”**

BOGOTA MAYO DEL 2026

INFORME MENSUAL DE OBRA COMPONENTE AMBIENTAL No. 7

Periodo: 03 de abril al 02 de mayo del 2026

CONTRATO DE OBRA: CO1.PCCNTR.8155343

Objeto: "ADELANTAR OBRAS DE ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LAS PLANTAS FÍSICAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO, ASÍ COMO LA EJECUCIÓN DE OBRAS MENORES, QUE PERMITAN A TRAVÉS DE LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y DE NECESIDADES FÍSICAS PRIORITARIAS, GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO Y LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EN LOS COLEGIOS DISTRITALES Y LAS SEDES ADMINISTRATIVAS. LOTE 17."

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. | SECRETARÍA DE EDUCACIÓN | BOGOTÁ

INFORME MENSUAL AMBIENTAL No. 7 **ETAPA OBRA No. 7**		
ELABORÓ	**VÍCTOR MANUEL ROJAS GÓMEZ** **ESPECIALISTA AMBIENTAL**	
	Fecha:	**7 DE MAYO DEL 2026**
	Firma:	
REVISÓ	**WILLIAM PENAGOS SALDAÑAS** **DIRECTOR DE OBRA**	
	Fecha:	**7 DE MAYO DEL 2026**
	Firma:	
APROBÓ	**LUIS MILTON ORTIZ** **REPRESENTANTE LEGAL**	
	Fecha:	**7 DE MAYO DEL 2026**
	Firma:	
REVISIÓN No.		
OBSERVACIONES		

ÍNDICE

1 INTRODUCCIÓN 5
2 GENERALIDADES 6
2.1 Descripción General del Alcance Objeto de la Obra. 6
2.2 OBJETIVOS 7
2.2.1 Objetivo General 7
2.3 Información del Contrato de Obra 7
2.3.1 Personal SSTMA del Contratista 8
2.3.2 Resumen de Actividades 8
2.3.3 Cronograma proyectado ambiental 12
3 DESARROLLO DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL 13
3.1 Personal Ambiental 14
3.2 Manejo de Campamentos y Centros de Acopio 14
3.3 Manejo de Señalización y Publicidad. 15
3.3.1 Valla 15
3.3.1 Manejo de Flora y Fauna 17
3.3.2 Protección de árboles 18
3.3.3 Manejo de maquinaria, equipos y vehículos 20
3.3.4 Manejo eficiente del recurso agua. 22
3.3.5 Manejo y Control de Emisiones Atmosféricas 24
3.4 MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS 26
3.4.1 Brigadista de Orden, Aseo y Limpieza 26
3.4.2 Manejo y Control de Escombros 28
3.4.3 Manejo y Control de Materiales. 32
3.4.4 Aprovechamiento, Reutilización 35
3.4.5 Clasificación de Residuos 38
3.4.6. Cicloparqueaderos 40
4 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES 44

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Información del Contrato de Obra..... 7
Tabla 2. Personal Contratista 8
Tabla 3 Relación de Personal Profesional de Obra e Interventoría 14
Tabla 4 Colegios en ejecución 14
Tabla 5 Relación de Volquetas Autorizadas 21
Tabla 6 Relación de Sitios de Disposición Final – RCD 30
Tabla 7 Trazabilidad de RCD entregados a sitios de Disposición Final. 31
Tabla 8 Trazabilidad de Residuos Especiales 31
Tabla 9 Densidades de los materiales por grupos del Aplicativo de la SDA. 32
Tabla 10 Relación de Canteras de suministro de material. 33
Tabla 11 Relación de Material Agregado en Obra. 33
Tabla 12 Relación de otros Materiales en Obra 34
Tabla 13 Meta de Circularidad y Aprovechamiento. 37
Tabla 14 Recuperadores Específicos 38
Tabla 15 Tabla de Indicadores 42

ÍNDICE DE ILUSTRACIONES

Ilustración 1 Frentes de Obra 6
Ilustración 2 Separación de Residuos a Nivel Nacional 39

ANEXO

Anexo 1. Cronograma Ambiental
Anexo 2. Capacitaciones
Anexo 3. Reporte PIGA
Anexo 4. Soportes PMRCD
Anexo 5. Lista de Chequeo
Anexo 6. Documentos Vehículos
Anexo 7. Documentos gestor residuos
Anexo 8. Inventario Sumideros

1 INTRODUCCIÓN

La constructora **CONSORCIO CAPITAL LM**, en cumplimiento de sus obligaciones contractuales, presenta el siguiente informe de las actividades ambientales ejecutadas durante el séptimo mes de ejecución contractual. Este informe se enfoca en las actividades de obra realizadas para dar cumplimiento al componente ambiental.

Se describe en el presente informe cada uno de los aspectos contemplados en PMA presentado para el desarrollo de "**ADELANTAR OBRAS DE ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LAS PLANTAS FÍSICAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO, ASÍ COMO LA EJECUCIÓN DE OBRAS MENORES, QUE PERMITAN A TRAVÉS DE LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y DE NECESIDADES FÍSICAS PRIORITARIAS, GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO Y LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EN LOS COLEGIOS DISTRITALES Y LAS SEDES ADMINISTRATIVAS**" dentro de los cuales se encuentran:

- Manejo y control de emisiones atmosféricas.
- Manejo integral de residuos sólidos.
- Manejo de materiales e insumos.
- Manejo de la fauna, flora y paisaje.
- Manejo eficiente del agua.
- Manejo de maquinaria, equipos y vehículos

En este informe se presentan los procedimientos y acciones realizadas para asegurar, controlar y vigilar el desarrollo idóneo de la obra en el ámbito ambiental, con el fin de garantizar la calidad de las obras, el servicio y seguridad de los usuarios, de la misma manera garantizar el cumplimiento de las normas ambientales y la legislación vigente.

De tal manera, se describe las actividades realizadas en relación con el tema ambiental durante el séptima periodo de ejecución del contrato comprendido entre el **03 abril al 02 de mayo del 2026.**

2 GENERALIDADES

2.1 Descripción General del Alcance Objeto de la Obra.

El alcance del presente contrato consiste en que el **Contratista de Obra** ejecute lo siguiente:

El proyecto incluye la ejecución de las actividades de saneamiento básico, reposición de cubiertas, reposición del sistema eléctrico, reposición del sistema sanitario y mejoramiento de las zonas exteriores y recreativas de acuerdo con las especificaciones de mantenimiento, estudios, programación de obra y el presupuesto entregado por la entidad contratante para tal fin. El Proyecto se distribuye en las sedes acorde a las necesidades de la siguiente forma:

Ilustración 1 Frentes de Obra

Lote 17

CPF	Localidad	Colegio	Sede Educativa	Dirección	Zona
1074	ENGATIVA	JUSTO VICTOR CHARRY	SEDE A GARCES NAVAS - ZONA ESCOLAR No 4	CARRERA 108 No 77-21	NOR OCCIDENTE
1076	ENGATIVA	RODOLFO LLINAS	SEDE A - BOLIVIA ORIENTAL III ETAPA	CARRRERA 103 D No 86 A 72	NOR OCCIDENTE
1029	ENGATIVA	REPUBLICA DE CHINA	SEDE B - PRIMAVERA NORTE	CL 80 B # 92 - 39	NOR OCCIDENTE
1048	ENGATIVA	JOSE ASUNCION SILVA	SEDE A - JOSE ASUNCION SILVA	CARRERA 91 No. 89 – 79	NOR OCCIDENTE
1303	TEUSAQUILLO	MANUELA BELTRAN	SEDE B - ANTONIO NARIÑO	KR 32 A # 27 - 18	NOR OCCIDENTE
1407	LOS MARTIRES	PANAMERICANO	SEDE A – PANAMERICANO (ESCUELA BAVARIA)	AK 27 # 24 C - 19	NOR OCCIDENTE
1035	ENGATIVA	MARCO TULIO FERNANDEZ	SEDE D - SAN IGNACIO	CARRERA 75 No 51 A 69	NOR OCCIDENTE
ADMIN	TEUSAQUILLO	OTIC CALLE 63	OTIC CALLE 63	CARRERA 28 A No 62- 46	NOR OCCIDENTE

Fuente: Estudios Previos

Nota: Durante el presente periodo, no se identificaron ni se requirieron atenciones prioritarias en colegios de emergencia.

2.2 OBJETIVOS

2.2.1 Objetivo General

Describir las actividades y presentar los registros Ambientales que se desarrollaron durante el periodo comprendido entre el **03 de abril al 02 de mayo del 2026**.

2.2.2 Objetivos Específicos

- Describir las acciones desarrolladas en cuanto al manejo de señalización y cerramiento en obra.
- Describir el manejo ambiental de los residuos generados en obra incluyendo los Residuos de construcción y demolición-RCD.
- Describir las acciones desarrolladas para el manejo eficiente de los materiales e insumos utilizados en obra.
- Describir las medidas de manejo para las actividades forestales desarrolladas en la obra.
- Describir las actividades de manejo integral de los cuerpos de agua, implementando medidas de protección especial en los cuerpos de agua aledaños a los frentes de obra.
- Describir las actividades de manejo de emisiones atmosféricas.

2.3 Información del Contrato de Obra

Tabla 1. Información del Contrato de Obra

CONTRATISTA	**CONSORCIO CAPITAL LM**
NIT	**901.973.695-1**
CONTRATO No.	**SED - CO1.PCCNTR.8155343**
OBJETO:	"ADELANTAR OBRAS DE ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LAS PLANTAS FÍSICAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO, ASÍ COMO LA EJECUCIÓN DE OBRAS MENORES, QUE PERMITAN A TRAVÉS DE LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y DE NECESIDADES FÍSICAS PRIORITARIAS, GARANTIZAR EL

	FUNCIONAMIENTO Y LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EN LOS COLEGIOS DISTRITALES Y LAS SEDES ADMINISTRATIVAS. LOTE 17."
PLAZO:	**7 meses**
FECHA DE INICIO:	**03-10-2025**
FECHA DE TERMINACIÓN:	**02-05-2026**
VALOR DEL CONTRATO:	**$ 2.220.672.788**

Fuente: CONSORCIO CAPITAL LM

2.3.1 Personal SSTMA del Contratista

Durante el periodo el Contratista contó con el siguiente personal:

Tabla 2. Personal Contratista

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS
Director de Obra	William Penagos Saldaña
Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo	Jenny Marcela Rueda
Residente de Obra	Robinson Barrera
Especialista Ambiental	Víctor Rojas

Fuente: CONSORCIO CAPITAL LM

2.3.2 Resumen de Actividades

En el presente informe presenta las actividades ejecutadas de cada una de las mismas en el periodo de abril se encuentra:

Se intervienen los siguientes frentes:

➤ OTIC – SEDE ADMINISTRATIVA

Durante el periodo reportado se ejecutaron actividades correspondientes al suministro e instalación de estructura metálica para acceso a cubierta, fabricada en perfilería tubular estructural metálica, incluyendo peldaños y acabado final con pintura anticorrosiva conforme a las especificaciones técnicas del proyecto.

Previamente a la instalación, se realizó la verificación y replanteo de los puntos de anclaje en sitio, garantizando la correcta alineación, verticalidad y ubicación estratégica de la estructura para asegurar condiciones adecuadas de acceso y seguridad en trabajos futuros sobre cubierta.

Posteriormente, se efectuó el anclaje mecánico mediante pernos de expansión, fijando la estructura a elementos portantes existentes en concreto y mampostería. Durante esta actividad se verificó estabilidad, nivelación y firmeza de la estructura instalada.

Finalmente, se aplicó pintura esmalte color negro mate sobre las superficies intervenidas, garantizando protección contra corrosión y agentes ambientales. Se realizó inspección final de estabilidad y condiciones de acceso, verificando cumplimiento de medidas básicas de seguridad para trabajo en alturas.

Desde el componente ambiental, las actividades ejecutadas generaron bajo impacto, implementándose medidas de orden y aseo, manejo adecuado de residuos metálicos y control de partículas durante perforaciones y fijaciones.

➤ IED JUSTO VÍCTOR CHARRY – SEDE A

Durante el periodo se realizó el suministro e instalación de escalera tipo gato y escotilla metálica de acceso a cubierta, conforme a las especificaciones técnicas del proyecto y requerimientos de seguridad para mantenimiento futuro.

Adicionalmente, se ejecutaron reparaciones en el sistema de impermeabilización mediante aplicación de poliurea en las zonas afectadas por filtraciones. Posteriormente, se aplicó recubrimiento tipo antisol sobre la superficie intervenida, con el fin de mejorar el comportamiento térmico y aumentar la durabilidad del sistema impermeabilizante.

Por solicitud de interventoría y supervisión técnica, se realizaron labores de limpieza en la cara inferior de la placa intervenida, debido al deterioro ocasionado por humedad y filtraciones previas.

Igualmente, se ejecutaron actividades de mantenimiento al cerramiento provisional de obra, garantizando condiciones adecuadas de delimitación, control y seguridad para la comunidad educativa.

Desde el componente ambiental se mantuvieron medidas de control de residuos, orden y limpieza del área intervenida, evitando acumulación de material y minimizando riesgos asociados a las actividades ejecutadas.

➤ IED REPÚBLICA DE CHINA – SEDE B

En este frente se realizó inicialmente la verificación dimensional y levantamiento de medidas en campo mediante herramientas manuales y equipos de precisión, con el propósito de validar las condiciones reales de las áreas a intervenir.

Posteriormente, se ejecutó demolición parcial de placa de concreto existente en la zona de parqueadero, implementando previamente señalización preventiva y delimitación del área intervenida para garantizar condiciones seguras durante la actividad.

La demolición se realizó mediante corte perimetral controlado, minimizando afectaciones estructurales sobre las áreas contiguas. El material resultante fue recolectado, cargado y dispuesto adecuadamente conforme a los lineamientos ambientales establecidos para manejo de RCD.

Finalmente, se iniciaron actividades de alistamiento y mejoramiento del suelo para la posterior ejecución de nuevas estructuras.

Desde el componente ambiental se implementaron medidas de manejo de escombros, control de emisiones de polvo, delimitación del área y limpieza permanente del frente de obra.

➤ IED RODOLFO LLINÁS – SEDE A

Durante el periodo reportado se realizaron actividades de limpieza y preparación de superficies en cubierta, retirando polvo, residuos y material suelto con el fin de garantizar adecuada adherencia de los materiales impermeabilizantes.

Posteriormente, se aplicó imprimante asfáltico sobre la losa mediante rodillo, asegurando cubrimiento uniforme y sellado de porosidades existentes. Esta actividad permitió mejorar las condiciones de adherencia del sistema de impermeabilización.

Luego de la fundida del afinado de piso se efectuó el proceso de curado del elemento, garantizando condiciones adecuadas de fraguado y resistencia del material.

Posteriormente, se ejecutó el suministro e instalación de manto asfáltico aluminizado mediante termofusión con soplete, realizando cortes, traslapos longitudinales y transversales conforme a especificaciones técnicas. Asimismo, se realizó sellado de encuentros y puntos críticos para garantizar estanqueidad y prevenir filtraciones.

Como actividad complementaria, se aplicó pintura bituminosa sobre juntas y traslapos, reforzando la impermeabilización del sistema.

Adicionalmente, se ejecutó el levantamiento de piso vinílico en tres salones, incluyendo retiro manual de revestimientos, adhesivos remanentes y disposición adecuada de residuos generados.

También se realizó desmontaje de guardaescobas existentes, dejando las superficies listas para instalación de nuevos acabados.

Desde el componente ambiental se implementó manejo adecuado de residuos especiales asociados a materiales impermeabilizantes y revestimientos retirados, así como control de orden y limpieza permanente.

➤ IED MARCO TULIO FERNÁNDEZ – SEDE D

Durante el periodo se realizó el suministro, extendido y compactación de material tipo recebo para nivelación del patio principal, ejecutando previamente limpieza y retiro de material suelto del área intervenida.

El recebo fue instalado en capas sucesivas menores a 20 cm, aplicando humectación controlada para alcanzar condiciones óptimas de compactación. Posteriormente, se efectuó compactación mecánica mediante equipo vibratorio hasta alcanzar densidad adecuada conforme a especificaciones técnicas.

Luego se ejecutó la construcción de placa de contrapiso mediante vaciado de concreto, nivelación, reglado y acabado superficial con allanadora mecánica tipo helicóptero, garantizando uniformidad y adecuada resistencia estructural.

Asimismo, se realizó curado inicial del concreto para asegurar correcto proceso de fraguado.

Como actividad complementaria, se efectuó el desmonte controlado de cubierta en asbesto cemento y cielorraso en PVC existente en biblioteca y recepción, implementando protocolos de seguridad y manejo ambiental correspondientes.

Desde el componente ambiental se implementaron medidas de control de polvo, manejo de RCD, segregación de residuos especiales y protección de áreas aledañas durante las actividades de demolición y retiro de materiales.

➤ IED PANAMERICANO – SEDE A

Durante el periodo se realizó el desmonte controlado de cubierta existente en el auditorio, implementando protocolos de seguridad para trabajo en alturas y manejo adecuado de materiales desmontados.

Igualmente, se efectuó desmontaje de divisiones livianas en sistema drywall ubicadas en auditorio y cuarto de bodega.

Posteriormente, se ejecutaron trabajos de soldadura para unión y refuerzo de perfiles metálicos estructurales conforme a especificaciones técnicas del proyecto.

También se realizó suministro e instalación de cielo raso en láminas PVC en punto fijo de escalera y suministro e instalación de cielo raso tipo Superboard sobre estructura metálica en auditorio.

Desde el componente ambiental se implementaron medidas de manejo de residuos, control de partículas y mantenimiento de condiciones de orden y limpieza en el frente intervenido.

➤ IED MANUELA BELTRÁN – SEDE B

Durante el periodo reportado se realizó el desmonte manual de cubierta existente, incluyendo tejas, correas metálicas, vigas y elementos de fijación.

El material retirado fue clasificado, acopiado temporalmente y dispuesto conforme a los lineamientos ambientales establecidos.

Asimismo, se ejecutó demolición controlada de muros divisorios en drywall, incluyendo retiro de puertas, marcos y elementos incorporados, evitando afectaciones sobre estructuras existentes.

También se realizó el retiro de luminarias, cableado superficial y accesorios eléctricos, garantizando previamente suspensión del suministro eléctrico y condiciones seguras de trabajo.

Posteriormente, se inició demolición manual de placa de contrapiso existente, realizando retiro de escombros y limpieza del área intervenida.

Finalmente, se registró ingreso de material tipo recebo para mejoramiento del suelo del área objeto de intervención.

Desde el componente ambiental se implementaron medidas de separación y disposición adecuada de residuos, control de emisiones de polvo y mantenimiento del orden y aseo.

2.3.3 Cronograma proyectado ambiental

Se cuenta con el Cronograma Ambiental, presentado inicialmente ante la interventoría como parte integral del Plan de Manejo Ambiental (PMA). En cumplimiento de dicho cronograma, durante el periodo evaluado se ejecutó la capacitación correspondiente La capacitación consistió en la socialización de los lineamientos establecidos en el Plan de Manejo Ambiental (PMA), haciendo especial énfasis en el *uso, almacenamiento, transporte y manejo adecuado de los materiales* de construcción empleados durante la ejecución de las actividades del proyecto. Durante la jornada se sensibilizó al personal sobre la importancia de prevenir la generación de impactos ambientales asociados al manejo inadecuado de materiales, tales como la contaminación del suelo y fuentes hídricas, la generación de residuos y el deterioro de las condiciones del entorno. Asimismo, se dieron a conocer las medidas de prevención, control y buenas prácticas ambientales establecidas en el PMA, orientadas al cumplimiento de la normatividad ambiental vigente y al fortalecimiento de la cultura de responsabilidad ambiental entre los trabajadores.

Registro Fotográfico













3 DESARROLLO DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL

Dentro de este componente se estableció la disposición de los recursos humanos, apoyo logístico y además verifica que se desarrolló en el seguimiento y cumplimiento del Sistema de Gestión Ambiental.

A continuación, se describen ítem por ítem las medidas de manejo a ejecutar de acuerdo al Plan de Manejo Ambiental propuesto, de acuerdo también al avance de las

actividades constructivas realizadas durante el período que corresponde actividades previas antes de iniciar obra.

3.1 Personal Ambiental

El personal que laboró durante este periodo fue el siguiente:

Tabla 3 Relación de Personal Profesional de Obra e Interventoría

Ítem	Nombre	Cargó
1	Víctor Manuel Rojas Gómez	Especialista Ambiental Obra

Fuente: Consorcio Capital LM

3.2 Manejo de Campamentos y Centros de Acopio

La empresa **CONSORCIO CAPITAL LM** mantendrá el campamento de obra dentro de las instalaciones de los colegios activos que serán objeto de labores de mantenimiento. Cabe señalar que, para el presente periodo, se cuenta con varios frentes activos de trabajo, de acuerdo con lo establecido contractualmente. A continuación, se presentan los frentes correspondientes al **Lote 17** que serán ejecutados, algunos de los cuales se encuentran actualmente en ejecución:

Tabla 4 Colegios en ejecución

Lote	Institución Educativa	Sede	Estado
17	Colegio Justo Víctor Charry	Sede A	En ejecución
17	Colegio Rodolfo Llinás	Sede A	En ejecución
17	Colegio República de China	Sede B	En ejecución
17	Colegio José Asunción Silva	Sede A	Programado
17	Colegio Manuela Beltrán	Sede A	Programado
17	Colegio Panamericano	Sede A	En ejecución
17	Colegio Marco Tulio Fernández	Sede D	En ejecución
17	Colegio OTIC	Sede Calle 63	En ejecución

Fuente: Consorcio Capital LM

Registro Fotográfico







3.3 Manejo de Señalización y Publicidad.

3.3.1 Valla

Con el objetivo de comunicar el proyecto a ejecutar, No se requiere Permisos de Publicidad Exterior – PEV, la entidad Secretaría Educación Distrital, autoriza iniciar obra.

Con el objetivo de comunicar el proyecto a ejecutar, se aclara que no se tramitó permiso ni se instaló valla informativa durante el presente periodo, dado que no se encuentra dentro del alcance del contrato. En este sentido, no se requiere Permiso de Publicidad Exterior Visual – PEV, toda vez que la Secretaría de Educación Distrital autoriza directamente el inicio de obra.

Por otra parte, dentro de los frentes donde se desarrollaron actividades de obra, se mantuvo implementado la señalización para la delimitación de a, debido a que las labores ejecutadas corresponden a actividades de alistamiento y reparaciones menores, propias de la fase inicial de intervención.

Registro Fotográfico	
	Se mantiene implementado la señalización preventiva mediante polisombra, para la delimitación del área intervenida, con el fin de restringir el acceso a las zonas de obra, advertir a la comunidad educativa sobre los trabajos en ejecución y prevenir riesgos asociados, garantizando condiciones adecuadas de seguridad y control durante el desarrollo de las actividades.
	
	Se instaló y se implementó el cerramiento provisional en lámina metálica a lo largo del frente de obra, como medida de protección y control para delimitar el área intervenida y restringir el acceso de personal no autorizado y de la comunidad en general. Esta medida permite mitigar riesgos asociados a las actividades constructivas, prevenir accidentes y garantizar condiciones adecuadas de

	seguridad, orden y manejo ambiental durante la ejecución de la obra.
	Se implementó la instalación de cerramiento provisional mediante polisombra en el perímetro del frente de obra, como medida de manejo ambiental orientada a controlar la dispersión de material particulado generado por las actividades constructivas y minimizar la afectación a la comunidad y al entorno. Adicionalmente, esta medida permite delimitar las áreas intervenidas, restringir el acceso de personal no autorizado y fortalecer las condiciones de seguridad y orden durante la ejecución de la obra.
	Se evidencia la implementación de cerramiento provisional mediante polisombra y lámina metálica en el perímetro del frente de obra, como medida de manejo ambiental y control operativo orientada a delimitar las áreas intervenidas y restringir el acceso de personal no autorizado y de la comunidad educativa. Asimismo, se observa el adecuado acopio y protección temporal de material de construcción, con el fin de mantener el orden y prevenir la dispersión de partículas y residuos en el entorno. Estas acciones contribuyen a mitigar los impactos generados por las actividades constructivas, fortalecer las condiciones de seguridad industrial y garantizar un adecuado manejo ambiental durante la ejecución de la obra.

3.3.1 Manejo de Flora y Fauna

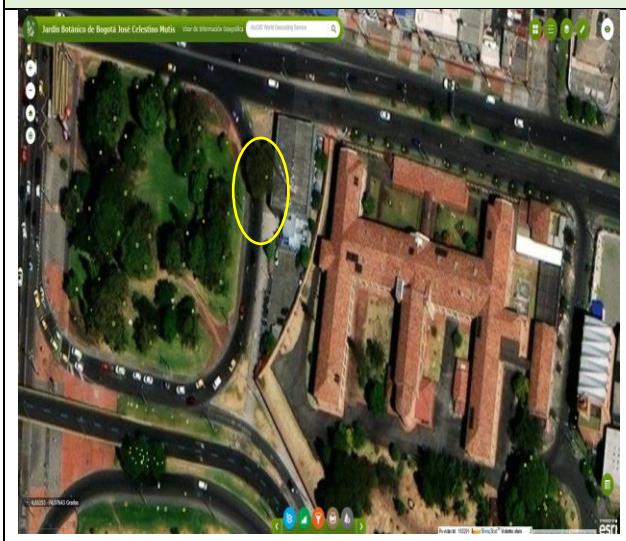
Se están ejecutando tratamientos silviculturales, tales como tala y poda, en atención a las instrucciones impartidas por la Secretaría Distrital de Educación, en calidad de

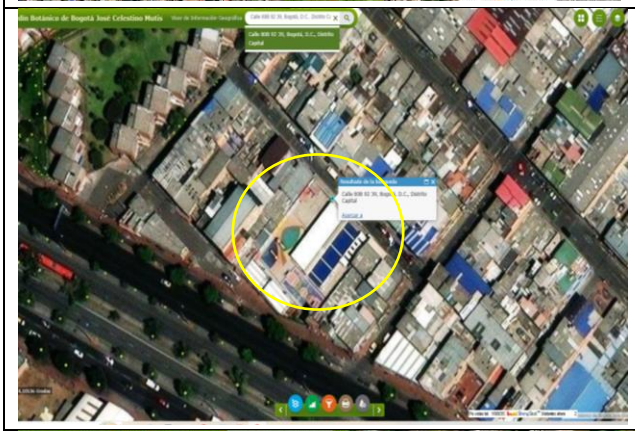
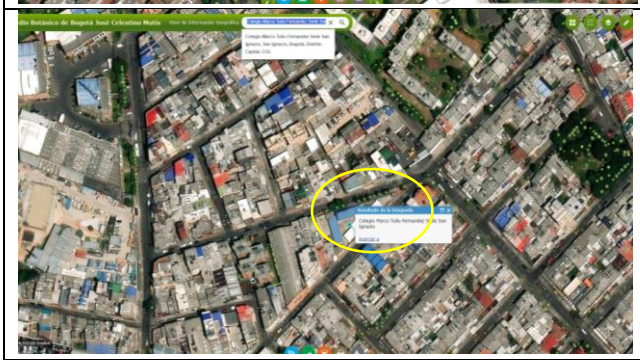
entidad contratante. Durante el presente periodo, se intervino el colegio Las Mercedes, lo cual se evidencia en el registro fotográfico incluido en el informe.

Estas actividades no hacen parte del alcance inicial de las intervenciones constructivas del contrato, sino que obedecen a requerimientos específicos de la entidad. En este sentido, en los frentes de obra intervenidos no se contemplaba inicialmente la ejecución de tratamientos silviculturales, dado que no se identificaban individuos arbóreos dentro de las áreas objeto de intervención según los mantenimientos programados.

3.3.2 Protección de árboles.

Para el presente período, no se realizó protección de individuos arbóreos, dado que no se evidencia ningún árbol que pueda verse afectado o que se encuentre dentro del área directa de intervención de las actividades ejecutadas.

VISOR SIGAU	COLEGIO	DESCRIPCION
	**OTIC 63**	Se cuenta con un individuo arbóreo que se encuentra dentro inventariado del visor SIGAU. Este individuo no representa riesgo frente a las labores que se adelantan internamente dentro de la institución educativa **Censo Arbol: 13021204000028** Código Arbol: 13021204000028 Nombre Especie: Sangregao, drago, croto Altura Total: 9,12 Especie: 48 Emplazamiento: Anden sin Zona Verde (3M en adelante) Codigo UPZ: 13 Codigo Localidad: 13 Coordenada X: 100053,20 Coordenada Y: 106124,17 Actualización: mayo 1, 2024

	**Colegio Charry**	No se evidencian individuos arbóreos inventariados dentro de la institución; adicionalmente, las actividades de ejecución no generan impacto sobre ningún árbol presente en la zona.
	**I.E.D REPUBLICA DE CHINA**	No se evidencian individuos arbóreos inventariados dentro de la institución; adicionalmente, las actividades de ejecución no generan impacto sobre ningún árbol presente en la zona.
	**I.E.D RODOLFO LLINAS SEDE A**	No se evidencian individuos arbóreos inventariados dentro de la institución; adicionalmente, las actividades de ejecución no generan impacto sobre ningún árbol presente en la zona.
	**I.E.D MARCO TULIO FERNANDEZ**	No se evidencian individuos arbóreos inventariados dentro de la institución; adicionalmente, las actividades de ejecución no generan impacto sobre ningún árbol presente en la zona.

Fuente: Consorcio LM – SIGAU- 2025

Para el mes de abril, se informa que las actividades ejecutadas en el marco del contrato se desarrollaron conforme a los lineamientos técnicos, operativos y ambientales establecidos para el adecuado cumplimiento del proyecto. Asimismo, se deja constancia de que durante la ejecución de las actividades no se realizó intervención en ningún centro educativo para actividades de tala, poda o aprovechamiento forestal.

3.3.3 Manejo de maquinaria, equipos y vehículos

Es importante tener presente que toda volqueta y maquinaria que ingrese a la obra debe contar con la documentación vigente y estar debidamente identificada, en cumplimiento de los requisitos establecidos para el control de ingreso de vehículos y equipos al proyecto.

Durante el periodo de reporte correspondiente al mes de abril, se registró el ingreso de volquetas asociadas a las actividades de cargue, retiro y transporte de material tipo RCD generados en los frentes de obra. Los vehículos vinculados a estas actividades cumplieron con los requisitos documentales y operativos exigidos para su ingreso y operación dentro del proyecto.

A continuación, se presenta el cuadro en el cual se relaciona la información correspondiente a cada vehículo que efectuó ingreso a la obra durante el periodo reportado.

Registro Fotográfico	
	Se evidencia la realización de actividades de retiro y cargue de residuos generados en el frente de obra, implementando medidas de señalización y delimitación del área mediante conos de seguridad, con el fin de controlar riesgos asociados a la circulación de personal y vehículos. Asimismo, los residuos son cubiertos y manejados adecuadamente para prevenir la dispersión de material particulado y mantener condiciones óptimas de orden, limpieza y manejo

	ambiental durante la ejecución de las actividades constructivas.
	Se realizó el retiro de RCD en la institución educativa, en cumplimiento de las medidas de manejo ambiental establecidas en el proyecto.

Tabla 5 Relación de Volquetas Autorizadas

PERIODO	PLACA	PIN AMBIENTAL	SOAT		TECNO MECÁNICA	
			DESDE	HASTA	DESDE	HASTA
OCTUBRE 2025	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
NOVIEMBRE 2025	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
DICIEMBRE 2025	**UUJ669**	**1357**	**2025-02-11**	**2026-02-13**	**2025-02-16**	**2026-02-16**
ENERO 2026	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
FEBRERO	GPF648	24647	2025-11-17	2026-11-17	2025-11-16	2026-11-16
MARZO	GPF648	24647	2025-11-17	2026-11-17	2025-11-16	2026-11-16
ABRIL	GPF648	24647	2025-11-17	2026-11-17	2025-11-16	2026-11-16

Fuente: CONSORCIO CAPITAL LM

3.3.4 Manejo eficiente del recurso agua.

De acuerdo con el tipo de actividades constructivas desarrolladas y la localización del proyecto, no se requiere la gestión de permisos de ocupación de cauce ni de captación de recursos hídricos para la ejecución del presente contrato.

No obstante, y considerando la dinámica de escorrentía superficial en el área de influencia directa de la obra, se mantiene la obligación de implementar medidas de protección en los frentes de trabajo donde existan cárcamos internos o sumideros, con el fin de prevenir la obstrucción de las redes de drenaje y evitar el arrastre de sedimentos o residuos.

Durante el periodo comprendido entre el **03 de abril y el 02 de mayo de 2026**, no se identificaron estructuras de drenaje, cuerpos de agua superficiales o redes de alcantarillado que pudieran verse afectadas por las actividades ejecutadas, ni se evidenció el aporte de sedimentos, cemento, limos o arcillas hacia las zonas aledañas al proyecto. Sin embargo, como medida preventiva y de control ambiental, se mantuvo la protección del sumidero ubicado en el colegio Manuela Beltrán.

Registro Fotográfico	
	Se realizò actividades de limpieza, adecuación y mantenimiento de cárcamos y canales de drenaje en el frente de obra, como parte de las medidas de manejo de aguas implementadas para garantizar el adecuado flujo y evacuación de aguas lluvias. Estas actividades permiten prevenir obstrucciones, empozamientos y acumulación de residuos, contribuyendo al control de posibles afectaciones ambientales y al mantenimiento de condiciones adecuadas de orden,

	seguridad y funcionamiento hidráulico en el área intervenida.
	Se mantiene las actividades de preparación y manejo de mezcla para labores constructivas, implementando medidas de control ambiental como la contención del material y el uso adecuado del agua, evitando vertimientos sobre el suelo, reduciendo la generación de residuos y previniendo afectaciones al entorno intervenido.
	Se mantiene la protección del sumidero en la Institución Educativa Manuela Beltrán; sin embargo, se deja constancia de que este no ha presentado afectaciones derivadas de las actividades de obra. No obstante, se evidenció que el sumidero se encontraba inicialmente colmatado debido al arrastre de material proveniente de la vía. Adicionalmente, se verificó que la pendiente del área es en sentido contrario (contrapendiente), lo cual reduce la probabilidad de ingreso de material hacia el sumidero durante la ejecución de las actividades.

3.3.5 Manejo y Control de Emisiones Atmosféricas

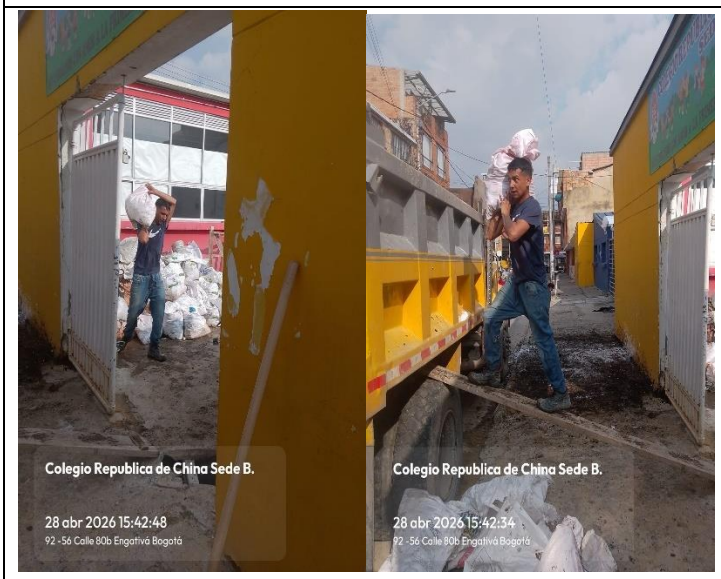
Durante el presente periodo reportado, y teniendo en cuenta que el contrato se encuentra en su etapa de ejecución de obra, las actividades iniciaron con labores de alistamiento y ejecución de obras menores con bajo impacto ambiental. En este marco, se realizó la verificación de los sitios destinados para el acopio temporal y el manejo de materiales.

Para el presente periodo se registró el ingreso de material granular, el cual fue instalado de manera inmediata, por lo que no fue necesario su almacenamiento prolongado en obra.

En consecuencia, la protección y señalización de las áreas destinadas para acopio se implementará en cumplimiento de lo establecido en el Plan de Manejo Ambiental (PMA) una vez se disponga de material almacenado temporalmente en obra.

Así mismo, las volquetas que ingresen a los frentes de trabajo deberán contar con el certificado vigente de revisión de gases, conforme a lo indicado en la Tabla 4.

Registro Fotográfico	
	Durante la ejecución de las labores se implementan medidas de orden y aseo en el área de trabajo, con el fin de prevenir afectaciones a la comunidad educativa, controlar la generación de residuos y garantizar condiciones adecuadas de seguridad y manejo ambiental en el desarrollo de las actividades constructivas.

	Se implementò el acopio temporal de materiales y residuos de construcción cubiertos con plástico negro, como medida de manejo ambiental orientada a prevenir la dispersión de material particulado, evitar la afectación por lluvias y mantener condiciones adecuadas de orden y limpieza en el frente de obra.
	Se evidencian actividades de recolección, cargue y retiro de residuos de construcción y demolición (RCD) generados en el frente de obra, como parte de las medidas de manejo ambiental implementadas durante la ejecución de las actividades constructivas. Estas labores permiten mantener condiciones adecuadas de orden y limpieza, prevenir la acumulación de residuos y mitigar posibles afectaciones al entorno y a la comunidad educativa.

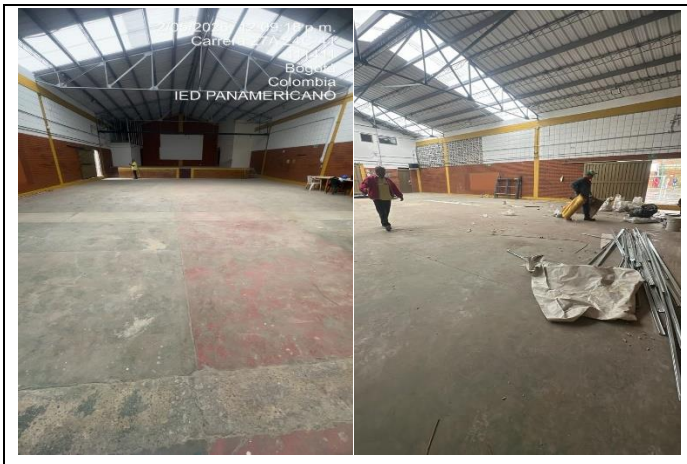
	Se realizaron actividades de cargue de residuos de construcción y demolición (RCD) en volqueta para su transporte y disposición final autorizada. Durante la actividad se implementó la medida de cubrimiento y carpado de la volqueta, con el fin de evitar la segregación del material y la emisión de material particulado durante su movilización, garantizando condiciones adecuadas de manejo ambiental y control operativo.

3.4 MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS

3.4.1 Brigadista de Orden, Aseo y Limpieza

Para el presente periodo, es importante señalar que no se contará con una brigada fija y única de orden y aseo para el proyecto. En su lugar, se estableció el compromiso con el personal de mano de obra para designar un responsable en cada frente de trabajo. De esta manera, la Brigada de Orden y Aseo para este periodo estará conformada por los delegados asignados en cada frente, con el propósito de asegurar el cumplimiento de las actividades propias del componente ambiental y las labores de orden y aseo.

Registro Fotográfico

	Se evidencian actividades de orden, aseo y recolección de residuos al interior del área intervenida, como parte de las medidas de manejo ambiental implementadas durante la ejecución de las actividades de mantenimiento. Estas acciones permiten mantener condiciones adecuadas de limpieza, prevenir la acumulación de residuos y garantizar un entorno seguro y organizado para el desarrollo de las labores constructivas.
	Se evidencian actividades de mantenimiento y adecuación de áreas interiores en el Colegio República de China Sede B, manteniendo condiciones adecuadas de orden, limpieza y manejo ambiental en las zonas intervenidas, con el fin de garantizar espacios seguros y óptimos para la comunidad educativa.
	Se evidencian actividades de limpieza y mantenimiento de áreas exteriores mediante lavado de superficies, como medida orientada a conservar condiciones adecuadas de orden, aseo y manejo ambiental en las zonas intervenidas, contribuyendo a la mejora de los espacios para la comunidad educativa.

	Se realiza la protección del área intervenida mediante la cobertura con material plástico, con el fin de prevenir la dispersión de sedimentos y material particulado, evitar afectaciones al suelo y proteger los equipos y elementos de trabajo frente a la humedad, suciedad y posibles daños durante el desarrollo de las actividades constructivas.

3.4.2 Manejo y Control de Escombros

Para la disposición final de los Residuos de Construcción y Demolición (RCD) generados durante las etapas de excavación en los frentes de intervención, se tienen previstos los servicios de los gestores autorizados Máquinas Amarillas, Reciclados Industriales de Colombia y San Antonio Rex Ingeniería.

Durante el mes de febrero se realizaron actividades de retiro de material RCD, donde se efectuó el retiro y transporte de material hacia un sitio de disposición final autorizado (GRECO). Esta información será reportada en su totalidad en el Informe No. 5, con el fin de mantener la linealidad y consistencia de los datos del PMRCD, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 507 de 2023.

Registro Fotográfico	
	Se evidencian actividades de separación, acopio temporal y manejo de residuos de construcción y demolición (RCD) generados en el frente de obra, mediante el almacenamiento en costales y disposición organizada en áreas destinadas para tal fin. Estas acciones permiten mantener condiciones adecuadas de orden y limpieza, facilitar el retiro y

	disposición final de los residuos, y prevenir afectaciones al entorno durante la ejecución de las actividades constructivas.
	Se realizan actividades de excavación y conformación de zanjas para la adecuación de infraestructura al interior del Colegio República de China Sede B, implementando medidas de manejo ambiental y control operativo, como el manejo adecuado del material excavado y el mantenimiento de condiciones de orden y limpieza en el área intervenida. Estas acciones permiten prevenir la dispersión de sedimentos, minimizar afectaciones en las zonas aledañas y garantizar condiciones adecuadas de seguridad y manejo ambiental durante la ejecución de las obras.
	Se evidencia la implementación de medidas de manejo ambiental durante el transporte de residuos de construcción y demolición (RCD), mediante el adecuado carpado y cubrimiento de la volqueta, con el fin de prevenir la dispersión de material particulado y evitar afectaciones sobre la vía pública y el entorno durante su movilización y disposición final.

	Se evidencian actividades de cargue mecanizado de residuos de construcción y demolición (RCD) mediante minicargador y volqueta, como parte de las labores de recolección y retiro de material generado en el frente de obra. Estas actividades se desarrollan implementando medidas de manejo ambiental orientadas a mantener condiciones adecuadas de orden, limpieza y control de material particulado durante su transporte y disposición final.

Tabla 6 Relación de Sitios de Disposición Final – RCD

Ítem	Nombre – Razón Social	Permiso Ambiental	Material
1	**Reciclados Industriales de Colombia SAS**	Comunicado CAR No 20192147136 del 16/07/2019	
2	**Maquinas Amarillas**	RESOLUCIÓN 1480 DE 2016	
3	**Cemex**	Resolución 1506 del 28 de Julio de 2006	
4	**Granulados y Reciclados de Colombia Greco**	Comunicado CAR No 20192118711 del 20/03/2019 SDA 2020IE223591 del 10-12-2020	
5	**CODEOBRAS**	REGISTRO CAR No. 005 Gestor modalidad de planta de aprovechamiento. REGISTRO IDU No. 473 Categoría agregados a partir de residuos de construcción y demolición.	
6	**VECO AGREINT S.A.S**	registro CAR N° 54 con Resolución 472 de 2017del MADS; Resolución 1257 del 2021 del MADS; Registro IDU	

		N°683 y Planta de Aprovechamiento Registro IDU N° 687	

Fuente: CONSORCIO CAPITAL LM

Tabla 7 Trazabilidad de RCD entregados a sitios de Disposición Final.

Periodo	Descripción de Material	Proveedor	Cantidad M3	Cantidad TN
Octubre 2025	RCD	No se generó RCD a sitios de disposición final	0	0
Noviembre 2025	RCD	No se generó RCD a sitios de disposición final	0	0
Diciembre 2025	RCD	GRECO SAS	21	26.88
Enero 2026	RCD	No se generó RCD a sitios de disposición final	0	0
Febrero	RCD	GRECO SAS	42	53.76
		VECO AGREIN	18,08 m3	28,36
Marzo	RCD	GRECO SAS	14 m3	17.92
		VECO AGREIN	28 m3	44.68
Abril	RCD	VECO AGREIN	28 m3	36.12
		CODEOBRAS	21 m3	26.6
TOTAL			172.08 m3	234.32TN

Fuente: CONSORCIO CAPITAL LM

Para efectos de la conversión en toneladas, se escoge la densidad del aplicativo de la SDA del grupo II 1700 kg/m3.

Tabla 8 Trazabilidad de Residuos Especiales

Periodo	Descripción de Material	Proveedor	RESIDUO	Cantidad Kg	TN
Octubre 2025	DISPOSICION ESPECIAL	CIUDAD LIMPIA	No se genero	0	0
Noviembre 2025	DISPOSICION ESPECIAL	CIUDAD LIMPIA	No se genero	0	0
Diciembre 2025	DISPOSICION ESPECIAL	CIUDAD LIMPIA	No se genero	0	0
Enero 2026	DISPOSICION ESPECIAL	CIUDAD LIMPIA	Manto Asfaltico	2919	2.91

		CIUDAD LIMPIA	Piso Vinilo	352	**0.352**
		CIUDAD LIMPIA	Retal de Madera	74	**0.074**
		CIUDAD LIMPIA	Solidos contaminados con pintura	15	**0.015**
		TRACOL	Tejas de Asbesto	2450	**2.45**
Febrero 2026	**DISPOSICION ESPECIAL**	**CIUDAD LIMPIA**	No se genero	0	**0**
Marzo 2026	**DISPOSICION ESPECIAL**	**CIUDAD LIMPIA**	No se genero	0	**0**
Abril 2026	**DISPOSICION ESPECIAL**	**CIUDAD LIMPIA**	No se genero	0	**0**
	TOTAL			**5810**	**5.80.1 TN**

Fuente: CONSORCIO CAPITAL LM

Tabla 9 Densidades de los materiales por grupos del Aplicativo de la SDA.

GRUPO	DENSIDAD PROMEDIO (KG/M^3)
I-Residuos comunes mezclados	1648,85
II-Residuos de material fino	1700,00
III - Residuos comunes no inertes	698,88
IV-Residuos metálicos	7307,67
V- Residuos orgánicos	1282,71
VI - Residuos contaminantes	1891,28

Fuente: Secretaria Distrital de Ambiente – SDA.

3.4.3 Manejo y Control de Materiales.

Los materiales de agregados pétreos que se lleguen a utilizar en el frente de obra deberán ser empleados de manera inmediata, dado que se contará con la maquinaria necesaria para la ejecución de las actividades. Esto resulta positivo desde el componente ambiental, ya que reduce la emisión de partículas y evita el lavado o escorrentía de materiales que puedan generar contaminación.

Para el presente periodo, no se registró el ingreso de material pétreo a la obra, es decir, materiales provenientes de canteras o plantas de aprovechamiento.

Los proveedores previstos inicialmente para el suministro de materiales fueron definidos antes del inicio de obra; no obstante, cualquier modificación deberá corresponder a proveedores autorizados en la Lista IDU, como mecanismo confiable de validación a nivel distrital, no obstante, estos proveedores deberán cumplir y estar vigente en los listados de la secretaria distrital de ambiente y la corporación de autónoma regional Cundinamarca.

Tabla 10 Relación de Canteras de suministro de material.

PROVEEDOR	MATERIAL SUMINISTRADO	PERMISOS
HOLCIM	Gravas y Recebos de Cantera.	RES 0352 DE 10/04/2014 PMA-ANLA
ARENAS Y AGREGADOS IVONE SAS	Gravas y Recebos de Cantera.	Licencia Ambiental CAR RES 2434 DEL 28/10/2014
MEGACONCRETO	Concreto	En tramite
M&A GROUPS	Concreto	No requiere por parte de la autoridad ambiental, al contar una producción inferior a los 10000 m3 mensuales.

Fuente: CONSORCIO CAPITAL LM

Nota: Se realiza solicitud ante el proveedor Megaconcreto para el suministro de proveedores de los granulares, dado que tal empresa realiza la transformación del material granular en concreto.

Para el presente periodo del mes de abril, hubo ingreso de material agregado para el presente contrato.

Tabla 11 Relación de Material Agregado en Obra.

PERIODO	CANTERA	MATERIAL AGREGADO	M3	TN
Octubre – 2025	No Ingreso Agregado	No Ingreso Agregado	**0**	**0**
Noviembre – 2025	No Ingreso Agregado	No Ingreso Agregado	**0**	**0**
Diciembre – 2025	No Ingreso Agregado	No Ingreso Agregado	**0**	**0**

Enero – 2026	HOLCIM	B400	**45 m3**	**74.7**
Febrero – 2026	No Ingreso Agregado	No Ingreso Agregado	**0**	**0**
Marzo – 2026	HOLCIM	B400	**15 m3**	**24.9**
Abril – 2026	No Ingreso Agregado	No Ingreso Agregado	**0**	**0**
TOTAL			**60 m3**	**99.6 TN**

Fuente: CONSORCIO CAPITAL LM

Nota. Para efectos de la conversión en toneladas, se escoge la densidad acorde al Anexo 2 – Documento Técnico de Soporte de la SDA bajo la densidad 1660 kg/m3**.** La cual, se encuentra ubicada en la Tabla 8. Densidades de los materiales según Tabla B.3.2-1 incluida en el Título B – Cargas del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente, NSR-10

A continuación, se presenta la relación de otros materiales distintos a agregados que ingresaron a la obra.

Tabla 12 Relación de otros Materiales en Obra

PERIODO	PROVEEDOR	MATERIAL AGREGADO	UN	TN
Octubre – 2025	**N/A**	No Ingreso Agregado	**0**	**0**
Noviembre – 2025	**N/A**	No Ingreso Agregado	**0**	**0**
Diciembre – 2025	**N/A**	No Ingreso Agregado	**0**	**0**
Enero – 2026	**ADL DE LOMBANA**	SUPERBOARD 6 MM		**1.064**
	HOMCENTER	PINTURA ESMALTE		**0.180**
	STEEL PANEL	ESTRUCTURA METALICA		**4.6**
	STEEL PANEL	TEJA ECORUT		**1.8**
	HOMCENTER	TUBERIA PVC		**0.286**
	HOMCENTER	ACCESORIOS PVC		**0.0114**
Febrero – 2026	**HOMCENTER**	CEMENTO TOPEX	**60**	**1.8**
	HOMCENTER	PINTURA VINILTEX	**20**	**0.600**
	HOMCENTER	PEGACOR	**50**	**1.250**
	HOMCENTER	TUBERIA PVC	**35**	**0.120**
Marzo – 2026	**HOMCENTER**	CEMENTO TOPEX	**30**	**3.1**
	ADL Adela de Lombana	Herrajes Metálicos		**0.249**
	M&A GORUP SAS	CONCRETO	**4.5 M3**	**7.6**

Abril – 2026	**Madera Plásticas Cobos SAS**	Rejillas Plasticas	**0.518 m3**	**0.492**
TOTAL				**23.152TN**

Fuente: CONSORCIO CAPITAL LM

3.4.4 Aprovechamiento, Reutilización

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el **Decreto 507 de 2023**, el **CONSORCIO CAPITAL LM** deberá cumplir con los porcentajes de aprovechamiento de Residuos de Construcción y Demolición (RCD) definidos en la normativa vigente. Durante el periodo evaluado no se realizó la adquisición de materiales provenientes de centros de tratamiento; no obstante, como resultado de las actividades de demolición ejecutadas en los frentes de intervención de los colegios activos, se generaron RCD que fueron gestionados mediante su envío a una planta de aprovechamiento autorizada, con el propósito de contribuir al cumplimiento de la meta de aprovechamiento establecida en el PMRCD.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 507 de 2023, "Por el cual se adopta el modelo y los lineamientos para la gestión integral de los Residuos de Construcción y Demolición – RCD en Bogotá D.C.", el CONSORCIO CAPITAL LM implementa medidas de manejo que incluyen la separación, clasificación, tratamiento y almacenamiento temporal de los RCD, procurando la adecuada gestión ambiental de los residuos y la reducción de impactos asociados a su manejo.

En este sentido, y en cumplimiento de las obligaciones contractuales y normativas vigentes, los RCD generados son gestionados mediante su entrega a centros de tratamiento y/o aprovechamientos previamente autorizados por las autoridades ambientales competentes, entre ellas la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA) y la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR).

Para el presente periodo se continua realizó aprovechamiento in situ sin embargo la actividad aún no ha culminado para su reporte final



A continuación, se presenta los indicadores de aprovechamiento y circularida

Tabla 13 Meta de Circularidad y Aprovechamiento.

Periodo	RCD Generados tn	RCD Aprovechados tn	RCD Dispuestos CTA tn	% Aprovechamiento	Material valorizado usado en obra tn	Material total usado en obra tn	% Circularidad
oct-25	0	0	0	0%	0	0	0%
nov-25	0	0	0	0%	0	0	0%
dic-25	**32.681**	0	**26.88**	0%	**0**	0	0%
ene-26	**5.801**	0	0	0%	**0**	**82.6414**	0%
feb-26	**82.12**	**3.05**	**82.12**	0%	**0**	**3.77**	0%
mar-26	**62.6**	**0.6**	**62.6**	0%	**0**	**35.849**	0%
abr-26	**62.72**	0	**68.96**	0%	**0.492**	0	0%
TOTAL	**245.922**	**0**	**240.56**	**97%**	**0.492**	**122.2604**	**0.40%**

$$\%Aprovechamiento = \frac{\text{RCD Aprovechados en obra} + \text{RCD enviados a CTA}}{\text{RCD Generados sujetos a meta}} \times 100$$

$$\%Circularidad = \frac{\text{Material valorizado usado en obra}}{\text{Material total usado en obra}} \times 100$$

	244.21				0.492		
	245.922	**99%**			122.2604	**0.4%**	

Fuente: CONSORCIO CAPITAL LM

Tabla 14 Recuperadores Específicos

Periodo	Descripción	Material	Cantidad TN
Octubre 2025	**Punto Limpio – Eco limpia Filial de Ciudad Limpia**	**No se generó**	0
Noviembre 2025	**Punto Limpio – Eco limpia Filial de Ciudad Limpia**	**No se generó**	0
Diciembre 2025	**Punto Limpio – Eco limpia Filial de Ciudad Limpia**	**No se generó**	0
Enero 2026	**Punto Limpio – Eco limpia Filial de Ciudad Limpia**	**No se generó**	0
Febrero 2026	**Punto Limpio – Eco limpia Filial de Ciudad Limpia**	**Se realizó disposición de chatarra**	**3.05**
Marzo 2026	**Punto Limpio – Eco limpia Filial de Ciudad Limpia**	**Se realizó disposición**	**0.6**
Abril 2026	**Punto Limpio – Eco limpia Filial de Ciudad Limpia**	**No se generó**	0
TOTAL			**3.65 TN**

Fuente: CONSORCIO CAPITAL LM

Nota Aclaratoria: El gestor de los residuos aprovechables corresponde a Ciudad Limpia quien tiene una empresa filial al conglomerado el cual corresponde a Eco limpia EPS.

3.4.5 Clasificación de Residuos

Los residuos sólidos convencionales que se pueden generar dentro de los frentes de obra se deberán disponer de puntos ecológicos, para la recolección de residuos ordinarios, reciclables y orgánicos. Así las cosas, con la unificación del código de colores a nivel nacional, los prestadores de los servicios de recolección, aprovechamiento y tratamiento de residuos podrán hacerlo de forma más eficiente y la tarea de separación de residuos en la fuente será más fácil ya que si un ciudadano se desplaza de una ciudad a otra, los colores a usar serán los mismos.

Sin embargo, para el frente de obra se optó un punto ecológico de colores, el cual estará instalado inicialmente dentro del campamentos de obra de cada colegio, dicha actividad se encuentra en proceso de implementación.

Los colores son:

Blanco: residuos aprovechables limpios y secos, como plástico, vidrio, metales, papel y cartón.

Negro: residuos no aprovechables como el papel higiénico; servilletas, papeles y cartones contaminados con comida; papeles metalizados, entre otros. En esta bolsa o recipiente también deberán disponerse los residuos COVID-19 como tapabocas, guantes, entre otros.

Verde: residuos orgánicos aprovechables como los restos de comida, residuos de corte de césped y poda de jardín, etc

La disposición final de estos residuos se deberá realizar con la empresa de recolección de residuos local en los horarios establecidos para cada una de las zonas en intervención.

Ilustración 2 Separación de Residuos a Nivel Nacional



Fuente: CONSORCIO CAPITAL LM – Modificado del Ministerio de Ambiente 2021

Durante el presente periodo, los residuos sólidos convencionales generados en los frentes de obra fueron dispuestos en los puntos ecológicos establecidos en cada uno de los colegios activos, en concordancia con el Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA) y el código de colores unificado a nivel nacional. Dichos puntos ecológicos cuentan con recipientes diferenciados para residuos ordinarios, reciclables y orgánicos, y fueron dispuestos tanto en los campamentos de obra como en áreas estratégicas dentro de las instalaciones educativas.

Lo anterior permitió que los trabajadores del Consorcio Capital, durante el desarrollo de sus actividades de obra, realizaran una adecuada separación en la fuente, facilitando la recolección por parte del prestador del servicio de aseo en los horarios

establecidos y asegurando el cumplimiento de los lineamientos ambientales institucionales y normativos.

Registro Fotográfico	
	Se realiza la clasificación de residuos ordinarios en el área de trabajo, manteniéndolos acopiados de manera temporal y ordenada, con el fin de facilitar su manejo, recolección y disposición final, evitando la dispersión de residuos y contribuyendo al orden, aseo y cumplimiento de las medidas ambientales establecidas.

Fuente: CONSORCIO CAPITAL LM

3.4.6. Cicloparqueaderos

En el marco de los lineamientos de sostenibilidad del contrato, se contempla la implementación de cicloparqueaderos como una medida orientada a promover la movilidad sostenible en las instituciones educativas intervenidas, conforme a lo establecido en los documentos del proceso contractual.

Durante el periodo comprendido entre el **03 de marzo y el 02 de abril de 2026**, no se ejecutaron actividades relacionadas con la instalación de cicloparqueaderos, toda vez que esta actividad no ha sido formalmente priorizada ni autorizada para los frentes de obra en ejecución.

Es importante señalar que, de manera preliminar, se ha contemplado la posible implementación de este componente en el colegio Llinás; sin embargo, no se dará inicio a ninguna actividad hasta tanto la entidad competente defina y avale oficialmente la institución educativa beneficiaria, así como las condiciones técnicas y de localización correspondientes.

Lo anterior obedece a que la ejecución de este tipo de intervenciones se encuentra sujeta a procesos de coordinación, priorización y validación por parte de la entidad e interventoría, los cuales determinan el alcance y viabilidad de su implementación.

No obstante, con el fin de garantizar la adecuada atención de este componente, el contratista ha adelantado acciones preliminares de revisión técnica y análisis, que permitan su oportuna ejecución una vez se cuente con la respectiva aprobación.

En consecuencia, una vez se emitan los lineamientos y autorizaciones correspondientes, se procederá con la implementación de los cicloparqueaderos, asegurando el cumplimiento de las especificaciones técnicas y criterios de funcionalidad requeridos. Para los siguientes periodos, se continuará con el seguimiento de este componente, incorporando los respectivos soportes en caso de su ejecución.



Tabla 15 Tabla de Indicadores

Programa de Gestión Ambiental	Código PMA	Indicador	Fórmula del Indicador	Indicador Octubre	Tipo	Periodicidad	Medio de Verificación
Manejo Integral de Materiales de Construcción	MMA 2.1-02	Cumplimiento de acciones del programa de manejo de materiales	(Número de acciones ejecutadas × 100) / Número de acciones establecidas	(1*100) /(1)=100%	Cuantitativo	Mensual	Registro fotográfico, informe mensual
Manejo y Disposición Final de RCD	PAC-2.4-07	Gestión adecuada de RCD generados en obra	(m³ de RCD certificados / m³ de RCD totales reportados)	(21/21) =100%	Cuantitativo	Mensual	Formato de disposición de RCD, certificados de disposición, registro fotográfico, informe mensual
Manejo de Cuerpos de Agua y Sumideros	MMA 3.1-03	Protección de sumideros en el área de influencia	(Número de sumideros protegidos × 100) / Número de sumideros encontrados	(0*100) /(0/0)=0%	Cuantitativo	Mensual	Registro fotográfico, formatos de inspección, informe mensual

Manejo de Campamentos, Almacenes y Zonas de Acopio	—	Control de estructuras temporales de obra	Número de estructuras construidas / Número de estructuras desmanteladas	(0/0) =0%	Cuantitativo	Mensual	Registro fotográfico, informe mensual
Control de Emisiones Atmosféricas y Material Particulado	MMA 5.2-08	Cumplimiento de medidas de control de emisiones	Porcentaje de cumplimiento visible (0% – 100%)	100%	Cualitativo	Mensual	Registro fotográfico, listas de chequeo ambiental, informe mensual
Sistema de Gestión Ambiental y Seguimiento	SGA	Desempeño ambiental del contratista	Promedio de calificación de listas de chequeo ambiental		Cuantitativo	Mensual	Listas de chequeo, informes de inspección, informe mensual

Fuente: PMA- Consorcio Capital LM

4 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- Durante el periodo comprendido entre el 03 de abril de 2026 y el 02 de mayo de 2026, el Consorcio Capital LM dio cumplimiento a las obligaciones ambientales establecidas en el Plan de Manejo Ambiental (PMA), en concordancia con el avance de obra correspondiente a la etapa constructiva del contrato.
- Las actividades ejecutadas durante el periodo estuvieron asociadas principalmente a alistamientos, obras menores, demoliciones puntuales y labores preparatorias, las cuales generaron un bajo impacto ambiental, permitiendo la adecuada implementación de las medidas preventivas definidas en el PMA.
- Se ejecutó la capacitación ambiental correspondiente al periodo, en cumplimiento del Cronograma Ambiental establecido, fortaleciendo las buenas prácticas ambientales del personal en obra en el uso, almacenamiento, transporte y manejo adecuado de los materiales.
- Durante el periodo evaluado se generaron Residuos de Construcción y Demolición (RCD) producto de actividades de demolición en algunos frentes de obra, los cuales fueron retirados y dispuestos en una planta de aprovechamiento autorizada (CODEOBRAS Y VECONAGREIN), alcanzando un 100 % de gestión adecuada, conforme a los indicadores establecidos y a lo dispuesto en el Decreto 507 de 2023.
- No se registró ingreso de materiales pétreos ni agregados provenientes de canteras o centros de tratamiento, lo cual contribuyó a la reducción de emisiones atmosféricas, material particulado y riesgos asociados al acopio de materiales durante el periodo evaluado.
- Se mantuvo la implementación de puntos ecológicos en los colegios con frentes activos, en concordancia con el Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA) y el código de colores unificado a nivel nacional, facilitando la adecuada separación en la fuente de residuos ordinarios, reciclables y orgánicos.
- No se evidenciaron afectaciones a flora, fauna, cuerpos de agua, sumideros o redes de drenaje, ni fue necesaria la ejecución de medidas silviculturales o la gestión de permisos ambientales adicionales durante el periodo reportado.
- Los indicadores ambientales establecidos en el PMA reflejan un cumplimiento satisfactorio de las actividades ejecutadas, destacándose la adecuada gestión de RCD, el control de emisiones atmosféricas y el manejo de las áreas de intervención, acordes con la fase actual del proyecto.

CONTRATO DE OBRA N° SED - CO1.PCCNTR.8155343

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES AMBIENTALES

ACTIVIDADES Y CAPACITACIONES		POBLACIÓN OBJETO	2025	% CUMPLIMIENTO	RESPONSABLE
			MES 1 (1 2 3 4) · MES 2 (1 2 3 4) · MES 3 (1 2 3 4) · MES 4 (1 2 3 4) · MES 5 (1 2 3 4) · MES 6 (1 2 3 4) — P E		
INDUCCIÓN AL PERSONAL	Normas básicas de manejo ambiental y forestal, Programas del PMA	100%	CADA VEZ QUE APLIQUE		RESIDENTES SST - AMBIENTAL
	Notificación de Riesgos	100%	CADA VEZ QUE APLIQUE		RESIDENTES SST - AMBIENTAL
GESTIÓN TRÁMITES	Gestión de todos los permisos ambientales que apliquen al tipo de proyecto	NA	CADA VEZ QUE APLIQUE		RESIDENTES SST - AMBIENTAL
IMPLEMENTACIÓN PMA	Cerramiento perimetral y señalización temporal de frentes de obra	NA	x x x		

CODIGO	FORMATO	VERSIÓN	CONSORCIO CAPITAL
FO - GIP - 061	FORMATO No.24 - REGISTRO DE INDUCCIÓN, CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO	2.0	

FECHA

SUBDIRECCIÓN GENERAL: INFRAESTRUCTURA SED

DIRECCIÓN TECNICA: SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN

SUBDIRECCIÓN TÉCNICA: MANTENIMIENTOS SED

CONTRATO No.: SED -CO1.PCCNTR.8155343

OBJETO DEL CONTRATO

"ADELANTAR OBRAS DE ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LAS PLANTAS FÍSICAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO, ASÍ COMO LA EJECUCIÓN DE OBRAS MENORES, QUE PERMITAN A TRAVÉS DE LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y DE NECESIDADES FISICAS PRIORITARIAS, GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO Y LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EN LOS COLEGIOS DISTRITALES Y LAS SEDES ADMINISTRATIVAS"

LUGAR Y FECHA:

NOMBRE DEL PROFESIONAL: VICTOR MANUEL ROJAS GOMEZ

EMPRESA: CONSORCIO CAPITAL

TEMA: **Uso y manejo adecuado de los materiales de construcción.**

HORA DE INICIO: HORA DE TERMINACIÓN:

TIPO

INDUCCIÓN	X	CAPACITACIÓN	X
CHARLA INFORMATIVA		ENTRENAMIENTO	
		OTRO	

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO	COMPANIA	FIRMA
Jorge Gomez H.	79249101	Pintor	LM	
Enrique mercado	85439803	a/z	LM	
Kevin Hernandez	1005627201	a/y	LM	
Duvan Galeon Gutierrez	1001274099	Ayudante	LM	Duvan G.
Yerkin Perez	80.746.773	Oficial.	LM	Yerkin Perez
Carolina Rozo C	1033766878	Ing Residente	LM	Carolina Rozo C

(Firma)
(Nombre) Victor Rojas
Especialista Ambiental y/o SISO Contratista

(Firma)
Especialista Ambiental y/o SISO Interventoría

Original: Dependencia responsable del contrato
1era copia: Interventor
2da copia: Contratista

Powered by CamScanner

ANEXO REPORTE RCD - Mayo 2026

ETAPA CONSTRUCTIVA	TIPO DE RCD	CANTIDAD DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN VALORIZADOS DE RCD A USAR EN OBRA (Toneladas)	ORIGEN	CANTIDAD PROYECTA DE RCD A GENERAR (Toneladas)	TIPO DE GESTIÓN (Marque con una X la gestión que se			
					Disposició n Final	Reutilización	Reciclaje	Otros
Demolición, Excavación y cimentación Construcción	**01 Residuos de Construcción y Demolición susceptibles de aprovechamiento**							
	01 01 Excavación	0		0				
	01 01 01 Coberturas vegetales	0		0				
	01 01 02 Tierras limpias de excavación	0		0				
	01 01 03 Limos	0		24.3		24.3		
	01 01 04 Materiales pétreos productos	**0**		0				
	01 01 05 Otros residuos de excavación	0		0				
	01 02 Productos de Cimentación y Pilotaje	0		0				
	01 02 01 Arcillas	0		0				
	01 02 02 Bentonitas	**0**		0				
	01 02 03 Otros residuos de cimentación	0		0				
	01 03 Pétreos	0		0				
	01 03 01 Concretos	0		44.68		44.68		
	01 03 02 Gravas	0		0				
	01 03 03 Cantos	0		0				
	01 03 04 Ladrillos	0		0				
	01 03 05 Arenas	0		0				
	01 03 06 Morteros	0		0				
	01 03 07 Materiales Cerámicos	0		0				
	01 03 08 Residuos de material asfáltico	0		0				
	01 03 09 Bases y sub bases granulares	**0**		0				
	01 03 10 Otros residuos pétreos	0		0				
	01 04 No pétreos	0		0				
	01 04 01 Madera	**0**		**0**				
	01 04 02 Plásticos	0		0				
	01 04 03 Vidrio	0		0				
	01 04 04 Papel y Cartón	0		0				
	01 04 05 Gomas y cauchos	0		0				
	01 04 06 Cartón yeso (drywall)	0		0				
	01 04 07 Acrílico	0		0				
	01 04 08 Mezclas bituminosas y	0		0				
	01 04 09 Materiales a base	**0**		0				
	01 04 10 Otros residuos no pétreos	0		0				
	01 05 Metales	0		0				
	01 05 01 Acero y hierro	0		0				
	01 05 02 Zinc	0		0				
	01 05 03 Cobre	0		0				
	01 05 04 Aluminio	**0**		0				
	01 05 05 Otros metales	0		0				
	02 RCD - No susceptibles de aprovechamiento	**0**		0				
	02 01 Los que por su estado no pueden	0		0				
	02 02 Los que tengan características de peligrosidad	0		0				
	02 02 01 Residuos con contenido de asbesto o amiantos y productos que lo contengan	0		0				
	02 02 02 Otros residuos con características de peligrosidad.	**0**		**0**	**0**			

Nota: La generación proyectada de RCD deberá ser diligenciada para cada etapa constructiva.

e adelantara para losRCD)
Lugar de Disposición Final
VecoAgreint
Codeobras

CONSTRUCCIÓN Y CONSULTORÍA DE OBRAS CIVILES

CA-0637-26

CERTIFICADO DE APROVECHAMIENTO - PLANTA DE APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS DE CONSTRUCCION Y DEMOLICION RCD

"**CODEOBRAS S.A.S"** certifica que ha recibido con fines de aprovechamiento en la generación de nuevos materiales para la construcción, de la empresa:

INFORMACION DEL GENERADOR	
EMPRESA	CONSORCIO CAPITAL LM
NIT	901973695-1
REPRESENTANTE LEGAL	LUIS ORTIZ VERGEL
TELEFONO	6017323263
CORREO ELECTRONICO	ingluismilton@yahoo.es
DIRECCION DE DOMICILIO	CRA 16 A # 75 81 OF 402
OBRA	**CONTRATO No. SED** - CO1.PCCNTR.8155343 **OBJETO:** "ADELANTAR OBRAS DE ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LAS PLANTAS FÍSICAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO, ASÍ COMO LA EJECUCIÓN DE OBRAS MENORES, QUE PERMITAN A TRAVÉS DE LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y DE NECESIDADES FÍSICAS PRIORITARIAS, GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO Y LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EN LOS COLEGIOS DISTRITALES Y LAS SEDES ADMINISTRATIVAS. LOTE 17."
UBICACIÓN OBRA	
PIN	27825

Las siguientes cantidades de RCD por tipo:

TIPO DE RESIDUO	**CANTIDAD APROVECHADA**
ESCOMBRO	19,0 M3 (26,6 TN)
ASFALTO	0,00
CONCRETO	0,00

1. Residuos de construcción y demolición – RCD susceptibles de aprovechamiento	**CANTIDAD APROVECHADA**
1.3. Petreos: Hormigon, arenas, gravas, gravillas, cantos, p étreos asfalticos, trozos de ladrillos y bloques, cerámicas, sobrantes de mezcla de cementos y concretos hidráulicos, entre otros	19,0 M3 (26,6 TN)
TOTALES	19,0 M3 (26,6 TN)

En el periodo comprendido entre el 1 al 30 de abril de 2026.

Codeobras S.A.S., según la Resolucion 1257 del 23 de noviembre de 2021 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, certifica, además que las cantidades y tipo de materiales relacionados anteriormente son utilizados en el proceso de generación de nuevos materiales para la construcción.

INFORMACION DEL GESTOR		
REGISTRO CAR	No. 068	Gestor modalidad de planta de aprovechamiento
CODEOBRAS SAS	NIT	800.169.155-1
REPRESENTANTE LEGAL		GERMAN RAMIRO CASTAÑEDA RUIZ
DIRECCION	COTA	Autopista Medellin Km 1,5 Via Siberia – Bogota
CORREO ELECTRONICO		contacto@codeobras.com
TELEFONO		3162630001

Codeobras S.A.S., solamente certifica la información verificada contra nuestras Boletas de disposición.

Se expide a solicitud del Interesado el día 22 de mayo de 2026.

ING. VILMA CINTURA RUBIO
Gerente Administrativa

"Juntos Dejando Huella Verde en El Mundo"

Maderas Plásticas COBOS S.A.S.

NIT. 900.638.394-0

Calle 11 Sur No. 9A-45 B. Ducales - Soacha - Cundinamarca
Cels.: 312 530 8740 / 312 526 0432
ventas@maderascobos.com / plasticos@maderascobos.com
www.maderasplasticascobos.com

REMISION

1489

SEÑOR(ES): CONSORCIO CAPITAL LM | FECHA: 29 ABR 2026 | O.C.: CO-3410-26

DIRECCION: CRA 75 # 51A-69 | CIUDAD: BOGOTA | NIT.

TRANSPORTADOR: TRANSPORTE PARTICULAR | CONDUCTOR: MARCOS GARCIA | PLACA VEHICULO: FTQ-724

ADJUNTO ESTAMOS ENTREGANDO A UD(S) LOS SIGUIENTES ARTICULOS

REFERENCIA	CANTIDAD	DESCRIPCION DEL ARTICULO
	37	REGILLAS PLASTICAS DE 35X100X 4 CM

Maderas Plástica COBOS S.A.S. NIT. 900.638.394-

OBSERVACIONES:

ENTREGADAS EN INSTALACIONES DE MADERAS PLASTICAS COBOS SOACHA CUNDINAMARCA

Despachado por:	Transportado por:	Recibido por:
PEDRO NEGRETE	Maderas Plásticas COBOS S.A.S. NIT. 900.638.394-1	

Encuéntranos en:

312 530 8740
312 526 0432
313 856 5941

MaderasPlásticasCobos
maderasplasticascobos
acmcobos
Maderasplasticascobos

Impulso Publicitario - IMPU LTDA. 311 804 8521

CERTIFICACION DE CALIDAD DE MATERIALES PLASTICOS RECUPERADOS

IDENTIFICACION DEL PRODUCTO: SCRAP DE PP IMPRESO

DESCRIPCION: Material proveniente del residual post-industrial, resultante del proceso de fabricación de materiales para uso como empaques flexibles. Estos empaques son conformados mediante laminaciones de películas de POLIPROPILENO con POLIETILENO y tales conformaciones pueden variar según número de capas, tipos de películas utilizadas (incluidas las metalizadas), niveles de aplicación de tintas, lacas y adhesivos.

Los materiales post-industriales utilizado para la elaboración de las estibas plásticas son seleccionados de alta calidad adquieren su nivel máximo de degradación en 500 años, lo cual ayuda con la conservación del medio ambiente.

VIDA UTIL: La vida útil de los materiales plásticos oscila entre 30 y 50 años, la durabilidad de dichos materiales depende de gran importancia de su correcta manipulación.

Los materiales se pueden volver a reprocesar, incluyendo una serie de mezclas adecuadas, sirve para la realización de diferentes productos como: postes, cercas, parques plásticos, sillas, mesas, El material no se puede recuperar para la elaboración de estibas ya que las propiedades, su resistencia y durabilidad se reduce.

Características del material.

·**Aséptico:** libre de cualquier tipo de gérmenes o bacterias, por tal motivo no se pudre al exponerse a la intemperie.
·**Resistente:** excelente durabilidad y resistencia mecánica al impacto.
·**Higiénica:** inmune a plagas como roedores e insectos, con la cual se cumplen con las normas sanitarias.
·**Impermeable:** no le afecta la humedad, por tal motivo pueden ser lavados las veces que sea necesario y así garantiza la inocuidad de los productos.
·**Pirorresistente:** alta resistencia al fuego.
·**Anticorrosivo:** Alta resistencia al contacto de productos químicos

VARIABLE	ESPECIFICACIÓN	RESULTADO
CLASIFICACIÓN EN FUENTE	La estructura del material no debe contener películas diferentes a las mencionadas en la descripción.	CONFORME
PROCESO DE MOLIENDA	Material desgarrado en trozoslibre de contaminantes.	CONFORME
EMPAQUE Y EMBALAJE	Material empacado en lonas reutilizables (big-bags) limpias y libres de contaminantes.	CONFORME

SUBPRODUCTOS DE POLIETILENO

Linea	Codigo	Denominación	Caracteristicas	Presentacion
PE	9020_SCRAP	SCRAP PE IMPRESO PELETIZADO	Polietileno peletizado de colores , "mezcla" de LLDPE - LDPE - HDPE . Contiene aditivos deslizantes , antibloqueo y cargas	Big Bag
PE	9089_SCRAP	SCRAP PE TRANSPARENTE PELETIZADO	Polietileno peletizado transparente , "mezcla" de LLDPE - LDPE - HDPE . Contiene aditivos deslizantes y antibloqueo .	Big Bag
PE	9093_SCRAP	SCRAP PE BLANCO PELETIZADO	Polietileno peletizado blanco , "mezcla" de LLDPE - LDPE - HDPE . Contiene aditivos deslizantes y antibloqueo .	Big Bag

SUBPRODUCTOS DE POLIETILENO

Linea	Ficha	Denominación	Caracteristicas	Presentacion
PP	9088_SCRAP	SCRAP PP IMPRESO PELETIZADO	Polipropileno peletizado impreso , Mezclas de Homopolimeros y copolimeros . Contiene aditivos deslizantes y antibloqueo . Adicionalmente puede contener polietileno o polipropileno metalizado , generado por las laminaciones de estos sustratos : PP+ PP o PE / BOPP + PP o PE / BOPP METALIZADO + PP o PE	Big Bag
PP	9090_SCRAP	SCRAP PP TRANSPARENTE PELETIZADO	Polipropileno peletizado transparente , Mezclas de Homopolimeros y copolimeros . Contiene aditivos deslizantes y antibloqueo .	Big Bag

El presente certificado se radica para la empresa CONSORCIO CAPITAL LM certificando la venta y fabricación de piezas plasticas suministradas con anterioridad bajo estos estándares de calidad.

Maderas Plásticas COBOS NIT. 900.638.394-0

MADERAS PLASTICAS COBOS S.A.S.



BOLETA DE DISPOSICION RCD

17520

NIT. 900.169.155-1

Empresa: Consorcio Capital

Obra / Pin: Colegio Manuela Beltran

Conductor: Jose Perez

Placa del Vehiculo: IBU-335

Concreto
Aleatorio
Recebo
Asfalto

Recibido por: Dayra $ 6.000

Firma: Jose Florez

C.C.: 1014214500

OBSERVACIONES:

OBRA:
No es una factura

PLANTA COTA
PARA CERTIFICACIONES, SOLICITARLAS
AL CORREO: contacto@codeobras.com
Cels : 316 388 1743



CONSTRUCCIÓN Y CONSULTORIA DE OBRAS CIVILES

30 AÑOS

BOLETA DE DISPOSICION RCD

17769

NIT.: 900.169.155-1

Empresa: Consorcio Capital LM

Obra / Pin: IED Mario Fernandez Fecha: 23/09/25

Conductor: Yesid Rueda Hora:

Placa del Vehiculo: IBU-335 Pin:

Concreto	☐		M3	TON
Aleatorio	☒	7	M3	TON
Recebo	☐		M3	TON
Asfalto	☐		M3	TON

Recibido por: Dayra $ 10.000

Firma:

C.C.: Telefono:

OBSERVACIONES:

OBRA:
No es una factura

PLANTA COTA
PARA CERTIFICACIONES, SOLICITARLAS
AL CORREO: contacto@codeobras.com
Cels : 316 388 1743



CONSTRUCCIÓN Y CONSULTORÍA DE OBRAS CIVILES

30 AÑOS

BOLETA DE DISPOSICION RCD

17773

NIT.: 800.169.155-1

Empresa: Consorcio Capital Lm

Obra / Pin: I.E.D Marco T Fernandez Fecha: 23/04/26

Conductor: Yeison Rueda Hora:

Placa del Vehiculo: IBU-335 Pin:

Concreto	☐		M3		TON
Aleatorio	☒	7	M3		TON
Recebo	☐		M3		TON
Asfalto	☐		M3		TON

Recibido por: Planta $ 10.000

Firma:

C.C.: Telefono:

OBSERVACIONES:

OBRA:
No es una factura

PLANTA COTA
PARA CERTIFICACIONES, SOLICITARLAS
AL CORREO: contacto@codeobras.com
Cels.: 316 388 1743

CONSTANCIA DE GESTIÓN

MEDIANTE OFICIO EMITIDO POR LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL CAR NO. 20232051011 DEL 22 DE JUNIO DE 2023 REGISTRO DE GESTOR CAR No.54	APROBADO MEDIANTE PIN TRATA-27144 REGISTRO IDU 683 de 2023 Y 687 de 2023

1. DATOS DEL GENERADOR

Nombre del proyecto (obra)	"ADELANTAR OBRAS DE ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LAS PLANTAS FÍSICAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO, ASÍ COMO LA EJECUCIÓN DE OBRAS MENORES, QUE PERMITAN A TRAVÉS DE LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y DE NECESIDADES FÍSICAS PRIORITARIAS, GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO Y LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EN LOS COLEGIOS DISTRITALES Y LAS SEDES ADMINISTRATIVAS. LOTE 17."
Nombre o razón social	CONSORCIO CAPITAL LM
Documento de identificación o NIT	901.973.695-1
Representante Legal	LUIS MILTON ORTIZ VERGEL
Dirección domicilio	Cra. 32A #27-18
Teléfono	3219349385
Correo electrónico	ambiental.cscapital@gmail.com
Dirección de generación de RCD	Cra. 32A #27-18
PIN-GEN	27825

3. GESTIÓN INTEGRAL RCD

GESTOR	Punto Limpio		Disposición Final		Recuperador Específico	
	Receptor		Planta de Tratamiento y Aprovechamiento	X	Otro ¿Cuál?	

Registro CAR No.	54	**Datos del Gestor**	
Fecha de recepción RCD	**abril-26**	**Nombre o Razón Social**	VECOAGREINT SAS
		Identificación o NIT	901660184-6
		Representante Legal	YEIMEN GAONA BAUTISTA
		Dirección	AUTOPISTA MEDELLÍN KM 2 VÍA PARCELAS, 500M COSTADO IZQUIERDO
		Municipio	COTA
		Teléfono de contacto	3143949448
		Correo Electronico	vecoagreintsas@gmail.com

VEHÍCULO	TIPO DE MATERIAL	CANTIDAD m3	CANTIDAD (Ton)
Volqueta Doble	**Otros residuos pétreos**	**24,57**	**36,12**

Total RCD Dispuesto	**24,57**	**36,12**

Nombre del representante legal gestor		YEIMEN GAONA BAUTISTA	REPRESENTANTE LEGAL VECOAGREINT SAS
CC:	79761226	FIRMA	

La presente certificación tendrá 30 días calendario a partir de la fecha de expedición para solicitud de cambios.
Nota: La información suministrada en este certificado referente al generador, lugar de procedencia, obra y demás datos asociados al origen de los RCD´S, es suministrada por el cliente a VECOAGREINT S.AS.; por lo que el generador, con el recibo de este certificado de disposición y/o por haber recibido la prestación del servicio por parte de VECOAGREINT S.A.S, declara y garantiza a VECOAGREINT S.A.S. que la información suministrada es veraz, completa y exonera a VECOAGREINT S.A.S. de toda responsabilidad con respecto a la misma. Esta certificación se emite en el marco del convenio de colaboración suscrito entre VECOAGREINT S.A.S. e INAR – Industria Nacional de Agregados Reciclados, mediante el cual se articula la operación técnica de la planta de aprovechamiento conforme a lo establecido contractualmente, sin que ello implique modificación alguna en los registros y obligaciones ambientales vigentes.

Consecutivo para verificación del certificado	VEAG	755	de	2026

DATOS BÁSICOS DEL GESTOR		
Número único asignado para el gestor por parte de la autoridad ambiental por proyecto	No. 54	
Nombre o razón social	VECOAGREINT S.A.S	
Documento de identificación o NIT	901.660.184-6	
Representante Legal	YEIMEN GAONA BAUTISTA	
Dirección	AUT MEDELLIN KM 2 VIA PARCELAS COTA, COSTADO IZQUIERDO 500M	
Telefono	3143949448	
Correo Electrónico	vecoagreintsas@gmail.com	
Municipio o Distrito	COTA, CUNDINAMARCA	
Gestor	Punto limpio	
	Correo electrónico	X
	Disposición final	
DATOS BÁSICOS DEL GENERADOR		
Número único asignado para el gestor por parte de la autoridad ambiental por proyecto	27825	
Nombre o razón social	CONSORCIO CAPITAL LM	
Documento de identificación o NIT	901.973.695-1	
Representante Legal	LUIS MILTON ORTIZ VERGEL	
Dirección	Cra. 32A #27-18	
Telefono	3219349385	
Correo Electrónico	ambiental.cscapital@gmail.com	
Dirección de generación de RCD	Cra. 32A #27-18	
CANTIDADES DE RCD RECIBIDOS DEL GENERADOR POR TIPO		
Tipo de reciduo	**Cantidad de RCD recibidos del generador (t)**	
1. Reciduos de construcción y demolición - RCD susceptibles de aprovechamiento	36,12	
1.1 Productos de excavación y sobrantes de la adecuación de terreno: Coberturas vegetales, tierras, limos, y materiales pétreos productos de la excavación entre otros	0	
1.2 Productos de cimentaciones y pilotajes: arcillas, bentonitas y demás.	0	
1.3 Pétreos: hormigón, arenas, gravas, gravillas, cantos, pétreos asfálticos, trozos de ladrillos y bloques, cerámicas, sobrantes de mezcla de cementos y concretos hidráulicos, entre otros.	36,12	
1.4 No pétros: vidrio, metales como acero, hierro, cobre, aluminio, con o sin recubrimiento de zinc o estaño, plásticos rakes como: PCV, polietileno, policarbonato, acrílico, espumas de poliestireno y de poliuterano, gomas y cauchos, madera y compuestos de madera, cartón-yeso (dywall), entre otros.	0	
2. Residuos de construcción y demolición - RCD no susceptibles de aprovechamiento:	0	
2.1 Los contaminados con reciduos peligrosos.	0	
2.2 Los que por su estado no pueden ser aprovechados.	0	
2.3 Los que tengan características de peligrosidad, estos se regirán por la normatividad ambiental especial establecida para su gestión.	0	
TOTAL RCD recibidos (t)	**36,12**	
Fecha de recepción de los RCD	**ABRIL DE 2026**	

Coordialmente



FIRMA (Gestor de RCD - Representante Legal)
CC - N.I.T 79.761.226 - 901.660.184-6
NOMBRE: YEIMEN GAONA BAUTISTA

VECOAGREINT S.A.S	**ANEXO IV - CONSTANCIA DE GESTIÓN**

MEDIANTE OFICIO EMITIDO POR LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL CAR NO. 20232051011 DEL 22 DE JUNIO DE 2023 REGISTRO DE GESTOR CAR No.54	**APROBADO MEDIANTE PIN TRATA-27144 REGISTRO IDU 683 de 2023 Y 687 de 2023**

#NTR----

1. DATOS DEL GENERADOR	
PIN-GEN	27825
Nombre del proyecto (obra)	"ADELANTAR OBRAS DE ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LAS PLANTAS FÍSICAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO, ASÍ COMO LA EJECUCIÓN DE OBRAS MENORES, QUE PERMITAN A TRAVÉS DE LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y DE NECESIDADES FÍSICAS PRIORITARIAS, GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO Y LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EN LOS COLEGIOS DISTRITALES Y LAS SEDES ADMINISTRATIVAS. LOTE 17."
Nombre o razón social	CONSORCIO CAPITAL LM
Documento de identificación o NIT	901.973.695-1
Representante Legal	LUIS MILTON ORTIZ VERGEL
Correo electrónico	Cra. 32A #27-18
Teléfono	3219349385
Correo electrónico	ambiental.cscapital@gmail.com
Dirección de generación de RCD	Cra. 32A #27-18

2. RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RCD				
Transportador:	Razón social:	CONSORCIO CAPITAL LM	No. Identificación	901.973.695-1

Vehículos asociados:	**Tipo**	**Placa**	**No. PIN - TRANS**
	Volqueta Sencilla	**ACD974**	**10501**
	Volqueta Sencilla	**GPF648**	**24647**

No. Constancias de Gestión Provicionaes recibidas por el transportador	4

3. GESTIÓN INTEGRAL RCD (TRATAMIENTO)						
GESTOR	Punto Limpio		Disposición Final		Recuperador Específico	
	Receptor		Planta de Tratamiento y Aprovechamiento	**X**	Otro ¿Cuál?	

PIN del Gestor	27144	**Datos del Gestor**	
NTR		**Nombre o Razón Social**	VECOAGREINT SAS
Fecha de recepción RCD	abril-26	**Identificación o NIT**	901660184-6
		Representante Legal	YEIMEN GAONA BAUTISTA
		Dirección	AUTOPISTA MEDELLÍN KM 2 VÍA PARCELAS, 500M COSTADO IZQUIERDO
		Municipio	COTA
		Teléfono de contacto	3143949448

01 RCD suseptibles de aprovechamiento			
01 01 Excavación		m3	Ton
01 01 01	Coberturas vegetales		
01 01 02	Tierras limpias de excavación		
01 01 03	Limos		
01 01 04	Materiales petreos de excavación		
01 01 05	Otros residuos de excavación		

01 03 Pétreos			
	RCD	m3	Ton
01 03 01	Concretos		
01 03 02	Gravas		
01 03 03	Cantos		
01 03 04	Ladrillos		
01 03 05	Arenas		

01 02 Productos de cimentación y pilotaje		m3	Ton
01 02 01	Arcillas		
01 02 02	Bentonitas		
01 02 03	Otros residuos de cimentación y pilotaje		

01 03 06	Morteros		
01 03 07	Materiales cerámicos		
01 03 08	Residuos de material asfáltico		
01 03 09	Bases y sub bases granulares		
01 03 10	Otros residuos pétreos	24,57	36,12

01 04 No pétreos		m3	Ton
01 04 01	Madera		
01 04 02	Plásticos		
01 04 03	Vidrio		
01 04 04	Papel y cartón		
01 04 05	Gomas y cauchos		
01 04 06	Cartón yeso (Drywall)		
01 04 07	Acrílico		
01 04 08	Mezclas bituminosas y alquitrán		
01 04 09	Materiales a base de fibrocemento		
01 04 010	Otros residuos no pétreos		

01 05 Metales		m3	Ton
01 05 01	Acero y hierro		
01 05 02	Zinc		
01 05 03	Cobre		
01 05 04	Aluminio		
01 05 05	Otros metales		

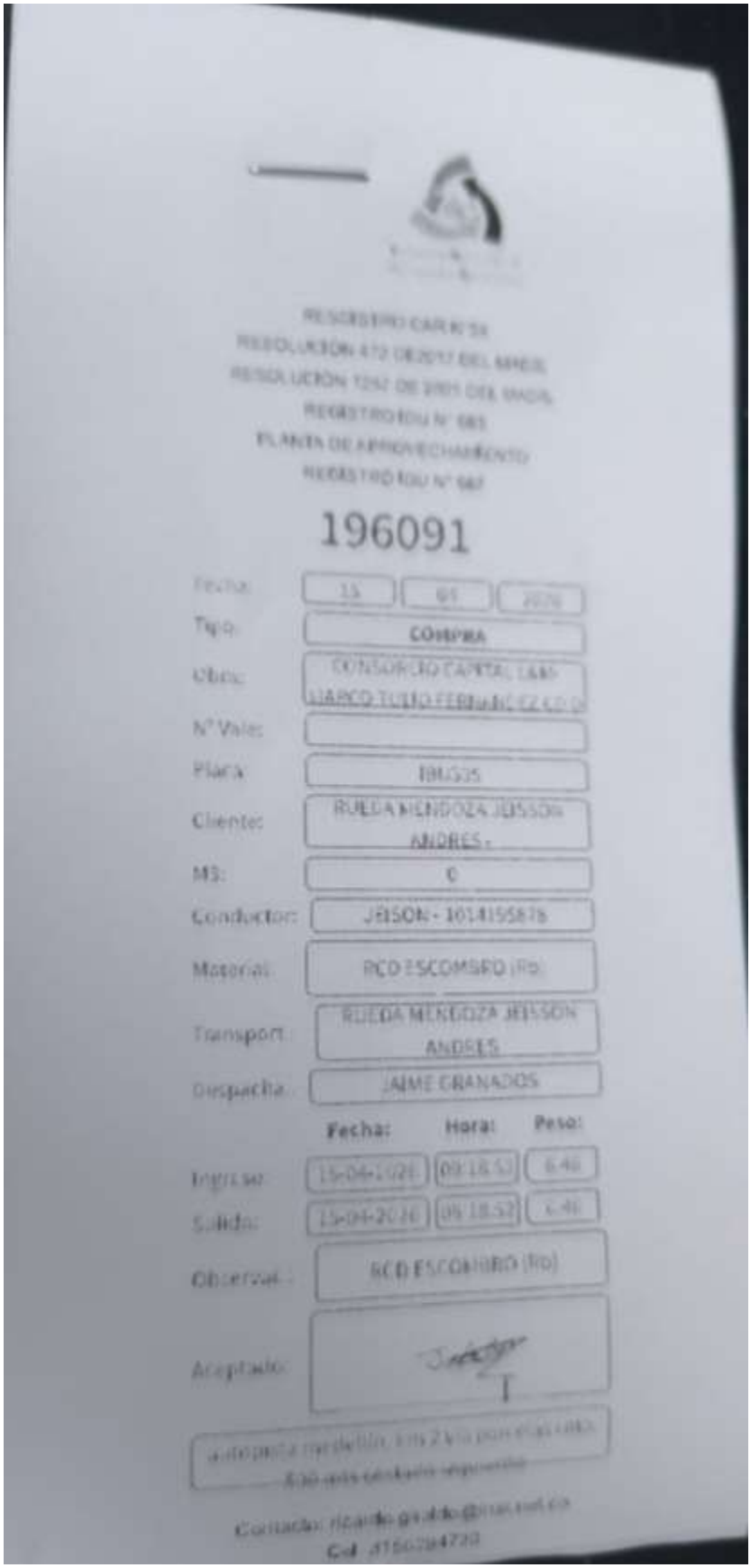
	m3	Ton
TOTAL MATERIAL	24,57	36,12

Nombre del encargado obra (Director de obra, representante legal, residente técnico ambiental, o quien haga sus veces)			
CC:		FIRMA	

Nombre del representante legal gestor		YEIMEN GAONA BAUTISTA	 REPRESENTANTE LEGAL VECOAGREINT SAS
CC:	79761226	FIRMA	

La presente certificación tendrá 30 días calendario a partir de la fecha de expedición para solicitud de cambios.
Nota: La información suministrada en este certificado referente al generador, lugar de procedencia, obra y demás datos asociados al origen de los RCD´S, es suministrada por el cliente a VECOAGREINT S.AS.; por lo que el generador, con el recibo de este certificado de disposición y/o por haber recibido la prestación del servicio por parte de VECOAGREINT S.A.S, declara y garantiza a VECOAGREINT S.A.S. que la información suministrada es veraz, completa y exonera a VECOAGREINT S.A.S. de toda responsabilidad con respecto a la misma. Esta certificación se emite en el marco del convenio de colaboración suscrito entre VECOAGREINT S.A.S. e INAR – Industria Nacional de Agregados Reciclados, mediante el cual se articula la operación técnica de la planta de aprovechamiento conforme a lo establecido contractualmente, sin que ello implique modificación alguna en los registros y obligaciones ambientales vigentes.

Consecutivo de la constancia de gestión	VEAG	755	de	2026



REGISTRO CAR N° 54
RESOLUCION 472 DE 2017 DEL MADS
RESOLUCION 1257 DE 2001 DEL MADS
REGISTRO RDU N° 683
PLANTA DE APROVECHAMIENTO
REGISTRO RDU N° 687

196091

Fecha:	15	04	2026
Tipo:	COMPRA		
Obra:	CONSORCIO CAPITAL L&M LLANOS TULIO FERNANDEZ		
N° Vale:			
Placa:	IBL635		
Cliente:	RUEDA MENDOZA JEISSON ANDRES		
M3:	0		
Conductor:	JEISON - 1014155876		
Material:	RCD ESCOMBRO (Rb)		
Transport:	RUEDA MENDOZA JEISSON ANDRES		
Despacha:	JAIME GRANADOS		

	Fecha:	Hora:	Peso:
Ingreso:	15-04-2026	09:18:53	6.46
Salida:	15-04-2026	09:18:53	6.46

Observac.: RCD ESCOMBRO (Rb)

Aceptado:

Cotizado: ricardo.g.d.b@[illegible].co
Cel: 3156294720

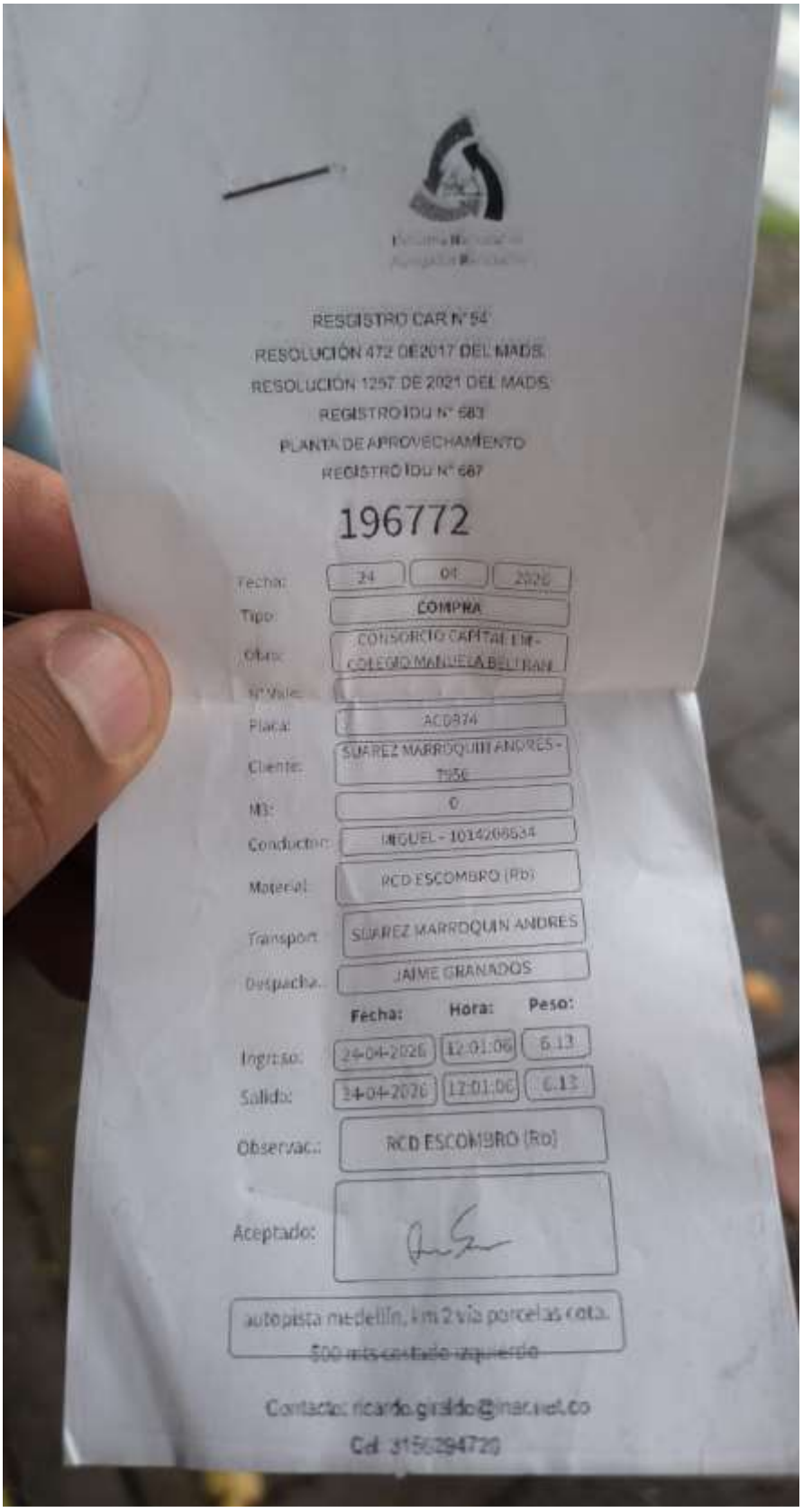
REGISTRO CAR N°94
RESOLUCIÓN 472 DE 2017 DEL MADS
RESOLUCIÓN 1257 DE 2021 DEL MADS
REGISTRO IDU N° 563
PLANTA DE APROVECHAMIENTO
REGISTRO IDU N° 567

196127

Fecha:	15	04	2026
Tipo:	COMPRA		
Obra:	FERNANDEZ - CONSORCIO CAPITAL LN		
N°Vale:			
Placa:	GPF648		
Cliente:	FLOREZ FLOREZ JOSE LUIS - 1014		
M3:	0		
Conductor:	JOSE - 1014242400		
Material:	RCD ESCOMBRO (RB)		
Transporta:	FLOREZ FLOREZ JOSE LUIS		
Despacha:	JAIME GRANADOS		
	Fecha:	**Hora:**	**Peso:**
Ingreso:	15-04-2026	11:46:34	5.85
Salida:	15-04-2026	11:46:34	5.85
Observac.:	RCD ESCOMBRO (RB)		
Aceptado:			

autopista medellin, km 2 vía porcelas cra...
500 mts contado-izquierda

Contacto: ricardo.giraldo@inacnet.co
Cel 3156294720



REGISTRO CAR N°54
RESOLUCIÓN 472 DE2017 DEL MADS
RESOLUCIÓN 1257 DE 2021 DEL MADS
REGISTRO IDU N° 583
PLANTA DE APROVECHAMIENTO
REGISTRO IDU N° 667

196772

Fecha:	24	04	2026
Tipo:	COMPRA		
Obra:	CONSORCIO CAPITAL EM - COLEGIO MANUELA BELTRAN		
N°Vale:			
Placa:	ACD974		
Cliente:	SUAREZ MARROQUIN ANDRES - 7956		
M3:	0		
Conductor:	MIGUEL - 1014206534		
Material:	RCD ESCOMBRO (Rb)		
Transport:	SUAREZ MARROQUIN ANDRES		
Despacha:	JAIME GRANADOS		
	Fecha:	**Hora:**	**Peso:**
Ingreso:	24-04-2026	12:01:06	6.13
Salida:	24-04-2026	12:01:06	6.13
Observac.:	RCD ESCOMBRO (Rb)		
Aceptado:			

autopista medellin, km 2 vía porcelanas cota.
500 mts costado izquierdo

Contacto: ricardo.giraldo@marvel.co
Cel 3156294720

RESGISTRO CAR N°54
RESOLUCIÓN 472 DE2017 DEL MADS.
RESOLUCIÓN 1257 DE 2021 DEL MADS.
REGISTRO IDU N° 683
PLANTA DE APROVECHAMIENTO
REGISTRO IDU N° 687

197139

Fecha:	29	04	2026
Tipo:	COMPRA		
Obra:	COLEGIO REPUBLICA DE CHINA CONSORCIO CAPITAL LM		
N° Vale:			
Placa:	ACD974		
Cliente:	HERNANDEZ SALAS MIGUEL ANGEL -		
M3:	0		
Conductor:	MIGUEL - 1014208634		
Material:	RCD ESCOMBRO (Rb)		
Transporta:	HERNANDEZ SALAS MIGUEL ANGEL		
Despacha:	JAIME GRANADOS		

	Fecha:	Hora:	Peso:
Ingreso:	29-04-2026	15:43:20	6.13
Salida:	29-04-2026	15:43:20	6.13

Observac.: RCD ESCOMBRO (Rb)

Aceptado:

autopista medellín, km 2 vía parcelas cota. 500 mts costado izquierdo

Contacto: ricardo.giraldo@inar.net.co
Cel: 3156294720

	ANEXO V. INFORME DE APROVECHAMIENTO IN SITU

Mes del Aprovechamiento:	**may-26**
Nombre del Proyecto:	"ADELANTAR OBRAS DE ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LAS PLANTAS FÍSICAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO, ASÍ COMO LA EJECUCIÓN DE OBRAS MENORES, QUE PERMITAN A TRAVÉS DE LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y DE NECESIDADES FÍSICAS PRIORITARIAS, GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO Y LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EN LOS COLEGIOS DISTRITALES Y LAS SEDES ADMINISTRATIVAS. LOTE 17."
PIN-GEN:	**27825**

1. Registro fotografico del "antes" del sitio que va a ser utilizado para la reutilización, con referencia de la zona.

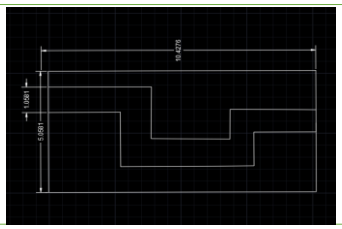
Descripcion:

NA

NA

2. Esquema del área a usar para la reutilización de los RCD's (Especifique las dimensiones del área para reutilizar)

Alto: 0.6 Ancho: 1.08 Largo: 10.42



m3: 6.75

3. Tipo de material a emplear en la reutilización:

Descripcion detallada:

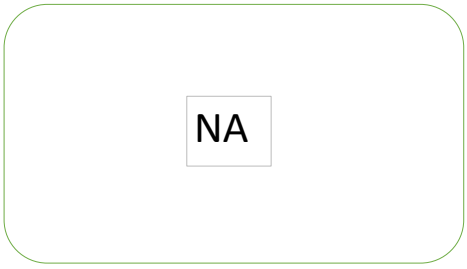
NA

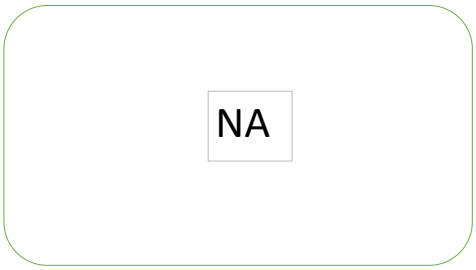
4. Descripción del proceso a realizar: Definir el origen del residuo y el coeficiente de compactación del material.

NA

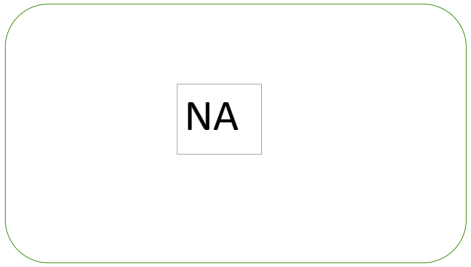
5. Registro fotográfico durante la reutilización:

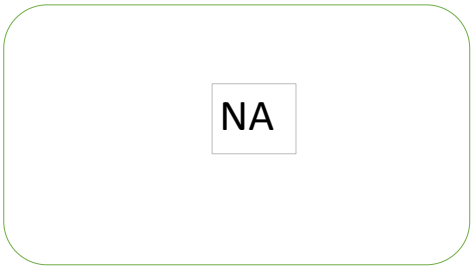
Descripción:





6. Registro fotográfico de la finalización del proceso de reutilización:





Información de la Reutilización:

7. Cantidad de material proveniente de Plantas de Tratamiento y/o Aprovechamiento móviles _____0_____ **(Ton)**

7.1. PIN TRAT/APROV (planta de tratamiento y/o aprovechamiento móvil):

8. Volumen total reutilizado: _____11.20_____ **(Ton)**

9. Duración del proceso: _____0_____ **(meses)**

10. Área final recuperada: _____11.25_____ **(m2)**

11. Valor del % de la reutilización, respecto al total del material utilizado para la construcción de la obra: _____0_____ **(%)**

12 . Comentarios, Conclusiones y/o Justificación de la no reutilización:

Durante el presente periodo, se llevó a cabo el aprovechamiento de material in situ, debido a que no se presentaron las condiciones técnicas, operativas o logísticas necesarias para su reutilización. En consecuencia, no fue posible implementar procesos de recuperación o reincorporación de dichos materiales, garantizando así el cumplimiento de los criterios establecidos en cuanto a calidad, seguridad y viabilidad del proyecto.

WILLIAM ANDRES CORTES APARICIO

Firma del Representante Legal o Director de obra

CONSORCIO CAPITAL LM
NIT: 901.973.695-1
Cra 16 A No. 75-81 Of. 402
Tel 7323263- 3164188966
ingluismilton@yahoo.es

CERTIFICACIÓN DE NO INGRESO DE MATERIALES A PLANTA DE APROVECHAMIENTO

Contrato No. CO1.PCCNTR.8155343

En cumplimiento de las obligaciones de seguimiento y control establecidas en el Contrato No. **CO1.PCCNTR.8155343**, cuyo objeto es **"ADELANTAR OBRAS DE ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LAS PLANTAS FÍSICAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO, ASÍ COMO LA EJECUCIÓN DE OBRAS MENORES, QUE PERMITAN A TRAVÉS DE LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y DE NECESIDADES FÍSICAS PRIORITARIAS, GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO Y LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EN LOS COLEGIOS DISTRITALES Y LAS SEDES ADMINISTRATIVAS. LOTE 17."**, se deja constancia de lo siguiente:

De esta manera y en calidad de responsable del componente ambiental del **Contrato No. CO1.PCCNTR.8155343**, me permito certificar que, no se presentó ingreso de materiales a obra provenientes de plantas de aprovechamiento y/o cantera, reportando un volumen de **(0 m^3)** en el marco de las actividades ejecutadas en dicho periodo comprendido entre el **03 de abril y el 02 de marzo del 2026**.

La presente certificación se expide a solicitud de parte interesada y para los fines pertinentes dentro del proceso contractual.

Cordial saludo,

ING. WILLIAM ANDRÉS CORTÉS APARICIO
Director de obra
CONSORCIO CAPITAL LM

ING. VICTOR MANUEL ROJAS
Especialista Ambiental
CONSORCIO CAPITAL LM

Proyecto:	Contrato de obra CO1.PCCNTR.8155343 "Adelantar Obras de Adecuación, Mejoramiento y Mantenimiento Correctivo de las Plantas Físicas de la Secretaría de Educación del Distrito, así como la Ejecución de Obras Menores, que permitan a través de la Atención de Emergencias y de Necesidades Físicas Prioritarias, Garantizar el Funcionamiento y la Prestación del Servicio de la Infraestructura Física en los Colegios Distritales y las Sedes Administrativas. – Lote 17".			
Contratista:	**CONSORCIO CAPITAL LM**	**Interventoría:**	**PROBITEC SAS**	
Contrato:	CO1.PCCNTR.8155343	**Contrato:**	CO1.PCCNTR.8168931	
Informe No.:	7 V1	**Periodo:**	**03-04-2026 02-05-2026**	

FORMATO 002. LISTAS DE CHEQUEO DE LA GESTIÓN AMBIENTAL DEL CONTRATISTA DE OBRA

INFORME AMBIENTAL

REQUERIMIENTO AMBIENTAL	ÍTEM	PARÁMETRO A EVALUAR	CUMPLE 100%	NO CUMPLE 0%	N/A	OBSERVACIONES	EVIDENCIAS Y SOPORTES
1. GESTIÓN DOCUMENTAL	1.1.	El Contratista presenta el informe mensual de gestión ambiental. Éste es entregado oportunamente a la Interventoría en la fecha acordada con la supervisión del proyecto.	X				*Aprobación de la Interventoría del informe mensual de gestión ambiental del Contratista*
	1.2.	El Contratista presenta mensualmente las certificaciones originales de disposición de RCD y materiales aprobados. La documentación ambiental original y actualizada del proyecto reposa en el campamento de obra.	X				*El Contratista garantiza que la documentación original y actualizada reposa en el campamento de obra*
	1.3.	El Contratista garantiza y soporta el cumplimiento a los permisos y licencias (otorgadas o en tramite) requeridos para el proyecto.			X		*El Contratista evidencia el cumplimiento de cada una de las obligaciones y disposiciones de los actos administrativos emitidos para el proyecto*
	1.4.	El informe mensual de gestión ambiental del Contratista se estructura y presenta de acuerdo a los lineamientos dados por la SED en el formato "Lista de chequeo de la gestión ambiental del Contratista de Obra".	X				*La Interventoría verifica que el informe mensual de gestión ambiental del Contratista se estructura y presenta de acuerdo a la presente Lista de Chequeo*
	1.5.	Otros parámetros relevantes e innerentes al proyecto.	X				*Cuando aplique*
2. MANEJO DE MATERIALES E INSUMOS	2.1.	Los materiales de construcción ubicados en el frente de obra, se encuentran protegidos y demarcados de acuerdo con lo establecido en el PMA.	X				*Registro fotográfico rotulado y fechado del Contratista. Relación de respuestas oportunas a los hallazgos de Inverventoría*
	2.2.	La mezcla de concreto se hace en una batea metálica y/o sobre plástico y no se contamina el suelo.			X		*Registro fotográfico rotulado y fechado del Contratista. Relación de respuestas oportunas a los hallazgos de Inverventoría*
	2.3.	La madera utilizada fue aprobada por la Interventoría y cuenta con certificación de registro en el libro de operaciones.			X		*Registro fotográfico rotulado y fechado del Contratista. Relación de respuestas oportunas a los hallazgos de Inverventoría*
	2.4.	Las zonas verdes se encuentran libres de almacenamiento de materiales de construcción, escombros o de residuos generados por los tratamientos a la vegetación.			X		*Registro fotográfico rotulado y fechado del Contratista. Relación de respuestas oportunas a los hallazgos de Inverventoría*
	2.5.	Se utilizan materiales provenientes únicamente de proveedores que cuentan con los permisos ambientales y mineros requeridos.			X		*La interventoría verifica la legalidad de los proveedores utilizados*
	2.6.	Otros parámetros relevantes e innerentes al proyecto.			X		*Cuando aplique*
3. MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS CONVENCIONALES	3.1.	El campamento y zonas comunes cuentan con equipamiento adecuado y suficiente para la recolección y clasificación en la fuente de residuos sólidos convencionales generados, de acuerdo con lo establecido en el PMA.	X				*Registro fotográfico rotulado y fechado del Contratista. Relación de respuestas oportunas a los hallazgos de Inverventoría*
	3.2.	Los residuos sólidos convencionales se disponen adecuadamente con gestores autorizados.	X				*Registro fotográfico rotulado y fechado del Contratista. Relación de respuestas oportunas a los hallazgos de Inverventoría*
	3.3.	Otros parámetros relevantes e innerentes al proyecto.			X		*Cuando aplique*
4. MANEJO DE RCD	4.1.	El proyecto cuenta con PIN para el manejo del aplicativo web de la SDA, asignado por la SED. Los reportes mensuales de RCD están debidamente diligenciados a la fecha y se encuentra actualizado el aplicativo web de la SDA.	X				*Evidencia del estado del PIN en el aplicativo web de la SDA*
	4.2.	Los RCD son acopiados y clasificados correctamente de acuerdo al PGRCD al interior de la obra.	x				*Registro fotográfico rotulado y fechado del Contratista. Relación de respuestas oportunas a los hallazgos de Inverventoría*
	4.3.	Durante su permanencia en obra, los RCD son protegidos y demarcados de acuerdo al PMA.	x				*Registro fotográfico rotulado y fechado del Contratista. Relación de respuestas oportunas a los hallazgos de Inverventoría*
	4.4.	Se realiza reutilización temporal o permantente de los RCD generados en la obra, de acuerdo con lo exigido en la normatividad vigente.	x				*Registro fotográfico rotulado y fechado del Contratista e información diligenciada y reportada en el Anexo 3 del PIN.*

	4.5.	Los RCD que deben ser dispuestos con gestores autorizados son retirados dentro de las 24 horas siguientes a su generación en el frente de obra.	x				*Relación de respuestas oportunas a los hallazgos de Inverventoría*
	4.6.	Las volquetas destinadas al transporte de escombros cumplen con las disposiciones de la SDA, cuentan con PIN y no se excede la capacidad de la volqueta en volumen o peso ni el borde superior más bajo del platón.	x				*Registro fotográfico rotulado y fechado del Contratista, acompañado del diligenciamiento del archivo CSV mensual de registro de viajes de volquetas del PIN cargado al aplicativo web de la SDA. Relación de respuestas oportunas a los hallazgos de Inverventoría*
	4.7.	Otros parámetros relevantes e innerentes al proyecto.			X		*Cuando aplique*
5. MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS Y ESPECIALES	5.1.	Los residuos se clasifican y acopian en lugares seguros de acuerdo a lo establecido en el PMA.	X				*Registro fotográfico rotulado y fechado del Contratista. Relación de respuestas oportunas a los hallazgos de Inverventoría*
	5.2.	Los residuos se disponen en su totalidad con gestores autorizados por la SDA y se presenta la certificación correspondiente.	x				*Las cantidades generadas y los certificados de disposición deben incluirse en el reporte mensual de RCD del PIN ambiental y cargarse al aplicativo web de la SDA*
	5.3.	Otros parámetros relevantes e innerentes al proyecto.			X		*Cuando aplique*
6. MANEJO DE SUSTANCIAS QUÍMICAS	6.1.	Las sustancias químicas están inventariadas y cuentan con prácticas seguras de manipulación, almacenamiento y transporte, con las hojas de seguridad en español y se cumplen las medidas incluidas en ellas.			X		*Registro fotográfico rotulado y fechado del Contratista, acompañado del inventario actualizado de sustancias químicas. Relación de respuestas oportunas a los hallazgos de Inverventoría*
	6.2.	Se cuenta con un lugar de acopio seguro, correctamente señalizado y dotado con kit de derrames.	X				*Registro fotográfico rotulado y fechado del Contratista. Relación de respuestas oportunas a los hallazgos de Inverventoría*
	6.3.	Otros parámetros relevantes e innerentes al proyecto.			X		*Cuando aplique*
7. MANEJO EFICIENTE DEL AGUA	7.1.	Previo al inicio de actividades constructivas, se cuenta con un inventario de sumideros del área de influencia debidamente numerados y caracterizados de acuerdo el área de influencia indirecta del proyecto.			X		*El documento debe permanecer en la obra y reportar el seguimiento en todos los informes mensuales*
	7.2.	Los sumideros definidos permanecen limpios, en mejores condiciones a las iniciales y cuentan con proteccion permanente.			X		*Registro fotográfico rotulado y fechado del Contratista del mantenimiento de cada uno de los sumideros definidos en el inventario. Relación de respuestas oportunas a los hallazgos de Inverventoría*
	7.3.	Se garantiza el manejo adecuado de las aguas residuales domésticas generadas, evitando contaminar cuerpos de agua cercanos y descargas no autorizadas.	X				*Registro fotográfico rotulado y fechado del Contratista, acompañada de la documentación que corresponda. Relación de respuestas oportunas a los hallazgos de Inverventoría*
	7.4.	Se efectúa tratamiento al agua procedente de la actividad de corte de materiales y del sistema de limpieza de llantas de vehículos y maquinaria utilizados.			X		*Registro fotográfico rotulado y fechado del Contratista. Relación de respuestas oportunas a los hallazgos de Inverventoría*
	7.5.	No se realizan actividades de obra que afecten y/o alteren las condiciones de las fuentes hídricas y sus zonas de ronda.			X		*Relación de respuestas oportunas a los hallazgos de Inverventoría, si aplica*
	7.6.	Los acopios de materiales pétreos y granulares se encuentran alejados de los sumideros y cuerpos de agua.			X		*Relación de respuestas oportunas a los hallazgos de Inverventoría, si aplica*
	7.7.	Los granulares finos se mantienen confinados para evitar acción de arrastre por lluvia.			X		*Registro fotográfico rotulado y fechado del Contratista. Relación de respuestas oportunas a los hallazgos de Inverventoría*
	7.8.	Otros parámetros relevantes e innerentes al proyecto.			X		*Cuando aplique*
	8.1.	La obra cuenta con cerramiento en perfecto estado en todo el perímetro del proyecto y en las áreas puntuales que se requiera.	X				*Registro fotográfico rotulado y fechado del Contratista. Relación de respuestas oportunas a los hallazgos de Inverventoría*
	8.2.	Se realiza la humectación de superficies desprovistas de acabados en los momentos requeridos.			X		*Registro fotográfico rotulado y fechado del Contratista. Relación de respuestas oportunas a los hallazgos de Inverventoría*
	8.3.	Se realiza el cubrimiento adecuado de materiales granulares y RCD de forma permanente, para evitar su dispersión.			X		*Registro fotográfico rotulado y fechado del Contratista. Relación de respuestas oportunas a los hallazgos de Inverventoría*
	8.4.	Si se realizan cortes a ladrillos, tabletas o adoquines, se tienen adecuados sistemas para evitar emisiones y ruido (casetas de corte).			X		*Registro fotográfico rotulado y fechado del Contratista. Relación de respuestas oportunas a los hallazgos de Inverventoría*

8. MANEJO Y CONTROL DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS	8.5.	El Contratista limpia permanentemente las vías de acceso a los frentes de trabajo para evitar dispersión de material particulado.			X		*Registro fotográfico rotulado y fechado del Contratista. Relación de respuestas oportunas a los hallazgos de Inverventoría*
	8.6.	Se cuenta con un sistema de limpieza de llantas para evitar el arrastre de material adherido a las mismas desde la zona del proyecto hacia las vías aledañas.			X		*Registro fotográfico rotulado y fechado del Contratista. Relación de respuestas oportunas a los hallazgos de Inverventoría*
	8.7.	Los vehículos y maquinaria utilizados cuentan con la documentación obligatoria vigente que garantiza su buen funcionamiento, para evitar la emisión irregular de gases y material particulado.			X		*El Contratista relaciona y garantiza que toda la documentación de vehículos y maquinaria utilizados están vigentes y pernanecen en el campamento de obra. Adicionalmente, cuenta con las certificaciones de mantenimiento al día.*
	8.9.	Las volquetas que transportan materiales o RCD desde y hacía la obra cuentan con el cubrimiento total y adecuado de la carga.			X		*Registro fotográfico rotulado y fechado del Contratista. Relación de respuestas oportunas a los hallazgos de Inverventoría*
	8.10.	Otros parámetros relevantes e innerentes al proyecto.			X		*Cuando aplique*
9. MANEJO DE FAUNA, FLORA Y PAISAJE	9.1.	El Contratista cumple con la protección de los individuos vegetales (en el área de influencia del proyecto y relacionados en el inventario forestal).			X		*Registro fotográfico rotulado y fechado del Contratista. Relación de respuestas oportunas a los hallazgos de Inverventoría*
	9.2.	Se presenta y cumple la programación para la ejecución de los tratamientos a la vegetación aprobada por la Interventoría.			X		*Programación de tratamientos silviculturales*
	9.3.	Previo a la ejecución de los tratamientos se implementa y se cumple el procedimiento para el manejo de la Avifauna aprobado por la Interventoría.			X		*Registro fotográfico rotulado y fechado del Contratista. Formato de registro de avifauna*
	9.4.	El Contratista cumple con el procedimiento de tala incluido en el PMA y aprobado por la Interventoría.			X		*Registro fotográfico rotulado y fechado del Contratista.*
	9.5.	El Contratista cumple con el procedimiento de bloqueo - traslado, incluido en el PMA y aprobado por la Interventoría.			X		*Registro fotográfico rotulado y fechado del Contratista. Fichas de registro y seguimiento de árboles trasladado. Plano de localización georeferenciada*
	9.6.	El Contratista cumple con el procedimiento de empradización y manejo de zonas verdes incluido en el PMA y aprobado por la Interventoría.			X		*Registro fotográfico rotulado y fechado del Contratista. Formato de registro de manejo de zonas verdes*
	9.7.	El Contratista cumple con la disposición de los residuos de tratamientos a la vegetación según lo aprobado por la Interventoría y presenta la certificación correspondiente.			X		*Relación de volúmenes generados y dispuestos. Certificación de disposición final de residuos vegetales*
	9.8.	Se implementa en su totalidad el diseño paisajístico aprobado por la Interventoría y propuesto para el proyecto.			X		*Registro fotográfico rotulado y fechado del Contratista. Consolidado de especies plantadas vs especies propuestas*
	9.9.	El Contratista actualiza y/o genera el código único de identificación del SIGAU de los individuos arbóreos objeto de tratamiento de las actividades de tala, bloqueo y traslado, aprobados en los Actos Administrativos emitidos por la SDA y para los individuos arbóreos resultantes de la implementación del Diseño Paisajístico, cuando se requiera el uso de zonas de espacio público.			X		*Consolidado de especies plantadas vs especies propuesta. Actas de reunión con JBB para asignación de sitios de plantación y aprobación del diseño. Acta JBB asignación códigos SIGAU. Plano de localización georeferenciada de los árboles*

	9.10.	Se realiza el mantenimiento de los árboles trasladados de acuerdo con cronograma presentado en el PMA.			X		*Fichas de seguimietno de árboles trasladados*
	9.11.	Otros parámetros relevantes e innerentes al proyecto.			X		*Cuando aplique*
10. MANEJO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL	10.1.	El contratista radica en interventoría la documentación requerida para el trámite de valla de obra, 10 días depués de firmada el acta de inicio.			X		*Radicado de la documentación en interventoría*
	10.2.	Una vez recibido el registro de la valla por parte de la SDA, el contratista instala la valla dentro del plazo establecido en el mismo.			X		*Registro fotográfico rotulado y fechado del Contratista.*
	10.3.	El contratista realiza el pago por servicio de evaluación del aviso en fachada del colegio, y presenta la documentación para el trámite de registro, a la Interventoría 10 días después de finalizadas las fachadas donde será instalado.			X		*Radicado de la documentación en interventoría*
	10.4.	El aviso en fachada se ajusta a los criterios establecidos en el Manual de Publicidad Exterior Visual de la SDA y a la normatividad vigente.			X		*Montaje del aviso*
	10.5.	Otros parámetros relevantes e innerentes al proyecto.			X		*Cuando aplique*
11. CAPACITACIONES AMBIENTALES	11.1.	El Contratista cumple con las actividades de capacitación programadas en el mes y lleva el control de asistencia del personal capacitado.	X				*Reporte de capacitaciones realizadas vs las programadas, y evidencia fotográfica rotulada y fechada. La documentación de listas de asistencias debe permanecer actualizada en el campamento de obra*
	11.2.	Otros parámetros relevantes e innerentes al proyecto.			X		*Cuando aplique*
12. ORDEN Y ASEO	12.1.	Todos los frentes de obra se encuentran ordenados y limpios y se cumple con los progamas de manejo de los diferentes residuos según lo define el PMA.	X				*Registro fotográfico rotulado y fechado del Contratista. Relación de respuestas oportunas a los hallazgos de Inverventoría*
	12.2.	El campamento de la obra se encuentra debidamente demarcado, señalizado, ordenado y aseado.	X				*Registro fotográfico rotulado y fechado del Contratista. Relación de respuestas oportunas a los hallazgos de Inverventoría*
	12.3.	Otros parámetros relevantes e innerentes al proyecto.			X		*Cuando aplique*
13. RESPUESTA A VISITAS Y REQUERIMIENTOS DE LA AUTORIDAD AMBIENTAL Y SED	13.1.	El Contratista subsana las observaciones realizadas por la SED en su totalidad y de manera oportuna. Se entrega evidencia de la gestión realizada en el informe mensual de gestión ambiental del Contratista.	X				*Relación de observaciones realizadas por la SED y su correspondiente respuesta y subsanación.*
	13.2.	El Contratista, en cabeza del profesional ambiental, atiende las visitas de la autoridad ambiental y presenta, de manera oportuna, el informe de subsanación atendiendo todas observaciones realizadas. El informe de subsanación radicado en la SDA cuenta con la aprobación de la Interventoría.	X				*El Contratista garantiza que la documentación original y actualizada reposa en el campamento de obra, y la relaciona en el informe mensual.*
	13.3.	Se presenta toda la documentación relacionada con las visitas de la SDA al proyecto y los respectivos informes de subsanación en el informe mensual de gestión ambiental del Contratista.	X				*El Contratista garantiza que la documentación original y actualizada reposa en el campamento de obra, y la relaciona en el informe mensual.*
	13.4.	Otros parámetros relevantes e innerentes al proyecto.			X		*Cuando aplique*

NOTA: el informe mensual de gestión ambiental del Contratista debe radicarse en la SED adjuntando la presente Lista de Chequeo, firmada por los profesionales ambientales del Contratista y la Interventoría. El documento debe contener únicamente la descripción pertinente para cada requerimiento ambiental y TODAS LAS EVIDENCIAS DEBEN PRESENTARSE EN FORMATO DIGITAL Y ESTAR DEBIDAMENTE RELACIONADAS EN LA LISTA DE CHEQUEO.

OBSERVACIONES ADICIONALES:

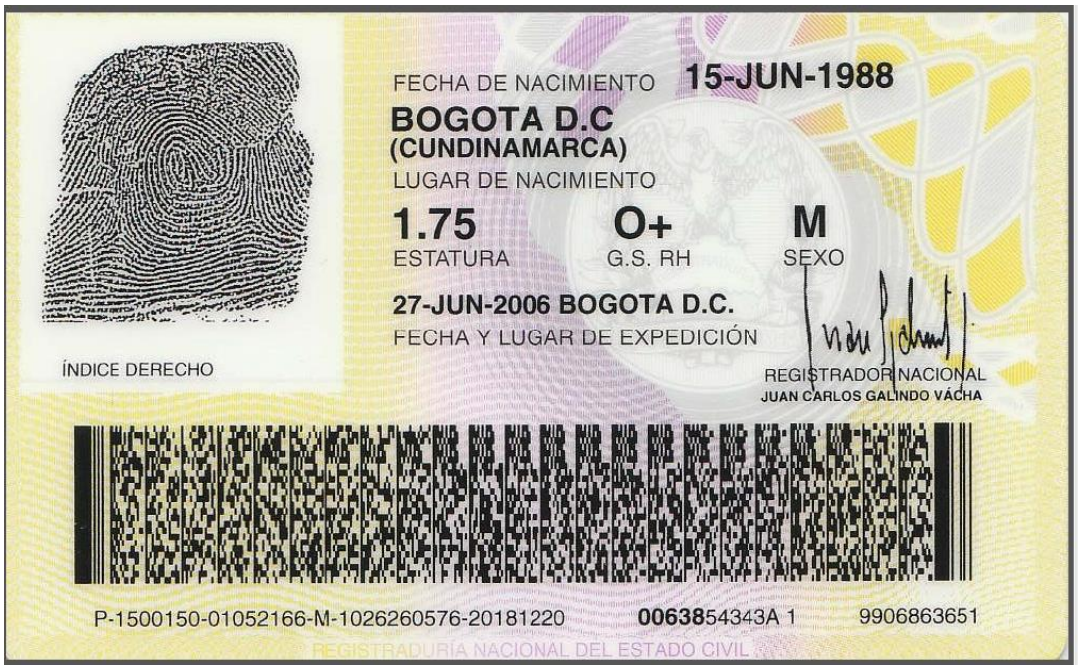
REVISIÓN Y APROBACIÓN:

ELABORÓ:

NOMBRE: *VICTOR ROJAS*
CARGO: ESPECIALISTA AMBIENTAL
EMPRESA: CONSORCIO CAPITAL
FECHA: may-26

APROBÓ:

NOMBRE: *FELIPE RODRIGUEZ*
CARGO: ESPECIALISTA AMBIENTAL
EMPRESA: PROBITEC SAS
FECHA: may-26



FECHA DE NACIMIENTO **15-JUN-1988**

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.75 ESTATURA | **O+** G.S. RH | **M** SEXO

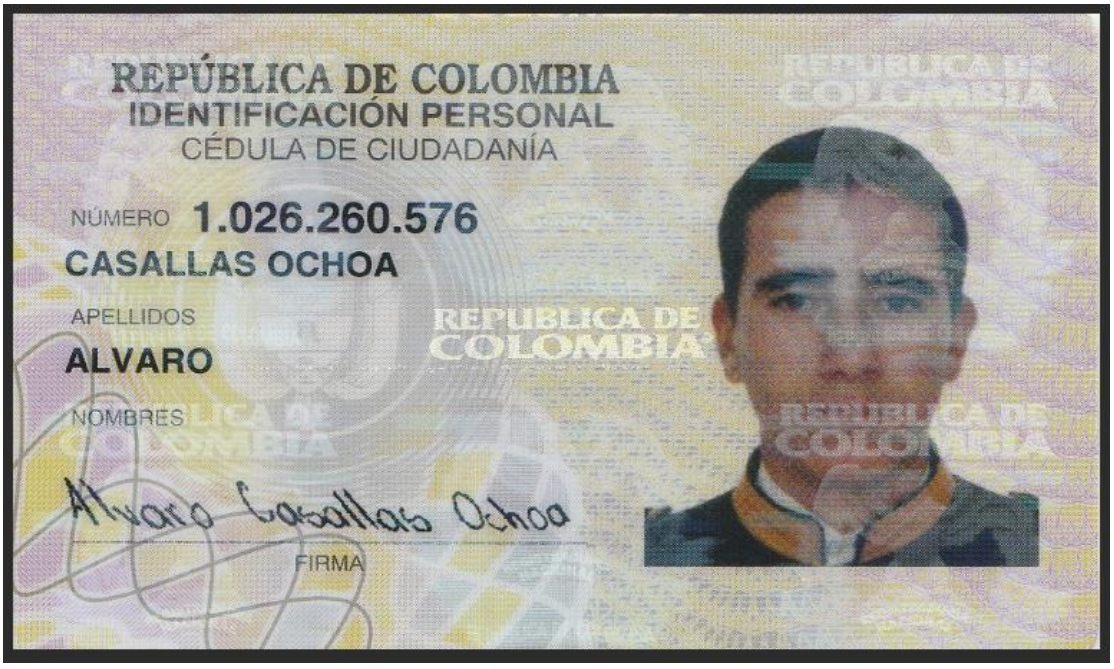
27-JUN-2006 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA

ÍNDICE DERECHO

P-1500150-01052166-M-1026260576-20181220 **00638**54343A 1 9906863651

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL



REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **1.026.260.576**

CASALLAS OCHOA
APELLIDOS

ALVARO
NOMBRES

Alvaro Casallas Ochoa
FIRMA

REPUBLICA DE COLOMBIA

Libertad y orden
RÉPUBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En Cumplimiento del Decreto 1072 de 2015
otorga
Certificado de Competencia Laboral a

ALVARO CASALLAS OCHOA

Con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1026260576

Quien demostró su Competencia Laboral en la
Norma

Operar maquinaria pesada de acuerdo con manual del fabricante y tipo de labor / Minicargador - NIVEL AVANZADO

Código: 270101120 - Versión: 1

En testimonio de lo anterior. se firma el presente en BOGOTÁ D.C.. A los diecinueve (19) días del mes de Abril de dos mil veintidos (2022)

Firmado Digitalmente por



1261813 - 19/04/2022
No Y FECHA REGISTRO

Vigencia:
hasta el 19 de Abril de 2025

ANDREA LORENA REALPE GAVIRIA
Subdirector CENTRO DE TECNOLOGÍAS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y LA MADERA
REGIONAL DISTRITO CAPITAL

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el número 9209002701011206CC1026260576C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE CONDUCCIÓN

Libertad y Orden

No. 1026260576



NOMBRE

ALVARO CASALLAS OCHOA

FECHA DE NACIMIENTO

15-06-1988

SANGRE-RH

O+

FECHA DE EXPEDICION

02-12-2024

RESTRICCIONES DEL CONDUCTOR

ORGANISMO DE TRÁNSITO EXPEDIDOR

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA

CATEGORIAS AUTORIZADAS

CATEGORIA	CLASE DE VEHICULO	VIGENCIA	SERVICIO
A2	MOTOCICLETA Y MOTOTRICICLO DE CUALQUIER CILINDRAJE.	02-12-2034	PARTICULAR
B2	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CUATRIMOTO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBÚS, CAMIÓN, BUSETA Y BUS.	02-12-2034	PARTICULAR
C2	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBÚS, CAMIÓN, BUSETA Y BUS.	02-12-2027	PUBLICO



ESTA LICENCIA ES VALIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

LC03008025603

Servicios Integrales 60947.2.0-29 02/24



REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Libertad y Orden

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10035292045

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
GPF648	DODGE	D 600	1979

CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO
5.900	ROJO	PARTICULAR

CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PSJ
VOLQUETA	PLATON	DIESEL	7000

NÚMERO DE MOTOR	REG	VIN
469GM2U0930269	N	******

NÚMERO DE SERIE	REG	NÚMERO DE CHASIS
******	N	DT952315

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)

RUEDA MENDOZA JEISSON ANDRES

IDENTIFICACIÓN

C.C. 1014195878

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

Libertad y Orden

RUNT

CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

No. 185342248

DATOS CENTRO DIAGNÓSTICO

Entidad que expide el certificado: CDA TECNOSABANA SAS

NIT: 900915363

No. de Certificado de Acreditación: 23-CDA-006

Fecha de expedición: 2025/11/16

Fecha de vencimiento: 2026/11/16

DATOS VEHÍCULO

PLACA: GPF648

CLASE: VOLQUETA

MARCA: DODGE

MODELO: 1979

SERVICIO: Particular

COMBUSTIBLE: DIESEL

CILINDRAJE: 5900

NRO. MOTOR: 469GM2U0930269

NRO. CHASIS: DT952315

VIN:

LÍNEA: D 600

COLOR: ROJO

NOMBRE PROPIETARIO: JEISSON A. RUEDA M.

FIRMA DEL RESPONSABLE

JORGE ARTURO QUEVEDO ROJAS

SOAT

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRANSITO

ASEGURADORA

seguros mundial®

FECHA DE EXPEDICIÓN	VIGENCIA DESDE LAS 00 HORAS DEL	HASTA LAS 23:59 HORAS DEL
2025 11 17	2025 11 18	2026 11 17

No. DE PÓLIZA	PLACA No.	CLASE DE VEHICULO	SERVICIO	CILINDRAJE/PATIOS	MODELO
93750000 - 613990513	GPF848	CARGA O MIXTOS	PARTICULAR	5900	1979

PASAJEROS	MARCA	CARROCERÍA
3	DODGE	PLATON

LÍNEA VEHICULO	
D600	

No. MOTOR	No. CHASIS o No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD TON.
469GM2U0930269	DT952315	NA	7,00

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR	TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
JEISSON RUEDA MENDOZA	3103193266	CC	1014195878	EL ROSAL

CÓDIGO DE ASEGURADORA	COD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDICIÓN
1317	14	80001522	93750000	11001

TSAIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FOSYGA	TASA RUNT
32	$ 839.200	$ 436.300	$ 2.400

TOTAL A PAGAR

$ 1.277.900

FIRMA AUTORIZADA

AMPAROS POR VICTIMA	HASTA	
A. GASTOS MÉDICOS QUIRURGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	263,13[2] / 701,68[3]	UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT)
B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS	8,77[1]	
C. INCAPACIDAD PERMANENTE	180[4]	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750[5]	



¿SABÍAS QUE CON NUESTRO SEGURO TER-CERO PUEDES COMPLEMENTAR LA PROTECCIÓN QUE TE DA EL SOAT?

Seguro Ter-cero



Te respalda en caso de que presentes un accidente de tránsito y ocasiones daños materiales a otros.

RESOLUCIÓN DGEN No. 20217000362 de 26 AGO. 2021

Por medio de la cual se autoriza la cesión de la cesión parcial efectuada con Resolución No. 20217000301 del 16 de julio de 2021, de la licencia ambiental otorgada con Resolución No. 0869 del 09 de septiembre de 2004, modificada con Resoluciones Nos. 2966 del 20 de octubre de 2006 y 1561 del 24 de mayo de 2010, cedida parcialmente con Resoluciones Nos. 141 del 4 de febrero de 2013 y 20217000299 del 16 de julio de 2021 y se adoptan otras determinaciones

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR, en uso de las facultades legales conferidas en el numeral 9° del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 y específicamente en lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015, Resolución 1937 del 26 de julio de 2012 y,

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES

Que mediante Resolución No. 0869 del 09 de septiembre de 2004 (fls. 100 y 101), la Corporación otorgó licencia ambiental a favor de la sociedad RELLENOS DE COLOMBIA LTDA., con NIT. 830.104.997-6, para el proyecto “Relleno Sanitario de Seguridad para el Manejo de Lodos con características Domésticas y Especiales” a desarrollarse en el predio de su propiedad, identificado con cédula catastral No. 00-00-0006-0057-000, ubicado en la vereda Balsillas, del municipio de Mosquera, Cundinamarca, con vigencia durante la vida útil del proyecto, cobijando las fases de construcción, operación, mantenimiento, desmantelamiento y abandono.

Que la mencionada resolución fue notificada personalmente al representante legal de la sociedad, el 10 de septiembre de 2004, quedando ejecutoriada el día 17 del mismo mes y año. (fl. 101 vuelto).

Que con Resolución No. 2966 del 20 de octubre de 2006 (fls. 344 al 349), la Corporación modificó la Resolución No. 0869 del 09 de septiembre de 2004, en el siguiente sentido:

> *“…Modificar la Licencia Ambiental otorgada a favor de la sociedad Rellenos de Colombia S.A. E.S.P., identificada con NIT 830104997-6, por medio de la Resolución No. 0869 del 09 de septiembre de 2004, en el sentido de autorizar se adelante en el Relleno Sanitario de seguridad ubicado en la zona industrial Balsillas, del municipio de Mosquera, departamento de Cundinamarca además del manejo de lodos con características doméstica especiales, la disposición en celdas de seguridad de los residuos que se relacionan a continuación:*

No.	***Descripción***	***Procedencia***	***Pretratamiento***
1	*Residuos de la producción de aceites vegetales*	*Fábricas de aceites, mercados. Aunque no es un residuos peligroso, ex putrescible y requiere manejo especial*	*Estabilización*
2	*Residuos de ácidos*	*Producción de grasas y*	*Estabilización*

RESOLUCIÓN DGEN No. 20217000362 de 26 AGO. 2021

Por medio de la cual se autoriza la cesión de la cesión parcial efectuada con Resolución No. 20217000301 del 16 de julio de 2021, de la licencia ambiental otorgada con Resolución No. 0869 del 09 de septiembre de 2004, modificada con Resoluciones Nos. 2966 del 20 de octubre de 2006 y 1561 del 24 de mayo de 2010, cedida parcialmente con Resoluciones Nos. 141 del 4 de febrero de 2013 y 20217000299 del 16 de julio de 2021 y se adoptan otras determinaciones

	grasos	*jabones. Aunque este residuo no se considera peligroso, es putrescible y requiere un manejo especial*	
3	*Emulsiones de aceites y grasas*	*Fábrica de aceites, producción de jabones. Aunque estos residuos no se consideran peligrosos, es putrescible y requiere un manejo especial*	*Desecado*
4	*Lodos de proceso reproducción de cuero*	*Curtiembres*	*Desecado*
5	*Aserrines empapados de aceites u otros residuos nocivos*	*Industria y comercio del aceite; industria en general*	*No aplica*
6	*Filtros de papel empapados con residuos nocivos*	*Industria en general*	*No Aplica*
7	*Material de embalaje contaminado con restos de contenido nocivo*	*Industria en general*	*No aplica*
8	*Grasas empapadas con residuos nocivos*	*Industria en general*	*No aplica*
9	*Residuos con sustancias peligrosas provenientes de hornos*	*Industria metalúrgica*	*No aplica*
10	*Escorias de Fundición de metales no ferrosos*	*Industria metalúrgica*	*No aplica*
11	*Escorias salinas de la producción de metales no ferrosos*	*Fundiciones*	*No aplica*
12	*Cenizas de metales no ferrosos*	*Industria metalúrgica. Puede contener metales pesados como plomo, estaño, etc.*	*Solidificación*
13	*Polvo de filtro de metales no ferrosos*	*Industria metalúrgica. Puede contener metales con plomo, zinc, etc.*	*Solidificación*
14	*Cenizas volátiles de filtros de incineradores*	*Incineradores*	*Solidificación*
15	*Residuos de lavadores de gas de incineradores (v.g.yeso)*	*Incineradores*	*No aplica*
16	*Suelos contaminados*	*Accidentes, industria en general*	*No aplica*
17	*Escombros contaminados*	*Industria en general*	*No aplica*
18	*Arenas de fundición*	*Fundición*	*No aplica*

RESOLUCIÓN DGEN No. 20217000362 de 26 AGO. 2021

Por medio de la cual se autoriza la cesión de la cesión parcial efectuada con Resolución No. 20217000301 del 16 de julio de 2021, de la licencia ambiental otorgada con Resolución No. 0869 del 09 de septiembre de 2004, modificada con Resoluciones Nos. 2966 del 20 de octubre de 2006 y 1561 del 24 de mayo de 2010, cedida parcialmente con Resoluciones Nos. 141 del 4 de febrero de 2013 y 20217000299 del 16 de julio de 2021 y se adoptan otras determinaciones

19	*Materiales de filtros usados con contenido nocivo*	*Industria química, tintorerías y tratamiento de efluentes*	*No aplica*
20	*Polvos de asbesto*	*Industria de asbesto y asbesto-cemento*	*El residuos debe estar empacado*
21	*Lodos minerales con residuos peligrosos*	*Industria metalúrgica y química, talleres de temple. Residuos que pueden contener nitrato, nitrito, sulfito, etc.*	*Desecado o solidificación*
22	*Lodos con cianuros de la metalurgia*	*Acabado de acero, talleres de temple. Contiene cianuro*	*Si no hay tratamiento F/q solidificación*
23	*Filtros de aceite*	*Industria, vehículos y maquinaria en general*	*No aplica*
24	*Residuos con metales pesados no ferrosos*	*Minas e industria metalúrgica. Puede contener Pb, Be, Al y otros metales pesados*	*No aplica*
25	*Acumuladores (baterías) de níquel-cadmio*	*Comercio, acumuladores gastados*	*Solidificación o encapsulamiento*
26	*Baterías con mercurio*	*Baterías gastadas*	*Solidificación o encapsulamiento*
*27**	*Residuos con mercurio*	*Industria en general*	*Si no hay tratamiento F/Q, solidificación o encapsulamento*
28	*Lodos de zinc, plomo, estaño*	*Minas e industria metalúrgica*	*Solidificación o encapsulamiento*
*29**	*Lodos galvánicos con cianuro, cromo VI*	*Industria galvanoplástica. Residuos altamente tóxicos*	*Cianuro, oxidación, cromo: reducción*
30	*Lodos galvánicos con cromo III, cobre, zinc, cadmio, níquel, cobalto, plomo, estaño*	*Industria galanoplástica*	*Solidificación o desecado*
31	*Otros lodos de hidróxidos metálicos*	*Industria química y tratamiento de efluentes industriales*	*Si no hay tratamiento F/q, desecado o solidificación*
32	*Óxidos de hidróxidos de zinc, manganeso, cromo III, cobre y otros metales pesados*	*Industria química y metalúrgica*	*Desecado o solidificación*
33	*Sales y sustancias químicas del proceso de curtido de pieles*	*Preparación de pieles y curtiembres*	*Solidificación o encapsulamiento*
34	*Sales de impregnado de la madera*	*Industria de la madera, contiene creosota o pentaclorofenol*	*Solidificación o encpasulamiento*
35	*Sales para*	*Acabado de acero. Puede*	*Solidificación o*

RESOLUCIÓN DGEN No. 20217000362 de 26 AGO. 2021

Por medio de la cual se autoriza la cesión de la cesión parcial efectuada con Resolución No. 20217000301 del 16 de julio de 2021, de la licencia ambiental otorgada con Resolución No. 0869 del 09 de septiembre de 2004, modificada con Resoluciones Nos. 2966 del 20 de octubre de 2006 y 1561 del 24 de mayo de 2010, cedida parcialmente con Resoluciones Nos. 141 del 4 de febrero de 2013 y 20217000299 del 16 de julio de 2021 y se adoptan otras determinaciones

	endurecimiento del acero	*contener Pb, Bay otros metales pesados*	*encapsulamento*
36	*Cloruros y sulfuros con metales pesados*	*Acabado de acero e industria química*	*Solidificación o encapsulamiento*
37	*Sales con contenido nocivo como cianuro nitrito*	*Industria química*	*Oxidación, solidificación previa disposición*
38	*Cal con contenido de arsénico*	*Industria química, de la cerámica y del vidrio*	*Solidificación o encapsulamiento*
39	*Hidrofluoruro de amonio*	*Tratamiento de superficies metálicas*	*Solidificación o encapsulamiento*
40	*Residuos de plaguicidas*	*Producción, comercio y uso de plaguicidas*	*Solidificación o encapsulamiento*
41	*Residuos desinfectantes*	*Industria química, farmaceútica e instalaciones de salud*	*Solidificación o encapsulamaiento*
42	*Residuos de la industria farmaceútica*	*Industria farmaceútica*	*Solidificación o encapsulamiento*
43	*Productos farmacéuticos caducados*	*Instalaciones de salud*	*Solidificación o encapsulamiento*
44	*Detergentes*	*Industria, comercio y uso de detergentes*	*No aplica*
45	*Tensoactivos*	*Industria química, producción de detergentes*	*No aplica*
46	*Residuos químicos de laboratorios*	*Industrias e instituciones académicas*	*Depende del residuo*
47	*Grasas y ceras*	*Industrias petroquímica y general*	*No aplica*
48	*Residuos sólidos empapados de aceite y grasa*	*Industria petroquímica y general*	*No aplica*
49	*Emulsiones bituminosas*	*Industria química y de la construcción. Contiene sustancias alifáticas y aromáticas*	*No aplica*
50	*Lodos con combustible*	*Industria en general*	*No aplica*
51	*Lodos con lubricantes*	*Industria en general*	*No aplica*
52	*Residuos de la refinación de aceites usados*	*Industria de refinación (reciclado). Puede contener ácidos, lejías, azufre, etc.*	*No aplica*
53	*Residuos de alquitrán*	*Industria química*	*No aplica*
54	*Lodos con solventes orgánicos halogenados*	*Industria química y general*	*Encapsulamiento*
55	*Lodos con solventes orgánicos no halogenados*	*Industria química y general*	*Encapsulamiento*
56	*Pinturas y barnices*	*Industria y utilización de*	*No aplica*

RESOLUCIÓN DGEN No. 20217000362 de 26 AGO. 2021

Por medio de la cual se autoriza la cesión de la cesión parcial efectuada con Resolución No. 20217000301 del 16 de julio de 2021, de la licencia ambiental otorgada con Resolución No. 0869 del 09 de septiembre de 2004, modificada con Resoluciones Nos. 2966 del 20 de octubre de 2006 y 1561 del 24 de mayo de 2010, cedida parcialmente con Resoluciones Nos. 141 del 4 de febrero de 2013 y 20217000299 del 16 de julio de 2021 y se adoptan otras determinaciones

	residuales	*pinturas, imprentas*	
57	*Lodos de pinturas y barnices*	*Industria de pinturas y procesos de pintado*	*Encapsulamiento*
58	*Residuos plásticos no endurecidos*	*Industria química y plástica*	*Encapsulamiento*
59	*Ablandadores halogenados*	*Industria química y plástica*	*Encapsulamiento*
60	*Ablandadores no halogenados*	*Industria química y plástica*	*Encapsulamiento*
61	*Lodos de plástico o caucho con solvente*	*Industria química y plástica*	*Encapsulamiento*
62	*Lodos y emulsiones látex*	*Industria textil, de alfombras y de pinturas*	*Encapsulamiento*
63	*Lodos y emulsiones de caucho*	*Producción de materiales de caucho*	*No aplica*
64	*Lodos de teñido de textiles*	*Industria textil*	*Encapsulamiento*
65	*Lodos de lavandería*	*Industria textil, lavandería y tintorerías*	*Encapsulamiento*
66	*Filtros textiles con sustancias peligrosas*	*Industria textil en general*	*No aplica*
67	*Paños textiles con sustancias peligrosas*	*Industria en general*	*No aplica*
68	*Catalizadores*	*Industria química y petroquímica*	*Solidificación o encapsulamiento*
69	*Lodos de tratamiento de efluentes industriales no especificados anteriormente*	*Industria en general*	*desecado*
70	*Residuos no peligrosos*	*Industria en general*	*No aplica*

Que en el artículo segundo de la mencionada resolución, la Corporación aprobó el Plan de Contingencia formulado en el Estudio de Impacto Ambiental presentado por la sociedad Rellenos de Colombia S.A. E.S.P., para prevenir y controlar eventuales derrames o emisiones contaminantes en el predio denominado Balsillas del municipio de Mosquera, departamento de Cundinamarca.

Que en el artículo tercero de la Resolución No. 2966 del 20 de octubre de 2006, quedó contemplado que la sociedad no podría realizar ninguna de las acciones señaladas a continuación:

1. Disponer residuos hospitalarios y/o de riesgo infeccioso o biológico en el Relleno de Seguridad.
2. Recibir residuos sin conocer su procedencia e información técnica necesaria para la disposición final.

RESOLUCIÓN DGEN No. 20217000362 de 26 AGO. 2021

Por medio de la cual se autoriza la cesión de la cesión parcial efectuada con Resolución No. 20217000301 del 16 de julio de 2021, de la licencia ambiental otorgada con Resolución No. 0869 del 09 de septiembre de 2004, modificada con Resoluciones Nos. 2966 del 20 de octubre de 2006 y 1561 del 24 de mayo de 2010, cedida parcialmente con Resoluciones Nos. 141 del 4 de febrero de 2013 y 20217000299 del 16 de julio de 2021 y se adoptan otras determinaciones

3. Causar derrames o residuos por fuera del perímetro de las geomembranas instaladas en las celdas.
4. Disponer en el Relleno de Seguridad según criterio del Centro de Ingeniería Sanitaria y Ciencias del Ambiente Panaméricano –CEPIS- residuos altamente tóxicos, explosivos, inflamables o reactivos.
5. Disponer en el Relleno de Seguridad, residuos con algunas de las siguientes características: que posean líquidos libres, que generen derrames a temperatura ambiente, que posean sustancias que puedan traspasar las barreras previstas en el relleno, que posean contaminantes fácilmente transportables en el aire, que posean alta solubilidad en agua, en concentraciones que dependerá del tipo y peligrosidad de la sustancia, sustancia que puedan generar autocombustión en la situación local, sustancias con características de peligrosidad análogas a las del grupo de las tetra, penta, hexa cloro dibenzoparadioxinas, tetra, penta, hexa cloro dibenzofuranos, tri, tetra y penta clorofenoles y sus derivados clorofenóxidos; compuestos orgánicos halogenados y todos sus derivados.
6. Disponer en el Relleno de Seguridad en la misma celda, residuos peligrosos que puedan producir reacciones diversas tales como: generación de calor, presión, explosión o reacciones violentas; emanaciones tóxicas o inflamables de cualquier naturaleza; daños a la estructura del relleno.

Que en el artículo quinto de la Resolución 2966 del 20 de octubre de 2006, la Corporación determinó que la sociedad Rellenos de Colombia S.A. E.S.P., deberá dar cumplimiento a los requisitos que condicionaron la Licencia Ambiental otorgada por medio de la Resolución 869 del 9 de septiembre de 2004; al Estudio de Impacto ambiental, a las medidas de manejo ambiental señaladas en los documentos radicados con los números 16459, 17574 y 20215 y las que se enuncian a continuación:

“

1. *Realizar un pretratamiento adecuado para cualquier disposición de residuos sin importar su naturaleza. Para el caso de los residuos sólidos que no se especifica el pretratamiento, deberá adicionarse el material de cobertura luego de cada disposición.*
2. *La clausura de la celda considerada como un sistema de encapsulamiento, deberá garantizar el aislamiento total de los residuos contenidos en ella.*
3. *En cuanto a los lixiviados, deberán hacerse caracterizaciones trimestrales de cada uno de los pondajes, con el fin de controlar su humedad y el contenido de los metales pesados originados por la descomposición de los residuos.*

RESOLUCIÓN DGEN No. 20217000362 de 26 AGO. 2021

Por medio de la cual se autoriza la cesión de la cesión parcial efectuada con Resolución No. 20217000301 del 16 de julio de 2021, de la licencia ambiental otorgada con Resolución No. 0869 del 09 de septiembre de 2004, modificada con Resoluciones Nos. 2966 del 20 de octubre de 2006 y 1561 del 24 de mayo de 2010, cedida parcialmente con Resoluciones Nos. 141 del 4 de febrero de 2013 y 20217000299 del 16 de julio de 2021 y se adoptan otras determinaciones

4. *Las celdas en operación deberán contar con su cubierta para favorecer el proceso de evapotranspiración de los líquidos contenidos en ellas.*
5. *En el sitio de descargue de contenedores de los residuos, deberá realizarse una adecuación resistente a cambios climáticos y condiciones eólicas de la zona, de manera tal, que las canecas o recipientes ubicados en este sitio no tengan ningún contacto con el medio.*
6. *Realizar un adecuado manejo técnico, sanitario y ambiental para el tratamiento y disposición final de residuos domésticos e industriales.*
7. *Ejecutar el Plan de Manejo Ambiental, el Plan Operativo, Plan de Contingencia, Plan de Monitoreo, Cronograma de actividades en los términos y condiciones del Estudio de Impacto Ambiental, formulados para el tratamiento de lodos con características domésticas y especiales y los relacionados para otro tipo de residuos peligrosos, sólidos semisólidos y líquidos que pueden ser dispuestos en rellenos de seguridad, según la Guía para el Diseño de Rellenos de Seguridad en América Latina del Centro Panamericano de Ingeniería Sanitaria – CEPIS-.*
8. *Dar cumplimiento a la normatividad de transporte, salud ocupacional y seguridad industrial a que haya lugar.*
9. *Brindar un manejo seguro y ambientalmente adecuado de los residuos o desechos recepcionados para realizar una o varias de las etapas de manejo, de acuerdo con la normatividad vigente.*
10. *Contar con personal que tenga la formación y capacitación adecuada para el manejo de los residuos o desechos peligrosos.*
11. *Informar el tipo de actividad y tipo de residuos o desechos peligrosos que está autorizada para manejar.*
12. *En caso de tratarse de un derrame de los residuos autorizados, el plan de contingencia debe seguir los lineamientos del Decreto 321 de 1999, por el cual se adopta el Plan Nacional de Contingencia contra Derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas en aguas Marinas, Fluviales y Lacustres o aquel que lo modifique o sustituya y estar articulado con el plan local de emergencias del municipio, para atender otro tipo de contingencia.*
13. *Tomar todas las medidas de carácter preventivo o de control previas al cese, cierre, clausura o desmantelamiento de su actividad con el fin de evitar cualquier episodio de contaminación que pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente, relacionado con los residuos o desechos peligrosos.*
14. *La permisionaria de la Licencia Ambiental al recibir el residuo o desecho peligroso asumirá la responsabilidad integral del generador, una vez lo reciba del transportador. Mientras no se haya efectuado y comprobado el aprovechamiento y/o disposición, final del residuo o desecho peligroso, el receptor es solidariamente responsable con el generador (art. 18 del Decreto 4741 de 2005).*
15. *Presentar en cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental un informe semestral que contenga los resultados de estudios de seguimiento a la estabilidad e impermeabilización que se realicen en las celdas* ***describiendo el tipo de residuos que se disponen y se han generado o no lixiviados de cada una.***

RESOLUCIÓN DGEN No. 20217000362 de 26 AGO. 2021

Por medio de la cual se autoriza la cesión de la cesión parcial efectuada con Resolución No. 20217000301 del 16 de julio de 2021, de la licencia ambiental otorgada con Resolución No. 0869 del 09 de septiembre de 2004, modificada con Resoluciones Nos. 2966 del 20 de octubre de 2006 y 1561 del 24 de mayo de 2010, cedida parcialmente con Resoluciones Nos. 141 del 4 de febrero de 2013 y 20217000299 del 16 de julio de 2021 y se adoptan otras determinaciones

16. *Presentar un Informe semestral que consolide los tipos de residuos peligrosos que se disponen en el relleno de seguridad, informando como mínimo:* ***tipo de residuo, fecha de recepción, composición química, pretratamiento (en caso de que se aplique), cantidad y número de celda en la que se dispuso.***
17. *Aplicar en el funcionamiento del relleno, en la construcción y mantenimiento de las celdas, lo establecido por la Resolución 1096 de 2000, por la cual se adopta el Reglamento Técnico del sector de agua potable y saneamiento básico RAS-2000.*
18. *Dar cumplimiento a los parámetros de control, mediante monitoreos semestrales, a excepción de los análisis de lixiviados cuya prueba será trimestral, los cuales deberán analizarse teniendo en cuenta los siguientes aspectos:*

AGUA: Para los pozos. Monitoreo y control ubicados en cada celda
AIRE: Calidad de aire
BIOGÁS:En las chimeneas instaladas en cada celda (3 por cada celda)
RUIDO: Con sonómetro debidamente calibrado
LIXIVIADOS: De acuerdo a los parámetros establecidos en el Decreto 869 de 2004, RAS y CEPIS, concordante con lo previsto en el numeral 4.2.6. del E.I.A.

Los resultados deben remitirse a la Oficina Provincial Sabana Occidente de la C.A.R, para su evaluación y los plazos deberán contarse a partir de la ejecutoria de la presente providencia."

Que la citada resolución fue notificada personalmente al representante legal de la sociedad, el día 20 de octubre de 2006, quedando debidamente ejecutoriada y en firme el día 28 del mismo mes y año (fl. 349 vuelto).

Que con Resolución No. 1561 del 24 de mayo de 2010 (fls. 373 al 376), la Corporación modificó a petición de parte el artículo tercero de la Resolución No. 2966 del 20 de octubre de 2006, de la siguiente manera:

*"…**ARTÍCULO PRIMERO.-** Modificar a petición de parte, el artículo tercero de la Resolución No. 2966 del 20 de octubre de 2006, el cual quedará así:*

*"**ARTÍCULO TERCERO.-** La sociedad Rellenos de Colombia S.A. E.S.P., no podrá realizar ninguna de las acciones que a continuación se señalan:*

1. *Recibir residuos sin conocer su procedencia e información técnica necesaria para la disposición final.*
2. *Causar derrames o disponer residuos por fuera del perímetro de las geomembranas instaladas en las celdas."*

***PARÁGRAFO PRIMERO.-** En el evento en que lleguen residuos peligrosos a las instalaciones sin conocer su procedencia, la Sociedad deberá obtener la mayor*

RESOLUCIÓN DGEN No. 20217000362 de 26 AGO. 2021

Por medio de la cual se autoriza la cesión de la cesión parcial efectuada con Resolución No. 20217000301 del 16 de julio de 2021, de la licencia ambiental otorgada con Resolución No. 0869 del 09 de septiembre de 2004, modificada con Resoluciones Nos. 2966 del 20 de octubre de 2006 y 1561 del 24 de mayo de 2010, cedida parcialmente con Resoluciones Nos. 141 del 4 de febrero de 2013 y 20217000299 del 16 de julio de 2021 y se adoptan otras determinaciones

información del transportador y comunicar a la Corporación del hecho.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- *En el evento de ser necesaria la disposición de residuos peligros, diferentes a los autorizados en el artículo primero de la Resolución No. 2966 del 20 de octubre de 2006, la Sociedad deberá obtener previamente la modificación de la licencia ambiental, previo análisis y aprobación de los estudios pertinentes…"*

Que en el artículo segundo de la Resolución No. 1561 del 24 de mayo de 2010, la Corporación señaló que las demás condiciones y obligaciones establecidas en la Resolución No. 2966 del 20 de octubre de 2006, no contempladas en éste acto administrativo, conservaban su vigencia y alcance.

Que la citada resolución fue notificada a la sociedad RELLENOS DE COLOMBIA S.A. E.S.P., por intermedio de su representante legal, el día 24 de mayo de 2010, quedando ejecutoriada el día 31 del mismo mes y año (fl. 376 vuelto).

Que con radicación No. 10111100269 del 8 de febrero de 2011 (fls. 2756 al 2764 expediente 22063), la sociedad comunicó a la Corporación que la empresa había cambiado de sociedad anónima de servicios públicos a sociedad anónima simplificada, quedando su nombre como RELLENOS DE COLOMBIA SAS, en razón a que no clasificaba como empresa de servicios públicas, aportando para tal fin, certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, el 2 de febrero de 2011 donde se observa tal situación, así como, copia del Registro Único Tributario "RUT" de la DIAN, del 25 de enero de 2011.

Que atendiendo la solicitud radicada bajo el número 10121101292 del 5 de junio de 2012 (fls. 4.220 al 4.230 expediente 22063), la Corporación a través de Resolución No. 141 del 4 de febrero de 2013 (fls. 378 al 403), autorizó a favor de la sociedad TECNOLOGÍAS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A. E.S.P. "TECNIAMSA", con NIT. 805001538-5, la cesión parcial de la licencia ambiental otorgada mediante Resolución No. 0869 del 09 de septiembre de 2004, modificada con Resoluciones Nos. 2966 del 20 de octubre de 2006 y 1561 del 24 de mayo de 2010, a la hoy sociedad RELLENOS DE COLOMBIA S.A.S., con NIT. 830.104.997-6, para el proyecto denominado Relleno Sanitario de Seguridad para el Manejo de Lodos con características Domésticas y Especiales, así como la disposición en celdas de seguridad de los residuos peligrosos, señalados en el artículo primero de la Resolución No. 2966 del 20 de octubre de 2006.

RESOLUCIÓN DGEN No. 20217000362 de 26 AGO. 2021

Por medio de la cual se autoriza la cesión de la cesión parcial efectuada con Resolución No. 20217000301 del 16 de julio de 2021, de la licencia ambiental otorgada con Resolución No. 0869 del 09 de septiembre de 2004, modificada con Resoluciones Nos. 2966 del 20 de octubre de 2006 y 1561 del 24 de mayo de 2010, cedida parcialmente con Resoluciones Nos. 141 del 4 de febrero de 2013 y 20217000299 del 16 de julio de 2021 y se adoptan otras determinaciones

Que en la mencionada providencia quedó establecido que la cesión parcial se autorizaba para que la sociedad TECNOLOGÍAS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A. E.S.P. "TECNIAMSA", desarrollara la actividad correspondiente en un área de 12 hectáreas, 8.842,80 m^2 del lote identificado con cédula catastral No. 254730000000601191, delimitado en el plano obrante a folio 4246 del expediente 8010-63.01-22063, con los siguientes mojones y coordenadas:

PREDIO TECNIAMSA 1 (ÁREA 12 Ha 8842.8 m^2)		
IDENTIFICACIÓN DE MOJONES	**COORDENADAS**	
MOJÓN	**NORTE**	**ESTE**
1	1009786,00	978673,72
2	1009774,66	978673,74
3	1009678,33	978596,85
4	1009656,45	978664,76
5	1009616,00	978656,00
6	1009608,00	978597,00
7	1009528,00	978569,00
8	1009504,00	978614,00
9	1009495,31	978609,77
10	1009487,26	978597,31
11	1009480,38	978592,17
12	1009472,47	978593,95
13	1009424,44	978603,59
14	1009406,31	978611,27
15	1009389,15	978614,91
16	1009374,53	978617,57
17	1009369,33	978609,96
18	1009376,12	978597,71
19	1009369,61	978576,97
20	1009350,14	978568,04
21	1009281,64	978573,20
22	1009221,19	978478,80
23	1009251,77	978450,81
24	1009440,49	978316,03
25	1009728,60	978175,50
26	1009725,39	978209,68
27	1009785,60	978237,90
28	1009739,58	978361,83
29	1009686,73	978367,75
30	1009678,18	978433,40
31	1009666,67	978440,18
32	1009666,71	978452,98
33	1009637,64	978398,20
34	1009622,78	978387,60
35	1009602,90	978381,32

RESOLUCIÓN DGEN No. 20217000362 de 26 AGO. 2021

Por medio de la cual se autoriza la cesión de la cesión parcial efectuada con Resolución No. 20217000301 del 16 de julio de 2021, de la licencia ambiental otorgada con Resolución No. 0869 del 09 de septiembre de 2004, modificada con Resoluciones Nos. 2966 del 20 de octubre de 2006 y 1561 del 24 de mayo de 2010, cedida parcialmente con Resoluciones Nos. 141 del 4 de febrero de 2013 y 20217000299 del 16 de julio de 2021 y se adoptan otras determinaciones

36	1009571,10	978354,03
37	1009521,51	978410,52
38	1009626,58	978488,71
39	1009647,07	978481,76
40	1009659,11	978570,01
41	1009730,76	978615,19
42	1009759,49	978577,65
43	1009783,51	978592,98
44	1009810,59	978617,89
45	1009815,06	978635,40

Que en el parágrafo del artículo primero de la Resolución No. 141 del 4 de febrero de 2013, se determinó que el área efectiva con que cuenta la sociedad TECNOLOGÍAS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A. E.S.P. "TECNIAMSA", para la adecuación de celdas de seguridad es de 11 hectáreas que equivalen a 110.000 m^2, por cuanto, las áreas administrativa, de almacenamiento temporal y de pretratamiento de lodos, ocupan un área de 18.842,8m^2, la cual no pueden ser utilizadas para adecuar celdas de seguridad.

Que a su vez, en el artículo segundo de la citada providencia, se estableció que la sociedad TECNOLOGÍAS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A. E.S.P. "TECNIAMSA", deberá dar cumplimiento a los términos, condiciones y obligaciones previstas en la Resolución No. 0869 del 09 de septiembre de 2004, modificada con Resoluciones Nos. 2966 del 20 de octubre de 2006 y 1561 del 24 de mayo de 2010, para el área objeto de cesión parcial, así como a los estudios ambientales aprobados en las mismas, conforme a lo previsto en el Plan de Manejo Ambiental y el Estudio de Impacto Ambiental y que la sociedad RELLENOS DE COLOMBIA S.A.S., continuará el desarrollo de las actividades, en los términos, obligaciones y condiciones previstas en la licencia ambiental otorgada mediante Resolución No. 0869 del 09 de septiembre de 2004, modificada con Resoluciones Nos. 2966 del 20 de octubre de 2006 y 1561 del 24 de mayo de 2010, en el área que no fue objeto de cesión parcial, vale decir los predios 1 y 2, definidos en el plano obrante a folio 4246 del expediente 8010-63.01-22063, con los siguientes mojones y coordenadas:

PREDIO RELLENOS DE COLOMBIA 1 (ÁREA 11 Ha 9509.4 m^2)		
IDENTIFICACIÓN DE MOJONES	**COORDENADAS**	
MOJÓN	**NORTE**	**ESTE**
27	1009785,60	978237,90
28	1009739,58	978361,83
29	1009686,73	978367,75
30	1009678,18	978433,40
43	1009783,51	978592,98

RESOLUCIÓN DGEN No. 20217000362 de 26 AGO. 2021

Por medio de la cual se autoriza la cesión de la cesión parcial efectuada con Resolución No. 20217000301 del 16 de julio de 2021, de la licencia ambiental otorgada con Resolución No. 0869 del 09 de septiembre de 2004, modificada con Resoluciones Nos. 2966 del 20 de octubre de 2006 y 1561 del 24 de mayo de 2010, cedida parcialmente con Resoluciones Nos. 141 del 4 de febrero de 2013 y 20217000299 del 16 de julio de 2021 y se adoptan otras determinaciones

44	1009810,59	978617,89
45	1009815,06	978635,40
64	1009673,03	978436,42
65	1009840,65	978509,06
66	1009790,50	978667,77
67	1009802,45	978668,40
68	1009840,67	978664,24
69	1009948,72	978662,48
70	1009980,92	978667,67
71	1010013,08	978676,98
72	1010024,01	978671,86
73	1010030,76	978662,90
74	1010037,66	978631,65
75	1010078,75	978562,03
76	1010094,10	978557,23
77	1010108,42	978516,50
78	1010112,34	978508,39
79	1010085,03	978435,55
80	1010049,88	978342,40
81	1010021,32	978274,10
82	1009955,63	978283,38
83	1009898,87	978286,65
84	1009854,56	978278,58
85	1009843,84	978268,58
86	1009813,31	978251,05

PREDIO RELLENOS DE COLOMBIA 2 (ÁREA 6 Ha 6217.8 m^2)		
IDENTIFICACIÓN DE MOJONES	**COORDENADAS**	
MOJÓN	**NORTE (m)**	**ESTE (m)**
4	1009656,45	978664,76
5	1009616,00	978656,00
6	1009608,00	978597,00
7	1009528,00	978569,00
8	1009504,00	978614,00
9	1009495,31	978609,77
10	1009487,26	978597,31
11	1009480,38	978592,17
12	1009472,47	978593,95
13	1009424,44	978603,59
14	1009406,31	978611,27
15	1009389,15	978614,91
16	1009374,53	978617,57
17	1009369,33	978609,96
18	1009376,12	978597,71
19	1009369,61	978576,97
20	1009350,14	978568,04

RESOLUCIÓN DGEN No. 20217000362 de 26 AGO. 2021

Por medio de la cual se autoriza la cesión de la cesión parcial efectuada con Resolución No. 20217000301 del 16 de julio de 2021, de la licencia ambiental otorgada con Resolución No. 0869 del 09 de septiembre de 2004, modificada con Resoluciones Nos. 2966 del 20 de octubre de 2006 y 1561 del 24 de mayo de 2010, cedida parcialmente con Resoluciones Nos. 141 del 4 de febrero de 2013 y 20217000299 del 16 de julio de 2021 y se adoptan otras determinaciones

21	1009281,64	978573,20
46	1009637,99	978734,31
47	1009624,25	978800,07
48	1009606,48	978787,06
49	1009587,55	978773,84
50	1009581,56	978768,53
51	1009562,33	978774,68
52	1009544,84	978801,84
53	1009542,93	978812,49
54	1009565,91	978827,56
55	1009567,23	978831,32
56	1009548,29	978845,01
57	1009470,88	978898,11
58	1009454,00	978864,59
59	1009426,05	978822,07
60	1009386,93	978761,12
61	1009359,53	978718,45
62	1009345,58	978687,28
63	1009324,04	978645,09

Que a su vez, en la Resolución No. 141 del 4 de febrero de 2013, se consagró que las sociedades TECNOLOGÍAS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A. E.S.P. “TECNIAMSA” y RELLENOS DE COLOMBIA S.A.S., responderán individualmente por el desarrollo de las actividades inherentes a la licencia ambiental, así como de los efectos ambientales que se causen como consecuencia de ellas en cada una de las áreas a que hace referencia los artículos 1 y 3 de dicha resolución.

Que la mencionada resolución fue notificada a las sociedades TECNOLOGÍAS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A. E.S.P. “TECNIAMSA” y RELLENOS DE COLOMBIA S.A.S., por medio de sus representantes legales el 6 de febrero de 2013, quedando ejecutoriada y en firme el 13 de febrero de 2013, siendo publicada en el boletín oficial de la Corporación del 31 de marzo de 2013 (fls. 403 vuelto).

Que con Resolución DGEN No. 20217000299 del 16 de julio de 2021 (folios 704 al 725), la Corporación autorizó la cesión parcial a favor de la sociedad RELLENOS DE LA SABANA S.A.S., con NIT. 901.434.681-7, de la licencia ambiental otorgada por esta Corporación, mediante Resolución No. 0869 del 09 de septiembre de 2004, modificada con Resoluciones Nos. 2966 del 20 de octubre de 2006 y 1561 del 24 de mayo de 2010, cedida parcialmente con Resolución No. 141 del 4 de febrero de 2013, a la hoy sociedad RELLENOS DE COLOMBIA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN (antes RELLENOS DE COLOMBIA S.A. E.S.P.), con NIT. 830.104.997-6.

RESOLUCIÓN DGEN No. 20217000362 de 26 AGO. 2021

Por medio de la cual se autoriza la cesión de la cesión parcial efectuada con Resolución No. 20217000301 del 16 de julio de 2021, de la licencia ambiental otorgada con Resolución No. 0869 del 09 de septiembre de 2004, modificada con Resoluciones Nos. 2966 del 20 de octubre de 2006 y 1561 del 24 de mayo de 2010, cedida parcialmente con Resoluciones Nos. 141 del 4 de febrero de 2013 y 20217000299 del 16 de julio de 2021 y se adoptan otras determinaciones

Que la Resolución DGEN No. 20217000299 del 16 de julio de 2021, fue notificada personalmente a la sociedad RELLENOS DE COLOMBIA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN, el 19 de julio de 2021 (folio 728).

Que con oficio No. 10212005328 del 19 de julio de 2021 (folio 726), la Corporación notificó la Resolución DGEN No. 20217000299 del 16 de julio de 2021, por medio electrónico a la sociedad RELLENOS DE LA SABANA S.A.S.

Que con Resolución DGEN No. 20217000301 del 16 de julio de 2021 (folios 682 al 703), la Corporación autorizó la cesión parcial a favor de la sociedad INVERSIONES BELBAL S.A.S., con NIT. 900.187.551-4, de la licencia ambiental otorgada por esta Corporación, mediante Resolución No. 0869 del 09 de septiembre de 2004, modificada con Resoluciones Nos. 2966 del 20 de octubre de 2006 y 1561 del 24 de mayo de 2010, cedida parcialmente con Resolución No. 141 del 4 de febrero de 2013, a la hoy sociedad RELLENOS DE COLOMBIA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN (antes RELLENOS DE COLOMBIA S.A. E.S.P.), con NIT. 830.104.997-6.

Que en la citada resolución quedó establecido que como consecuencia del negocio jurídico realizado entre el CEDENTE (sociedad RELLENOS DE COLOMBIA S.A.S EN LIQUIDACIÓN) y el CESIONARIO (sociedad INVERSIONES BELBAL S.A.S.), el lote de terreno Rellenos de Colombia 1 se dividió en dos, resultando los siguientes predios:

PREDIO DIEGAR AREA 52.259,4 M2 MI 50C-1930535		
IDENTIFICACIÓN	**COORDENADAS**	
MOJÓN	**NORTE (m)**	**ESTE**
69	1009948,72	978662,48
70	1009980,92	978667,67
71	1010013,08	978676,98
76	1010094,1	978557,23
77	1010108,42	978516,50
78	1010112,34	978508,39
79	1010085,03	978435,55
117	1010013,5	978681,81
125	1010090,00	978568,00
126	1010074,00	97863,00
127	1010074,00	978685,00
128	1010052,00	978719,00
129	1010044,78	978710,34
130	1010038,00	978721,00
131	1010073,23	978404,27

RESOLUCIÓN DGEN No. 20217000362 de 26 AGO. 2021

Por medio de la cual se autoriza la cesión de la cesión parcial efectuada con Resolución No. 20217000301 del 16 de julio de 2021, de la licencia ambiental otorgada con Resolución No. 0869 del 09 de septiembre de 2004, modificada con Resoluciones Nos. 2966 del 20 de octubre de 2006 y 1561 del 24 de mayo de 2010, cedida parcialmente con Resoluciones Nos. 141 del 4 de febrero de 2013 y 20217000299 del 16 de julio de 2021 y se adoptan otras determinaciones

132	1009866,71	978442,44
134	1009894,18	978634,54

PREDIO BELBAL AREA 67.250 m2 MI 50C-1930536		
IDENTIFICACIÓN	**COORDENADAS**	
MOJÓN	**NORTE (m)**	**ESTE**
27	1009785,60	978237,90
28	1009739,58	978361,83
29	1009686,73	978367,75
30	1009678,18	978433,40
43	1009783,51	978592,98
44	1009810,59	978617,89
45	1009815,06	978635,40
64	1009673,03	978436,42
65	1009840,65	978509,06
66	1009790,50	978667,77
67	1009802,45	978668,40
68	1009840,67	978664,24
80	1010049,88	978342,40
81	1010021,32	978274,10
82	1009955,63	978283,38
83	1009898,87	978286,65
84	1009854,56	978278,58
85	1009843,84	978268,58
86	1009813,31	978251,05
131	1010073,23	978404,27
132	1009866,71	978442,44
133	1009898.29	978663,25
134	1009894,18	978634,54

Que la cesión parcial otorgada con Resolución DGEN No. 20217000301 del 16 de julio de 2021, a favor de la INVERSIONES BELBAL S.A.S., con NIT. 900.187.551-4, de la licencia ambiental otorgada por esta Corporación, a la hoy sociedad RELLENOS DE COLOMBIA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN (antes RELLENOS DE COLOMBIA S.A. E.S.P.), con NIT. 830.104.997-6, mediante Resolución No. 0869 del 09 de septiembre de 2004, modificada con Resoluciones Nos. 2966 del 20 de octubre de 2006 y 1561 del 24 de mayo de 2010, cedida parcialmente con Resolución No. 141 del 4 de febrero de 2013, se realizó en los siguientes términos:

(…) ***ARTÍCULO 1:*** *Autorizar la cesión parcial a favor de la sociedad INVERSIONES BELBAL S.A.S., con NIT. 900.187.551-4, de la licencia ambiental*

RESOLUCIÓN DGEN No. 20217000362 de 26 AGO. 2021

Por medio de la cual se autoriza la cesión de la cesión parcial efectuada con Resolución No. 20217000301 del 16 de julio de 2021, de la licencia ambiental otorgada con Resolución No. 0869 del 09 de septiembre de 2004, modificada con Resoluciones Nos. 2966 del 20 de octubre de 2006 y 1561 del 24 de mayo de 2010, cedida parcialmente con Resoluciones Nos. 141 del 4 de febrero de 2013 y 20217000299 del 16 de julio de 2021 y se adoptan otras determinaciones

otorgada por esta Corporación, mediante Resolución No. 0869 del 09 de septiembre de 2004, modificada con Resoluciones Nos. 2966 del 20 de octubre de 2006 y 1561 del 24 de mayo de 2010, cedida parcialmente con Resolución No. 141 del 4 de febrero de 2013, a la hoy sociedad RELLENOS DE COLOMBIA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN (antes RELLENOS DE COLOMBIA S.A. E.S.P.), con NIT. 830.104.997-6, para el proyecto denominado Relleno Sanitario de Seguridad para el Manejo de Lodos con características Domésticas y Especiales, así como la disposición en celdas de seguridad de los residuos peligrosos, señalados en el artículo primero de la Resolución No. 2966 del 20 de octubre de 2006, para desarrollar la actividad en un área de 6 Ha y 7.250m^2, equivalentes a 67.250 m^2 del predio denominado BELBAL identificado con matrícula Inmobiliaria No. 50C-1930536, delimitado en el plano obrante a folio 7371 expediente 8010-63.01-22063, con los siguientes mojones y coordenadas:

PREDIO BELBAL AREA 67.250 m2 MI 50C-1930536		
IDENTIFICACIÓN	***COORDENADAS***	
MOJÓN	***NORTE (m)***	***ESTE***
27	*1009785,60*	*978237,90*
28	*1009739,58*	*978361,83*
29	*1009686,73*	*978367,75*
30	*1009678,18*	*978433,40*
43	*1009783,51*	*978592,98*
44	*1009810,59*	*978617,89*
45	*1009815,06*	*978635,40*
64	*1009673,03*	*978436,42*
65	*1009840,65*	*978509,06*
66	*1009790,50*	*978667,77*
67	*1009802,45*	*978668,40*
68	*1009840,67*	*978664,24*
80	*1010049,88*	*978342,40*
81	*1010021,32*	*978274,10*
82	*1009955,63*	*978283,38*
83	*1009898,87*	*978286,65*
84	*1009854,56*	*978278,58*
85	*1009843,84*	*978268,58*
86	*1009813,31*	*978251,05*
131	*1010073,23*	*978404,27*
132	*1009866,71*	*978442,44*
133	*1009898.29*	*978663,25*
134	*1009894,18*	*978634,54*

ARTÍCULO 2: *La sociedad INVERSIONES BELBAL S.A.S., a través de su representante legal, deberá dar cumplimiento a los términos, condiciones y*

RESOLUCIÓN DGEN No. 20217000362 de 26 AGO. 2021

Por medio de la cual se autoriza la cesión de la cesión parcial efectuada con Resolución No. 20217000301 del 16 de julio de 2021, de la licencia ambiental otorgada con Resolución No. 0869 del 09 de septiembre de 2004, modificada con Resoluciones Nos. 2966 del 20 de octubre de 2006 y 1561 del 24 de mayo de 2010, cedida parcialmente con Resoluciones Nos. 141 del 4 de febrero de 2013 y 20217000299 del 16 de julio de 2021 y se adoptan otras determinaciones

obligaciones previstas en la Resolución No. 0869 del 09 de septiembre de 2004, modificada con Resoluciones Nos. 2966 del 20 de octubre de 2006 y 1561 del 24 de mayo de 2010, cedida parcialmente con Resolución No. 141 del 4 de febrero de 2013, para el área objeto de cesión parcial, así como a los estudios ambientales aprobados en las mismas, conforme a lo previsto en el Plan de Manejo Ambiental y el Estudio de Impacto Ambiental.

ARTÍCULO 3: *La sociedad RELLENOS DE COLOMBIA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN, continuará el desarrollo de las actividades, en los términos, obligaciones y condiciones previstas en la licencia ambiental otorgada mediante Resolución No. 0869 del 09 de septiembre de 2004, modificada con Resoluciones Nos. 2966 del 20 de octubre de 2006 y 1561 del 24 de mayo de 2010, cedida parcialmente con Resolución No. 141 del 4 de febrero de 2013, en el área que no es objeto de cesión parcial, vale decir en el predio 2, definido en el plano obrante a folio 6.474 del expediente 8010-63.01-22063, con los siguientes mojones y coordenadas:*

PREDIO RELLENOS DE COLOMBIA 2 (ÁREA 6 Ha 6217.8 m^2)		
IDENTIFICACIÓN DE MOJONES	***COORDENADAS***	
MOJÓN	***NORTE (m)***	***ESTE (m)***
4	*1009656,45*	*978664,76*
5	*1009616,00*	*978656,00*
6	*1009608,00*	*978597,00*
7	*1009528,00*	*978569,00*
8	*1009504,00*	*978614,00*
9	*1009495,31*	*978609,77*
10	*1009487,26*	*978597,31*
11	*1009480,38*	*978592,17*
12	*1009472,47*	*978593,95*
13	*1009424,44*	*978603,59*
14	*1009406,31*	*978611,27*
15	*1009389,15*	*978614,91*
16	*1009374,53*	*978617,57*
17	*1009369,33*	*978609,96*
18	*1009376,12*	*978597,71*
19	*1009369,61*	*978576,97*
20	*1009350,14*	*978568,04*
21	*1009281,64*	*978573,20*
46	*1009637,99*	*978734,31*
47	*1009624,25*	*978800,07*
48	*1009606,48*	*978787,06*
49	*1009587,55*	*978773,84*
50	*1009581,56*	*978768,53*
51	*1009562,33*	*978774,68*

RESOLUCIÓN DGEN No. 20217000362 de 26 AGO. 2021

Por medio de la cual se autoriza la cesión de la cesión parcial efectuada con Resolución No. 20217000301 del 16 de julio de 2021, de la licencia ambiental otorgada con Resolución No. 0869 del 09 de septiembre de 2004, modificada con Resoluciones Nos. 2966 del 20 de octubre de 2006 y 1561 del 24 de mayo de 2010, cedida parcialmente con Resoluciones Nos. 141 del 4 de febrero de 2013 y 20217000299 del 16 de julio de 2021 y se adoptan otras determinaciones

52	*1009544,84*	*978801,84*
53	*1009542,93*	*978812,49*
54	*1009565,91*	*978827,56*
55	*1009567,23*	*978831,32*
56	*1009548,29*	*978845,01*
57	*1009470,88*	*978898,11*
58	*1009454,00*	*978864,59*
59	*1009426,05*	*978822,07*
60	*1009386,93*	*978761,12*
61	*1009359,53*	*978718,45*
62	*1009345,58*	*978687,28*
63	*1009324,04*	*978645,09*

ARTÍCULO 4: *Las sociedades INVERSIONES BELBAL S.A.S. y RELLENOS DE COLOMBIA S.A.S EN LIQUIDACIÓN, responderán individualmente por el desarrollo de las actividades inherentes a la licencia ambiental, así como de los efectos ambientales que se causen como consecuencia de ellas en cada una de las áreas a que hacen referencia los artículos 1 y 3 de la presente resolución.*

ARTÍCULO 5: *Advertir a la sociedad INVERSIONES BELBAL S.A.S., a través de su representante legal, que cuando vaya a realizar la actividad de disposición final en el predio BELBAL, deberá realizar la adecuación de las zonas de recepción (instalar una báscula) y almacenamiento temporal de residuos peligrosos, así como, el área de pre tratamiento de lodos y la infraestructura administrativa.*

ARTÍCULO 6: *Advertir a la sociedad INVERSIONES BELBAL S.A.S., a través de su representante legal, que si pretende realizar el aprovechamiento de los materiales salientes de la adecuación (excavación) de las celdas de seguridad, debe garantizar en todo momento que va a contar con material suficiente para el desarrollo de las actividades de pretratamiento (solidificación) y cobertura de los residuos dispuestos en la celda y aquellos residuos y materiales provenientes de la excavación que no van a ser utilizados, deben ser dispuestos en una Planta de RCDs debidamente registrada ante la autoridad ambiental.*

ARTÍCULO 7: *Advertir a la sociedad INVERSIONES BELBAL S.A.S., a través de su representante legal, que debe garantizar en todo momento, que la excavación y construcción de las celdas de seguridad, no se conviertan en una explotación minera.*

ARTÍCULO 8: *Advertir a la sociedad INVERSIONES BELBAL S.A.S., a través de su representante legal, que las obligaciones, condiciones y responsabilidad contenidas en la Resolución No. 0869 del 09 de septiembre de 2004, modificada*

RESOLUCIÓN DGEN No. 20217000362 de 26 AGO. 2021

Por medio de la cual se autoriza la cesión de la cesión parcial efectuada con Resolución No. 20217000301 del 16 de julio de 2021, de la licencia ambiental otorgada con Resolución No. 0869 del 09 de septiembre de 2004, modificada con Resoluciones Nos. 2966 del 20 de octubre de 2006 y 1561 del 24 de mayo de 2010, cedida parcialmente con Resoluciones Nos. 141 del 4 de febrero de 2013 y 20217000299 del 16 de julio de 2021 y se adoptan otras determinaciones

con Resoluciones Nos. 2966 del 20 de octubre de 2006 y 1561 del 24 de mayo de 2010, empieza a regir a partir de la fecha de ejecutoria de la presente Resolución.

ARTÍCULO 9: *Advertir a las sociedades INVERSIONES BELBAL S.A.S. y RELLENOS DE COLOMBIA S.A.S EN LIQUIDACIÓN, por intermedio de sus representantes legales, que el incumplimiento a lo dispuesto en la Resolución No. 0869 del 09 de septiembre de 2004, modificada con Resoluciones Nos. 2966 del 20 de octubre de 2006 y 1561 del 24 de mayo de 2010, así como, a lo previsto en el Decreto 1076 de 2015 y demás normas que lo modifiquen o sustituyan, conlleva la imposición de las medidas y sanciones, establecidas en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009.*

ARTÍCULO 10: *Advertir a las sociedades INVERSIONES BELBAL S.A.S. y RELLENOS DE COLOMBIA S.A.S EN LIQUIDACIÓN, por intermedio de sus representantes legales, que de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.2.3.7.1 del Decreto 1076 de 2015, la licencia ambiental deberá ser modificada cuando como resultado de las labores de seguimiento, la autoridad ambiental identifique impactos ambientales adicionales a los identificados en los estudios ambientales (…)*

Que la Resolución DGEN No. 20217000301 del 16 de julio de 2021, fue notificado a las sociedades INVERSIONES BELBAL S.A.S. y RELLENOS DE COLOMBIA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN, el 21 de julio de 2021 (folios 705 al 707), quedando ejecutoriada y en firme el 29 de julio de 2021.

Que con radicación 10211000667 del 30 de julio de 2021 (folios 710 al 741), las sociedades INVERSIONES BELBAL S.A.S., con NIT. 900.187.551-4, representada legalmente por el señor JAIRO ERNESTO BELTRÁN MENDOZA, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.151.073 y CENTRO DE GESTIÓN SOSTENIBLE SAS ESP., con NIT. 901.483.038-1, representada legalmente por el señor RAFAEL AUGUSTO CHONA AVENDAÑO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.486, solicitaron a la Corporación la cesión de la cesión parcial realizada con Resolución No. 20217000301 del 16 de julio de 2021, de la licencia ambiental otorgada con Resolución No. 0869 del 09 de septiembre de 2004, modificada con Resoluciones Nos. 2966 del 20 de octubre de 2006 y 1561 del 24 de mayo de 2010, cedida parcialmente con Resoluciones Nos. 141 del 4 de febrero de 2013 y 20217000299 del 16 de julio de 2021.

Que con la citada radicación, las sociedades INVERSIONES BELBAL S.A.S. y CENTRO DE GESTIÓN SOSTENIBLE SAS ESP, por medio de sus representantes legales, aportaron el contrato de cesión en los siguientes términos:

RESOLUCIÓN DGEN No. 20217000362 de 26 AGO. 2021

Por medio de la cual se autoriza la cesión de la cesión parcial efectuada con Resolución No. 20217000301 del 16 de julio de 2021, de la licencia ambiental otorgada con Resolución No. 0869 del 09 de septiembre de 2004, modificada con Resoluciones Nos. 2966 del 20 de octubre de 2006 y 1561 del 24 de mayo de 2010, cedida parcialmente con Resoluciones Nos. 141 del 4 de febrero de 2013 y 20217000299 del 16 de julio de 2021 y se adoptan otras determinaciones

CONTRATO DE CESIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL

*Nosotros, JAIRO ERNESTO BELTRAN MENDOZA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D C., identificado con cédula de ciudadanía 3.151.073, actuando como Representante Legal de la empresa INVERSIONES BELBAL S.A.S., con NIT 900.187.551-4, (en adelante el **CEDENTE**) y RAFAEL AUGUSTO CHONA AVENDAÑO, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D C., identificado con cédula de ciudadanía 79.486.994, actuando como Gerente General de la empresa CENTRO DE GESTION SOSTENIBLE SAS ESP, con NIT 901483038-1, (en adelante el **CESIONARIO**) acuerdan celebrar el presente contrato de cesión cuyo objeto es que:*

***OBJETO.** El **CEDENTE** ceda totalmente los derechos y obligaciones contenidas en la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución 20217000301 del 16 julio de 2021 por la cual se autorizó la cesión parcial de la Resolución No. 0869 del 09 de septiembre de 2004, modificada con Resoluciones Nos. 2966 del 20 de octubre de 2006 y 1561 del 24 de mayo de 2010, para el proyecto "Relleno Sanitario de Seguridad para el Manejo de Lodos con características Domésticas y Especiales, así como la disposición en celdas de seguridad de los residuos peligrosos", a desarrollarse en el inmueble identificado con matrícula Inmobiliaria No. 50C-1930536, con área de 6 Ha y 7.250m2 , equivalentes a 67.250 m2 del predio denominado BELBAL, ubicado en la vereda Balsillas jurisdicción del municipio de Mosquera, Cundinamarca y el **CESIONARIO** acepta asumirlas de acuerdo con las siguientes consideraciones:*

1. *Entre INVERSIONES BELBAL S.A.S., y CENTRO DE GESTION SOSTENIBLE SAS ESP., se está suscribiendo un negocio jurídico que implica la adquisición por parte de CENTRO DE GESTION SOSTENIBLE SAS ESP del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 50C-1930536, con área de 6 Ha y 7.250m2, equivalentes a 67.250 m2 del predio denominado BELBAL, ubicado en la vereda Balsillas jurisdicción del municipio de Mosquera, Cundinamarca.*

2. *En el predio antes mencionado, se está desarrollando el proyecto denominado "Relleno Sanitario de Seguridad para el Manejo de Lodos con características Domésticas y Especiales, así como la disposición en celdas de seguridad de los residuos peligrosos", proyecto que es adelantado en virtud de la licencia ambiental otorgada mediante la Resolución 0869 del 09 de septiembre de 2004, modificada mediante Resoluciones 2966 del 20 de octubre de 2006 y 1561 del 24 de mayo de 2010, cedida parcialmente mediante la Resolución 20217000301 del 16 julio de 2021.*

RESOLUCIÓN DGEN No. 20217000362 de 26 AGO. 2021

Por medio de la cual se autoriza la cesión de la cesión parcial efectuada con Resolución No. 20217000301 del 16 de julio de 2021, de la licencia ambiental otorgada con Resolución No. 0869 del 09 de septiembre de 2004, modificada con Resoluciones Nos. 2966 del 20 de octubre de 2006 y 1561 del 24 de mayo de 2010, cedida parcialmente con Resoluciones Nos. 141 del 4 de febrero de 2013 y 20217000299 del 16 de julio de 2021 y se adoptan otras determinaciones

3. *Como consecuencia del negocio planteado, es necesario realizar una cesión total de los derechos y obligaciones emanadas de la Licencia Ambiental otorgada mediante la Resolución 20217000301 del 16 julio de 2021 por la cual se autorizó la cesión parcial de la Resolución 0869 del 09 de septiembre de 2004, modificada mediante Resoluciones 2966 del 20 de octubre de 2006 y 1561 del 24 de mayo de 2010, para el proyecto "Relleno Sanitario de Seguridad para el Manejo de Lodos con características Domésticas y Especiales, así como la disposición en celdas de seguridad de los residuos peligrosos", vigente, trasladando al cesionario de manera plena aquellas obligaciones y derechos que surjan para el pleno desarrollo del proyecto sobre el predio a comprar.*

4. *El Cesionario deberá dar cumplimiento al Estudio de Impacto Ambiental y al Plan de Manejo Ambiental establecido para el citado proyecto, a las obligaciones establecidas mediante la Resolución 20217000301 del 16 julio de 2021 por la cual se autorizó la cesión parcial de la Resolución 0869 del 09 de septiembre de 2004, modificada mediante Resoluciones 2966 del 20 de octubre de 2006 y 1561 del 24 de mayo de 2010 y atender los requerimientos efectuados por la CAR, derivados de los seguimientos efectuados al instrumento de manejo ambiental con posterioridad a la expedición del acto administrativo que autorice la cesión.*

5. *El Cedente será responsable por los trámites sancionatorios ambientales y demás procesos administrativos iniciados por hechos ocurridos con anterioridad a la expedición del acto administrativo que autorice la presente cesión y por lo mismo será el encargado de la presentación de descargos y el pago de multas y sanciones que se impongan.*

6. *La cesión que se pretende realizar se rige bajo los preceptos establecidos en el Decreto 1076 de 2015, las demás actuaciones de la licencia ambiental se seguirán rigiendo por las disposiciones legales vigentes al momento de la expedición de la misma.*

Teniendo en cuenta lo anterior, las partes acuerdan que el presente contrato habrá de regirse por las siguientes clausulas:

***PRIMERA OBJETO:** Mediante el presente contrato, EL CEDENTE transfiere de manera total y sin limitación alguna al CESIONARIO los derechos y obligaciones derivados de la Resolución 20217000301 del 16 julio de 2021, por la cual se autorizó la cesión parcial de la Resolución 0869 del 09 de septiembre de 2004, modificada mediante Resoluciones 2966 del 20 de octubre de 2006 y 1561 del 24 de mayo de 2010 y los demás actos que la modifiquen o la amplíen, para que desarrolle el proyecto denominado: "Relleno Sanitario de Seguridad para el Manejo de Lodos con características Domésticas y Especiales, así como la disposición en*

RESOLUCIÓN DGEN No. 20217000362 de 26 AGO. 2021

Por medio de la cual se autoriza la cesión de la cesión parcial efectuada con Resolución No. 20217000301 del 16 de julio de 2021, de la licencia ambiental otorgada con Resolución No. 0869 del 09 de septiembre de 2004, modificada con Resoluciones Nos. 2966 del 20 de octubre de 2006 y 1561 del 24 de mayo de 2010, cedida parcialmente con Resoluciones Nos. 141 del 4 de febrero de 2013 y 20217000299 del 16 de julio de 2021 y se adoptan otras determinaciones

celdas de seguridad de los residuos peligrosos", a desarrollarse en el inmueble identificado con matrícula Inmobiliaria No. 50C-1930536, con área de 6 Ha y 7.250m2 , equivalentes a 67.250 m2 del predio denominado BELBAL, ubicado en la vereda Balsillas jurisdicción del municipio de Mosquera, Cundinamarca.

***SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CEDENTE: A.** El Cedente será responsable por los trámites sancionatorios ambientales pasivos ambientales y demás procesos administrativos iniciados por hechos ocurridos con anterioridad o por hechos que tengan causa anterior a la expedición del acto administrativo que autorice la presente cesión y, por lo mismo, será el encargado de la presentación de descargos, el pago de multas y sanciones que se impongan y demás requerimientos, reclamaciones e investigaciones de parte de la CAR en relación con dichos hechos.*

En consecuencia, EL CEDENTE seguirá siendo responsable por el saneamiento al 100% de todos los requerimientos y obligaciones en materia ambiental, que se encuentren pendientes o que surjan o tengan como causa hechos anteriores a la fecha en que se perfeccione esta cesión a la CAR.

***TERCERA. OBLIGACIONES DEL CESIONARIO.** Deberá dar cumplimiento al Estudio de Impacto Ambiental y al Plan de Manejo Ambiental y a los cambios menores o giros ordinarios aprobados por la CAR para para (sic) el citado proyecto, a las obligaciones establecidas mediante la Resolución 0869 del 09 de septiembre de 2004, modificada con Resoluciones 2966 del 20 de octubre de 2006 y 1561 del 24 de mayo de 2010 y atender los requerimientos efectuados por la CAR, derivados de los seguimientos efectuados al instrumento de manejo ambiental con posterioridad a la expedición del acto administrativo que autorice la cesión.*

***CUARTA. PLAZO:** La cesión de la licencia ambiental empezará a regir a partir del momento en el cual la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca –CAR- expida un acto administrativo mediante el cual se apruebe la cesión y permanecerá vigente de manera indefinida, mientras la licencia ambiental objeto de cesión se encuentre vigente.*

***QUINTA. CONDICIONES Y LEGITIMIDAD DE LOS DERECHOS CEDIDOS:** El CEDENTE garantiza que es propietario integral de los derechos contenidos en la licencia ambiental y permisos objeto del presente contrato de cesión y, por tanto, certifica que puede contratar y trasferir los derechos aquí cedidos sin ningún tipo de limitación.*

***SEXTA.INDEMNIDAD.** EL CEDENTE se compromete a mantener indemne al CESIONARIO de todo aquello que se derive el proyecto que ha sido desarrollado por él en el lote que no es objeto de transacción y, por tanto, se hace responsable*

RESOLUCIÓN DGEN No. 20217000362 de 26 AGO. 2021

Por medio de la cual se autoriza la cesión de la cesión parcial efectuada con Resolución No. 20217000301 del 16 de julio de 2021, de la licencia ambiental otorgada con Resolución No. 0869 del 09 de septiembre de 2004, modificada con Resoluciones Nos. 2966 del 20 de octubre de 2006 y 1561 del 24 de mayo de 2010, cedida parcialmente con Resoluciones Nos. 141 del 4 de febrero de 2013 y 20217000299 del 16 de julio de 2021 y se adoptan otras determinaciones

de cualquier acto, omisión, daño, perjuicio o contaminación generado con ocasión de su actividad.

SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO: *El presente contrato se perfecciona con la firma de los contratantes y la autorización de la CAR como autoridad ambiental competente de la presente cesión.*

OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE: *El presente contrato se regirá por las normas colombianas aplicables.*

En constancia de lo anterior, las Partes firman el presente Acuerdo de Cesión, el día 29 de julio de dos mil veintiuno (2021) en la ciudad de Bogotá (…)

Que las sociedades INVERSIONES BELBAL S.A.S. y CENTRO DE GESTIÓN SOSTENIBLE SAS ESP, elevaron la solicitud en los siguientes términos:

"…Bajo las obligaciones y condiciones establecidas en el contrato de cesión de licencia ambiental que se anexa, los suscritos solicitamos respetuosamente se autorice la cesión de la Resolución 20217000301 del 16 de julio de 2021 por la cual se autorizó la cesión parcial de la Resolución 0869 del 9 de septiembre de 2004, modificada mediante Resoluciones 2966 del 20 de octubre de 2206 y 1561 del 24 de mayo de 2010 y en aplicación a lo dispuesto en el artículo 2.2.2.3.8.4 del Decreto 1076 de 2015 y asimismo se corrijan el área y coordenadas del Predio licenciado, incluyendo en el mismo el mojón No 69 identificado con coordenadas Norte: 1009948,720 y Este: 978662,480, el cual estaba incluido en la licencia ambiental y por error de transcripción se eliminó de la última autorización de cesión parcial de dicha licencia, como se puede corroborar en los texto (sic) de la licencia ambiental otorgada mediante Resolución No. 0869 del 09 de septiembre de 2004, modificada con Resoluciones Nos. 2966 del 20 de octubre de 2006 y 1561 del 24 de mayo de 2010, cedida parcialmente con Resolución No. 141 del 4 de febrero de 2013 (…)

Que junto con la solicitud de Cesión de la Licencia Ambiental, los interesados anexaron además del contrato de cesión trascrito anteriormente, Certificados de Existencia y Representación Legal de las sociedades INVERSIONES BELBAL S.A.S. y CENTRO DE GESTIÓN SOSTENIBLE SAS ESP, con fecha de expedición 26 de julio de 2021, así como, certificado de tradición y libertad No. 50C-1930536, expedido el 30 de julio de 2021.

Que en atención de la radicación 10211000667 del 30 de julio de 2021, la Corporación mediante Auto DRSO No. 10216000864 del 30 de julio de 2021 (folios 768 al 773), dio inicio al respectivo trámite administrativo, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 y ordenó el cobro y pago por

RESOLUCIÓN DGEN No. 20217000362 de 26 AGO. 2021

Por medio de la cual se autoriza la cesión de la cesión parcial efectuada con Resolución No. 20217000301 del 16 de julio de 2021, de la licencia ambiental otorgada con Resolución No. 0869 del 09 de septiembre de 2004, modificada con Resoluciones Nos. 2966 del 20 de octubre de 2006 y 1561 del 24 de mayo de 2010, cedida parcialmente con Resoluciones Nos. 141 del 4 de febrero de 2013 y 20217000299 del 16 de julio de 2021 y se adoptan otras determinaciones

concepto del servicio de evaluación ambiental teniendo en cuenta lo previsto en el Acuerdo No. 002 del 17 de enero de 2017, de la CAR, así como, su publicación en el boletín oficial de la CAR, la cual se surtió el 6 de agosto de 2021, según constancia de fijación que reposa a folio 779.

Que con radicación 10211000681 del 3 de agosto de 2021 (folios 777 al 778) las interesadas aportaron recibo copia de la consignación en la que se refleja el pago por concepto del servicio de evaluación ambiental, en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, que modificó el artículo 28 de la Ley 344 de 1996, facultando a las entidades ambientales para cobrar el servicio de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones y demás instrumentos de control.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que los artículos 79 y 80 de la Constitución Nacional consagran el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla; de igual manera establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente, así como la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución.

Que el artículo 209 de la Constitución Política, establece que la función administrativa, está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad; también señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que debe anotarse que el presente trámite se adelantó en vigencia del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, a través del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, estableciendo en su artículo 2.2.2.3.11.1 lo siguiente:

> "***Artículo 2.2.2.3.11.1. Régimen de transición.*** *El régimen de transición se aplicará a los proyectos, obras o actividades que se encuentren en los siguientes casos:*
>
> *(…)*
> 2. *Los proyectos, obras o actividades, que de acuerdo con las normas vigentes antes de la expedición del presente decreto, obtuvieron los permisos,*

RESOLUCIÓN DGEN No. 20217000362 de 26 AGO. 2021

Por medio de la cual se autoriza la cesión de la cesión parcial efectuada con Resolución No. 20217000301 del 16 de julio de 2021, de la licencia ambiental otorgada con Resolución No. 0869 del 09 de septiembre de 2004, modificada con Resoluciones Nos. 2966 del 20 de octubre de 2006 y 1561 del 24 de mayo de 2010, cedida parcialmente con Resoluciones Nos. 141 del 4 de febrero de 2013 y 20217000299 del 16 de julio de 2021 y se adoptan otras determinaciones

concesiones, licencias y demás autorizaciones de carácter ambiental que se requerían, continuarán sus actividades sujetos a los términos, condiciones y obligaciones señalados en los actos administrativos así expedidos (…)

Que por lo anterior, se hace necesario precisar que la Licencia Ambiental otorgada a la sociedad RELLENOS DE COLOMBIA LTDA, hoy RELLENOS DE COLOMBIA SAS EN LIQUIDACIÓN, mediante Resolución 869 del 9 de septiembre de 2004, fue dada en virtud de lo previsto en el Decreto 1180 de 2003, y en cuyo acto administrativo no se contempló condiciones relacionadas con la cesión parcial de la misma, razón por la cual debe aplicarse lo previsto en el artículo 2.2.2.3.8.4 del Decreto 1076 de 2015, que establece lo siguiente:

*"…**Artículo 2.2.2.3.8.4. Cesión total o parcial de la licencia ambiental.** El beneficiario de la licencia ambiental en cualquier momento podrá cederla total o parcialmente, lo que implica la cesión de los derechos y obligaciones que de ella se derivan.*

En tales casos, el cedente y el cesionario solicitarán por escrito la cesión a la autoridad ambiental competente identificando si es cesión total o parcial y adjuntando para el efecto:

a) Copia de los documentos de identificación y de los certificados de existencia y representación legal, en caso de ser personas jurídicas;
b) El documento de cesión a través del cual se identifiquen los interesados y el proyecto, obra o actividad;
c) A efectos de la cesión parcial de la licencia ambiental, el cedente y el cesionario deberán anexar un documento en donde se detallen todas y cada uno de los derechos y obligaciones de la licencia ambiental y de sus actos administrativos expedidos con posterioridad.

La autoridad ambiental deberá pronunciarse sobre la cesión dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud mediante acto administrativo y expedirá los actos administrativos que fueren necesarios para el efecto.

En cualquiera de los casos antes mencionados, el cesionario asumirá los derechos y obligaciones derivados del acto o actos administrativos objeto de cesión total o parcial en el estado en que se encuentren.

PARÁGRAFO 1o. La cesión parcial sólo procederá cuando las obligaciones puedan ser fraccionadas, lo que implica que las actividades propias de la ejecución del mismo tengan el carácter de divisibles…"

RESOLUCIÓN DGEN No. 20217000362 de 26 AGO. 2021

Por medio de la cual se autoriza la cesión de la cesión parcial efectuada con Resolución No. 20217000301 del 16 de julio de 2021, de la licencia ambiental otorgada con Resolución No. 0869 del 09 de septiembre de 2004, modificada con Resoluciones Nos. 2966 del 20 de octubre de 2006 y 1561 del 24 de mayo de 2010, cedida parcialmente con Resoluciones Nos. 141 del 4 de febrero de 2013 y 20217000299 del 16 de julio de 2021 y se adoptan otras determinaciones

Que con base en el procedimiento antes señalado, se considera jurídicamente procedente que el titular de un instrumento de control y manejo ambiental, como es la licencia ambiental, pueda cederla total o parcialmente a otra persona, lo cual implica, la cesión de los derechos y obligaciones derivadas de la misma, una vez dicho acto jurídico sea autorizado por la Corporación.

Que en ese sentido, se consideran cumplidos los requisitos formales para solicitar y aceptar la cesión de la cesión parcial efectuada con Resolución DGEN No. 20217000301 del 16 de julio de 2021 de la licencia ambiental otorgada mediante la Resolución No. 0869 del 9 de septiembre de 2004, modificada con las Resoluciones Nos. 2966 del 20 de octubre de 2006 y 1561 del 24 de mayo de 2010, cedida parcialmente con Resoluciones Nos. 141 del 4 de febrero de 2013 y 20217000299 del 16 de julio de 2021, de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 2.2.2.3.8.4 del Decreto 1076 de 2015.

Que analizada la petición hecha por la sociedad INVERSIONES BELBAL S.A.S., con NIT 900.187.551-4, en su calidad de CEDENTE y la sociedad CENTRO DE GESTION SOSTENIBLE SAS ESP, con NIT 901483038-1, en su calidad de CESIONARIA, esta Corporación procederá a aprobar la cesión a favor de la sociedad CENTRO DE GESTION SOSTENIBLE SAS ESP, con NIT 901483038-1, de la cesión parcial efectuada con Resolución DGEN No. 20217000301 del 16 de julio de 2021, a la sociedad INVERSIONES BELBAL S.A.S., con NIT 900.187.551-4, de la licencia ambiental otorgada a la hoy sociedad RELLENOS DE COLOMBIA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN, con NIT. 830.104.997-6, con Resolución No. 0869 del 09 de septiembre de 2004, modificada con Resoluciones Nos. 2966 del 20 de octubre de 2006 y 1561 del 24 de mayo de 2010, cedida parcialmente con Resoluciones Nos. 141 del 4 de febrero de 2013 y 20217000299 del 16 de julio de 2021, para desarrollar la actividad en un área de 6 Ha y 7250m^2, del predio denominado BELBAL identificado con matrícula Inmobiliaria No. 50C-1930536, delimitado en el plano obrante a folio 626 del expediente, según lo establecido en el numeral 1º del contrato de cesión parcial de la licencia ambiental, bajo los términos y condiciones señaladas en la parte resolutiva de la presente actuación.

Que revisada la escritura pública No. 113 del 4 de febrero de 2015 de la Notaría 12 del Círculo de Bogotá, el predio denominado BELBAL identificado con matrícula Inmobiliaria No. 50C-1930536, localizado en la vereda Balsillas del

RESOLUCIÓN DGEN No. 20217000362 de 26 AGO. 2021

Por medio de la cual se autoriza la cesión de la cesión parcial efectuada con Resolución No. 20217000301 del 16 de julio de 2021, de la licencia ambiental otorgada con Resolución No. 0869 del 09 de septiembre de 2004, modificada con Resoluciones Nos. 2966 del 20 de octubre de 2006 y 1561 del 24 de mayo de 2010, cedida parcialmente con Resoluciones Nos. 141 del 4 de febrero de 2013 y 20217000299 del 16 de julio de 2021 y se adoptan otras determinaciones

municipio de Mosquera Cundinamarca, se delimita por los mojones y coordenadas descritos a continuación:

PREDIO BELBAL AREA 67.250 m2 MI 50C-1930536		
IDENTIFICACIÓN	COORDENADAS	
MOJÓN	NORTE (m)	ESTE
27	1009785,60	978237,90
28	1009739,58	978361,83
29	1009686,73	978367,75
30	1009678,18	978433,40
43	1009783,51	978592,98
44	1009810,59	978617,89
45	1009815,06	978635,40
64	1009673,03	978436,42
65	1009840,65	978509,06
66	1009790,50	978667,77
67	1009802,45	978668,40
68	1009840,67	978664,24
69	1009948,72	978662,48
80	1010049,88	978342,40
81	1010021,32	978274,10
82	1009955,63	978283,38
83	1009898,87	978286,65
84	1009854,56	978278,58
85	1009843,84	978268,58
86	1009813,31	978251,05
131	1010073,23	978404,27
132	1009866,71	978442,44
133	1009898.29	978663,25
134	1009894,18	978634,54

Que conforme lo anterior, en la parte resolutiva de este acto administrativo, se procederá a realizar la respectiva aclaración.

Que la Ley 99 de 1993, artículo 31, numeral 9, faculta a las Corporaciones Autónomas Regionales, para otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

RESOLUCIÓN DGEN No. 20217000362 de 26 AGO. 2021

Por medio de la cual se autoriza la cesión de la cesión parcial efectuada con Resolución No. 20217000301 del 16 de julio de 2021, de la licencia ambiental otorgada con Resolución No. 0869 del 09 de septiembre de 2004, modificada con Resoluciones Nos. 2966 del 20 de octubre de 2006 y 1561 del 24 de mayo de 2010, cedida parcialmente con Resoluciones Nos. 141 del 4 de febrero de 2013 y 20217000299 del 16 de julio de 2021 y se adoptan otras determinaciones

Que el artículo 31, numeral 12, de la Ley 99 de 1993, en concordancia con los artículos 2.2.2.3.2.3, numeral 10, y 2.2.2.3.8.4 del Decreto 1076 de 2015, asigna competencia a la CAR, para otorgar, negar y modificar licencias ambientales para la construcción y operación de instalaciones cuyo objeto sea el almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento, recuperación y/o disposición final de residuos o desechos peligrosos.

Que de conformidad con el artículo 50 de la Ley 99 de 1993, el beneficiario de la licencia ambiental queda obligado al cumplimiento de los requisitos que la misma establezca en relación con la prevención, mitigación, corrección, compensación, manejo de los efectos ambientales de la obra o actividad autorizada.

Que en desarrollo de sus funciones, la Corporación efectuará el seguimiento ambiental de la licencia que se cede parcialmente mediante el presente acto administrativo.

Que en mérito de lo expuesto, este despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Aclarar para todos los efectos, que de acuerdo con la escritura pública No. 113 del 4 de febrero de 2015, de la Notaría 12 del Círculo de Bogotá, el predio denominado BELBAL identificado con matrícula Inmobiliaria No. 50C-1930536, localizado en la vereda Balsillas del municipio de Mosquera Cundinamarca, se delimita por los mojones y coordenadas descritos a continuación:

PREDIO BELBAL AREA 67.250 m2 MI 50C-1930536		
IDENTIFICACIÓN	COORDENADAS	
MOJÓN	NORTE (m)	ESTE
27	1009785,60	978237,90
28	1009739,58	978361,83
29	1009686,73	978367,75
30	1009678,18	978433,40
43	1009783,51	978592,98
44	1009810,59	978617,89

RESOLUCIÓN DGEN No. 20217000362 de 26 AGO. 2021

Por medio de la cual se autoriza la cesión de la cesión parcial efectuada con Resolución No. 20217000301 del 16 de julio de 2021, de la licencia ambiental otorgada con Resolución No. 0869 del 09 de septiembre de 2004, modificada con Resoluciones Nos. 2966 del 20 de octubre de 2006 y 1561 del 24 de mayo de 2010, cedida parcialmente con Resoluciones Nos. 141 del 4 de febrero de 2013 y 20217000299 del 16 de julio de 2021 y se adoptan otras determinaciones

45	1009815,06	978635,40
64	1009673,03	978436,42
65	1009840,65	978509,06
66	1009790,50	978667,77
67	1009802,45	978668,40
68	1009840,67	978664,24
69	1009948,72	978662,48
80	1010049,88	978342,40
81	1010021,32	978274,10
82	1009955,63	978283,38
83	1009898,87	978286,65
84	1009854,56	978278,58
85	1009843,84	978268,58
86	1009813,31	978251,05
131	1010073,23	978404,27
132	1009866,71	978442,44
133	1009898.29	978663,25
134	1009894,18	978634,54

ARTÍCULO 2: Autorizar la cesión a favor de la sociedad CENTRO DE GESTION SOSTENIBLE SAS ESP, con NIT 901483038-1, de la cesión parcial efectuada con Resolución DGEN No. 20217000301 del 16 de julio de 2021, a la sociedad INVERSIONES BELBAL S.A.S., con NIT 900.187.551-4, de la licencia ambiental otorgada a la hoy sociedad RELLENOS DE COLOMBIA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN, con NIT. 830.104.997-6, con Resolución No. 0869 del 09 de septiembre de 2004, modificada con Resoluciones Nos. 2966 del 20 de octubre de 2006 y 1561 del 24 de mayo de 2010, cedida parcialmente con Resoluciones Nos. 141 del 4 de febrero de 2013 y 20217000299 del 16 de julio de 2021, para el proyecto denominado Relleno Sanitario de Seguridad para el Manejo de Lodos con características Domésticas y Especiales, así como la disposición en celdas de seguridad de los residuos peligrosos, señalados en el artículo primero de la Resolución No. 2966 del 20 de octubre de 2006, para desarrollar la actividad en un área de 6 Ha y 7.250m^2, equivalentes a 67.250 m^2 del predio denominado BELBAL identificado con matrícula Inmobiliaria No. 50C-1930536, localizado en la vereda Balsillas del municipio de Mosquera Cundinamarca, delimitado en el plano obrante a folio 626 del expediente, con los siguientes mojones y coordenadas:

PREDIO BELBAL AREA 67.250 m2 MI 50C-1930536		
IDENTIFICACIÓN	**COORDENADAS**	
MOJÓN	**NORTE (m)**	**ESTE**
27	1009785,60	978237,90

RESOLUCIÓN DGEN No. 20217000362 de 26 AGO. 2021

Por medio de la cual se autoriza la cesión de la cesión parcial efectuada con Resolución No. 20217000301 del 16 de julio de 2021, de la licencia ambiental otorgada con Resolución No. 0869 del 09 de septiembre de 2004, modificada con Resoluciones Nos. 2966 del 20 de octubre de 2006 y 1561 del 24 de mayo de 2010, cedida parcialmente con Resoluciones Nos. 141 del 4 de febrero de 2013 y 20217000299 del 16 de julio de 2021 y se adoptan otras determinaciones

28	1009739,58	978361,83
29	1009686,73	978367,75
30	1009678,18	978433,40
43	1009783,51	978592,98
44	1009810,59	978617,89
45	1009815,06	978635,40
64	1009673,03	978436,42
65	1009840,65	978509,06
66	1009790,50	978667,77
67	1009802,45	978668,40
68	1009840,67	978664,24
69	1009948,72	978662,48
80	1010049,88	978342,40
81	1010021,32	978274,10
82	1009955,63	978283,38
83	1009898,87	978286,65
84	1009854,56	978278,58
85	1009843,84	978268,58
86	1009813,31	978251,05
131	1010073,23	978404,27
132	1009866,71	978442,44
133	1009898.29	978663,25
134	1009894,18	978634,54

ARTÍCULO 3: Como consecuencia de lo ordenado en el artículo precedente, a partir de la ejecutoria de esta resolución, las disposiciones contenidas para la sociedad INVERSIONES BELBAL S.A.S., en los artículos 2°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9° y 10° de la Resolución DGEN No. 20217000301 del 16 de julio de 2021, corresponden a la sociedad CENTRO DE GESTION SOSTENIBLE SAS ESP.

ARTÍCULO 4: Notificar el contenido de esta providencia a las sociedades INVERSIONES BELBAL S.A.S. y CENTRO DE GESTION SOSTENIBLE SAS ESP, a través de sus representantes legales, o de sus apoderados debidamente constituidos, en los términos señalados en los artículos 44 y 45 del Decreto 01 de 1984, dejando las respectivas constancias en el expediente.

ARTÍCULO 5: Publicar la presente providencia en el boletín oficial de la Corporación.

RESOLUCIÓN DGEN No. 20217000362 de 26 AGO. 2021

Por medio de la cual se autoriza la cesión de la cesión parcial efectuada con Resolución No. 20217000301 del 16 de julio de 2021, de la licencia ambiental otorgada con Resolución No. 0869 del 09 de septiembre de 2004, modificada con Resoluciones Nos. 2966 del 20 de octubre de 2006 y 1561 del 24 de mayo de 2010, cedida parcialmente con Resoluciones Nos. 141 del 4 de febrero de 2013 y 20217000299 del 16 de julio de 2021 y se adoptan otras determinaciones

ARTÍCULO 6: Comunicar el presente acto administrativo a la Alcaldía Municipal de Mosquera, Cundinamarca.

ARTÍCULO 7: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el Director General el cual deberá presentarse personalmente y por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la diligencia de notificación personal o por Edicto si a ello hubiere lugar, con plena observancia de los requisitos establecidos en los artículos 51 y 52 del Decreto 01 de 1984.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO SANABRIA MARTINEZ
Director General - DGEN

Proyectó: Angela Marcela Lobo Beltrán / DRSO
Revisó: Jackeline Mahecha Galindo / DRSO
Carlos Eduardo Rodriguez Suarez / DRSO
Juan Camilo Ferrer Tobon / DJUR
Laura Maria Duque Romero / DGEN
Gloria Elena Medina Huertas / DJUR
Expediente: 87963

Empresas

Condiciones del Contrato de Seguro

Póliza Nº
023717861 / 0

Allianz

Responsabilidad Civil

Extracontractual General

www.allianz.co

02 de octubre de 2025

Tomador de la Póliza

DISTRIBUIDORES AMBIENTALES SAS

Estas son las condiciones de su Contrato de Seguro. Es muy importante que las lea atentamente y verifique que sus expectativas de seguro están plenamente cubiertas. Para nosotros, es un placer poder asesorarle y dar cobertura a todas sus necesidades de previsión y aseguramiento.

Atentamente

ASALVO SEGUROS LTDA

Allianz Seguros S.A.

Allianz 150 años

SUMARIO

CONDICIONES PARTICULARES.....3

COBERTURAS CONTRATADAS.....4

CLAUSULADO PARTICULAR.....4

CLAUSULADO GENERAL.....9

CONDICIONES PARTICULARES

Datos Generales

Tomador del Seguro :	DISTRIBUIDORES AMBIENTALES SAS CALLE 25 F 85 C 76 PISO2 . Bogota Teléfono: 3012234949 Email: administrativo@d3a.com.co	NIT: 9004347961
Asegurado:	DISTRIBUIDORES AMBIENTALES SAS CALLE 25 F 85 C 76 PISO2 . BOGOTA Teléfono: 3012234949 Email: administrativo@d3a.com.co	NIT: 9004347961
Beneficiario:	Terceros afectados	
Póliza y duración:	Póliza nº: 023717861 / 0 Duración: Desde las 00:00 horas del 30/09/2025 hasta las 24:00 horas del 29/09/2026. Importes expresados en PESO COLOMBIANO.	
	Renovable a partir del 29/09/2026 desde las 24:00 horas.	
Intermediario:	ASALVO SEGUROS LTDA Clave: 1707468 CR 89 147B-79 - 3 5 BOGOTA NIT: 9012679277 Teléfonos: 3204077358 3204077358 E-mail: asalvo.seguros@allia2.com.co	

Identificación del riesgo objeto del seguro

Categoría del riesgo	Dirección del Riesgo
Servicios	CALLE 25 F 85 C 76 PISO2 .

Descripción	Valor
Riesgo asegurado	Transportadores de carga terrestre
Ambito territorial	Colombia
Límite asegurado evento	3.985.800.000,00
Límite asegurado vigencia	3.985.800.000,00
Valor ingresos/Ventas anuales	2.710.763.234,00
Valor exportaciones anuales	1,00
Valor exportaciones USA, Canada	1,00

Ambito Temporal

Ocurrencia: Bajo la presente póliza se ampara la Responsabilidad Civil Extracontractual del asegurado por los daños causados a terceros durante la vigencia de la póliza.

Interés Asegurado

Indemnizar los perjuicios que cause el asegurado, con motivo de determinada responsabilidad civil extracontractual en que incurra con relación a terceros, de acuerdo con la ley, que sean consecuencia de un siniestro imputable al asegurado, causados durante el giro normal de sus actividades.

Coberturas contratadas

Coberturas	Límite Asegurado Evento	Límite Asegurado Vigencia
1.Predios, Labores y Operaciones	3.985.800.000,00	3.985.800.000,00
4.RC Vehículos Propios y No Propios	500.000.000,00	500.000.000,00
22.Gastos Médicos	150.000.000,00	300.000.000,00
26.RC Derivada del Transporte de sustancias peligrosas	3.985.800.000,00	3.985.800.000,00
35.RC Contaminación Accidental, Súbita e Imprevista	3.985.800.000,00	3.985.800.000,00

CLAUSULADO PARTICULAR

CLAUSULADO PARTICULAR 1
ACTIVIDAD ASEGURADA

La presente póliza se limita única y exclusivamente al transporte de sustancias peligrosas.

OBJETO DEL SEGURO:

Se amparan los perjuicios causados por el asegurado con motivo de la responsabilidad civil extracontractual en que incurra de acuerdo con la ley Colombiana, con ocasión del transporte de sustancias peligrosas conforme a lo previsto en el Capítulo 7 SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR DE CARGA sección 8 subsección 5 del Decreto 1079 de 2015, por daños personales, daños materiales, por contaminación accidental súbita e imprevista y cualquier otro daño que pudiera generarse por la mercancía peligrosa en caso de accidente dentro del giro normal de la actividad del asegurado y se encuentre amparado por la presente póliza.

La póliza ampara la responsabilidad civil extracontractual sobreviniente del traslado de la carga desde el momento en que salga de las instalaciones del remitente hasta que se reciba en las instalaciones señaladas como destino final, incluyendo las operaciones de cargue y descargue cuando el asegurado las realice, así como también cuando las mercancías peligrosas sean almacenadas en depósitos de transferencia de carga como parte del transporte.

Los límites se restablecerán automáticamente desde la fecha de ocurrencia del siniestro hasta la suma originalmente pactada, con cobro de prima adicional.

En el caso de transporte de hidrocarburos, esta póliza opera en exceso de las pólizas de RC Hidrocarburos exigidas por el Dcto. 1073 de 2015 con un mínimo en SMMLV dependiendo de la capacidad de cada tanque. En caso de no contar con la póliza, operará en exceso de dicho valor.

COBERTURA PARA GASTOS DE LIMPIEZA Y/O BIORREMEDIACIÓN:

Dentro del límite asegurado se entienden cubiertos con un sublímite de $1.000.000.000 Evento/Vigencia, los gastos de limpieza y/o biorremediación debidamente comprobados en que necesaria y razonablemente incurra el Asegurado como consecuencia directa de un accidente o serie de accidentes originados en un acontecimiento súbito e imprevisto causado por el asegurado.

La presente cobertura opera en exceso del amparo de gastos y/o costos de limpieza de extinción y/o biorremediación, contratados bajo las pólizas de RC Hidrocarburos exigidas por el Dcto. 1073 de 2015. En caso de no contar con dicha cobertura, los gastos operan en exceso de 100 SMMLV.

Se aclara que para esta cobertura, en caso de siniestro amparado por la póliza

se pagará hasta el límite otorgado por reembolso previa presentación de las debidas facturas y demás documentos soportes que la Compañía requiera, descontando el deducible pactado.

Garantías:

Artículo 2.2.1.7.8.5.5. Las disposiciones establecidas para el transporte terrestre automotor de carga por carretera, el Código Nacional de Tránsito Terrestre, las normas técnicas colombianas para cada grupo de mercancías y demás contenidas en la presente Sección, las cuales deben ser reunidas por las unidades de transporte y el vehículo destinado para el transporte de mercancías peligrosas, serán consideradas como garantías en la póliza con los consabidos efectos que produce su incumplimiento. Así mismo, las obligaciones que deben cumplir los actores de la cadena del transporte, según lo estipulado en la Sección 8 del decreto 1079 de 2015.

VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS
Adicional a lo indicado en las condiciones generales, esta cobertura opera en exceso de la póliza de auto con mínimo $500.000.000, en caso de no tener contratada la póliza de autos operará en exceso de este valor. No aplica deducible adicional En caso de lesiones a una o más personas, antes del anexo se afectarán el SOAT y la prioridad establecida.

Exclusiones
En adición a lo estipulado en las condiciones generales de la póliza y salvo disposición en contrario, el presente seguro no se extiende a amparar la responsabilidad civil del ASEGURADO proveniente de:
1. Exclusiones aplicables en la póliza de automóviles.
2. Daños o pérdidas de los objetos transportados en los vehículos.
3. Empresas cuya actividad principal sea el transporte de gas, combustible.

DEDUCIBLES

Gastos Médicos:
Opera sin deducible
Transporte y Manejo de sustancias peligrosas y Combustibles líquidos:
10% sobre el valor de la pérdida, mínimo 10 SMMLV
Gastos de Limpieza y Biorremediación:
10% sobre el valor de la pérdida, mínimo 10 SMMLV
Demás Eventos:
10% sobre el valor de la pérdida, mínimo 3 SMMLV

EXCLUSIONES ADICIONALES

ALLIANZ NO SERÁ RESPONSABLE POR LOS EVENTOS DESCRITOS EN LA CONDICIÓN

DE EXCLUSIONES DEL CONDICIONADO GENERAL DE LA PÓLIZA Y ADEMÁS POR LOS SIGUIENTES CASOS:

SALVO QUE ESTÉ EXPRESAMENTE CONTRATADA LA COBERTURA, ESTA PÓLIZA EXCLUYE LA PÉRDIDA Y CUALQUIER TIPO DE SINIESTRO, DAÑO, COSTO O GASTO DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ÉSTE FUESE, RELACIONADO, DERIVADO, CAUSADO O COMO CONSECUENCIA DE:

A.RIESGOS DE ENERGÍA NUCLEAR, REACCIÓN NUCLEAR, RADIACIÓN NUCLEAR, CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA. RIESGOS ATÓMICOS Y NUCLEARES, ISOTOPOS RADIOACTIVOS.
B.EXCLUYE CUALQUIER PÉRDIDA, DAÑO, COSTO O GASTO DE CUALQUIER NATURALEZA CAUSADA DIRECTA O INDIRECTAMENTE, COMO RESULTADO O EN CONEXIÓN CON CUALQUIER ACTO DE TERRORISMO INDEPENDIENTEMENTE DE CUALQUIER OTRA CAUSA O EVENTO QUE CONTRIBUYE CONCURRENTEMENTE O EN CUALQUIER OTRA SECUENCIA A LA PÉRDIDA. ESTA EXCLUSIÓN TAMBIÉN EXCLUYE LA PÉRDIDA, DAÑO, COSTO O GASTO DE CUALQUIER NATURALEZA DIRECTA O INDIRECTAMENTE CAUSADA POR, COMO RESULTADO O EN CONEXIÓN CON CUALQUIER ACCIÓN TOMADA EN EL CONTROL, PREVENCIÓN, SUPRESIÓN O DE CUALQUIER MANERA RELACIONADA CON CUALQUIER ACTO DE TERRORISMO.
C. CUALQUIER RECLAMACIÓN CON OCASIÓN DE TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS PELIGROSOS
D. OPERACIONES AEREAS,FLUVIALES, MARÍTIMAS, FÉRREAS Y/O MULTIMODAL.
E. DAÑOS DERIVADOS DE LOS SIGUIENTES COMPONENTES O SUSTANCIAS. PCB S, PCNB S, ORGANOCLORADOS, CLORO FLUORO CARBONOS, MTBE, METIL TER BUTIL ÉTER ASKARELES, DIOXINAS, TEREFTALATOS, PLOMO, ASBESTOS
F. IZAJES Y TRASPORTE DE CARGA EXTRADIMENSIONADA.
G. DAÑOS AL VEHÍCULO Y A LA CARGA TRANSPORTADA
H. DAÑOS Y PERJUICIOS DE CUALQUIER TIPO A AERONAVES Y A INSTALACIONES PORTUARIAS Y AEROPORTUARIAS.
I. RESPONSABILIDADES POR UBICACIONES/OPERACIONES DOMICILIADAS EN EL EXTRANJERO.
J. NEGLIGENCIA PATRONAL.

EXCLUSIÓN TERRITORIAL: BIELORRUSIA, RUSIA Y UCRANIA:

NO OBSTANTE, CUALQUIER INDICACIÓN EN CONTRARIO EN LA PRESENTE PÓLIZA, ESTA
PÓLIZA EXCLUYE CUALQUIER PÉRDIDA, DAÑO, RESPONSABILIDAD, COSTO O GASTO DE
CUALQUIER NATURALEZA QUE, DE MANERA DIRECTA O INDIRECTA, PUEDA SURGIR DE O CON
RESPECTO A CUALQUIER:

* ENTIDAD DOMICILIADA, RESIDENTE, LOCALIZADA, INCORPORADA, REGISTRADA O ESTABLECIDA EN UN TERRITORIO EXCLUIDO;
* PROPIEDAD, BIEN O ACTIVO LOCALIZADO EN UN TERRITORIO EXCLUIDO;
* INDIVIDUO QUE SEA RESIDENTE EN O LOCALIZADO EN UN TERRITORIO EXCLUIDO;
* RECLAMO, ACCIÓN, DEMANDA O EJECUCIÓN PROCEDENTE TRAÍDO O MANTENID EN UN TERRITORIO EXCLUIDO; O
* PAGO EN UN TERRITORIO EXCLUIDO

ESTA EXCLUSIÓN NO APLICARÁ PARA CUALQUIER COBERTURA O BENEFICIO QUE SE

REQUIERA SEA PROPORCIONADA POR LA ASEGURADORA POR LEY O REGULACIÓN APLICABLE A
ESA ASEGURADORA. SIN EMBARGO, LOS TÉRMINOS DE CUALQUIER CLÁUSULA DE SANCIÓN
PREVALECERÁN.

PARA PROPÓSITOS DE ESTA EXCLUSIÓN, TERRITORIO EXCLUIDO SIGNIFICA: BIELORRUSIA
(REPÚBLICA DE BIELORRUSIA); Y FEDERACIÓN RUSA; Y UCRANIA (INCLUYENDO LA PENÍNSULA DE CRIMEA Y LAS REGIONES DE DONETSK Y LUGANSK)
DE MANERA ESPECÍFICA SE RECOGE QUE LA COBERTURA OTORGADA POR ESTE CONTRATO DE
SEGUROS NO ALCANZA AQUELLOS RIESGOS, EN LA MEDIDA QUE, TANTO ESTOS MISMOS COMO
SUS PÓLIZAS DE SEGUROS INCLUYENDO CUALQUIER OBLIGACIÓN DERIVADA DE ÉSTAS
ÚLTIMAS, O CUALQUIER TIPO DE RELACIÓN COMERCIAL QUE SE ENCUENTREN VINCULADOS A
RUSIA, UCRANIA Y/O BIELORRUSIA.

UN RECLAMO Y/O EVENTO BASADA EN O DERIVADA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD REAL O
ALEGADA, LESIÓN, DAÑO, PÉRDIDA, COSTO O GASTO QUE SURJA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE, SEA CAUSADO POR, RESULTE DE, EN CONSECUENCIA CON O DE CUALQUIER MANERA RELACIONADO CON SUSTANCIAS PERFLUOROALQUILADAS O OLIFLUOROALQUILADAS (PFAS), TAMBIÉN CONOCIDAS COMO PRODUCTOS QUÍMICOS
PERFLUORADOS (PFC), INCLUYENDO, PERO NO LIMITADO A, PRODUCTOS O SUSTANCIAS
QUÍMICAS RELACIONADAS, INCLUYENDO CUALQUIER PRECURSOR, ADITIVO, COMPUESTO
DERIVADO O SUBPRODUCTO DE DEGRADACIÓN DE DICHA SUSTANCIA O QUÍMICO.

SE ENTIENDE POR SUSTANCIAS PFA´S: LAS SUSTANCIAS PERFLUORO ALQUILADAS (PFAS)
SON COMPUESTOS QUÍMICAMENTE SINTETIZADOS QUE CONSISTEN EN UNA CADENA ALQUÍLICA
HIDROFÓBICA DE LONGITUD VARIABLE (TOTAL O PARCIALMENTE FLUORADA), CON UN GRUPO
FINAL HIDROFÍLICO

ANEXO DE EXCLUSIÓN PARA EL SECTOR DE TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO

ADEMÁS DE LAS EXCLUSIONES GENERALES DE LA PÓLIZA, LAS SIGUIENTES EXCLUSIONES
PARTICULARES DEL RIESGO, HACEN PARTE INTEGRAL DE LA PÓLIZA
1. TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO:
1.1 TRANSPORTE POR EMBARCACIONES MENORES:
- TRANSPORTE EN ALTA MAR (CONSULTAR COTIZACIÓN)
- EMBARCACIONES CON MÁS DE 20 CUPOS (CONSULTAR COTIZACIÓN)
1.2 TRANSPORTE VIAL DE MERCANCÍA:
- DEBEN EXCLUIRSE LOS DAÑOS POR OPERACIONES EN PUERTOS Y AEROPUERTOS.
1.3 MERCANCÍA PESADA / LARGA/ ANCHA:

- RECLAMACIONES POR DAÑOS A PUENTES, EDIFICIOS, CARRETERAS, CONDUCCIONES AÉREAS
(CABLES ELÉCTRICOS, DE TELÉFONO, ETC).
- DAÑOS POR PRUEBAS DE CARGA.

SI DESEAS CONOCER MÁS SOBRE LOS ASPECTOS DEL PRODUCTO QUE ESTÁS COTIZANDO, TALES COMO: OBJETIVOS GENERALES DEL PRODUCTO, CANALES DE COMUNICACIÓN PARA CONSULTAS Y SUGERENCIAS, DERECHOS DEL CLIENTE Y LAS CARACTERÍSTICAS DEL PRODUCTO, PUEDES CONSULTAR LA PÁGINA WEB: HTTPS://WWW.ALLIANZ.CO/

ALLIANZ TE ENTREGA ESTA INFORMACIÓN EN CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE INFORMACIÓN
CON EL CONSUMIDOR FINANCIERO Y ASESORÍA OFRECIDA POR
LA ENTIDAD A TRAVÉS DE SUS CANALES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1328 DE 2009, EL DECRETO 2555 DE 2010 Y
LA CIRCULAR BÁSICA JURÍDICA DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA.

Clausulado General

Para conocer todos los detalles de coberturas, asistencias, servicios y más, consulta las Condiciones Generales de tu seguro **https://all-z.co/QQzDRGB**

Si quieres saber más acerca de condicionados de todas nuestras pólizas visita **www.allianz.co**

Especificaciones Adicionales

Intermediarios:

Código	Nombre Intermediario	% de Participación
1707468	ASALVO SEGUROS LTDA	100,00

Liquidación de Primas — Nº de recibo: 110384959

Período: de 30/09/2025 a 29/09/2026

Periodicidad del pago: ANUAL

PRIMA	12.240.000,00
IVA	2.325.600,00
IMPORTE TOTAL	**14.565.600,00**

De conformidad con el artículo 1068 del Código de Comercio, la mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho a la Compañía para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato.

Servicios para el Asegurado

Para realizar de manera rápida consultas, peticiones de aclaración, declaración de siniestros, solicitudes de intervención, correción de errores o subsanación de retrasos, el asegurado podrá dirigirse a:

En cualquier caso

El Asesor ASALVO SEGUROS LTDA
Teléfono/s:3204077358 3204077358
También a través de su e-mail: asalvo.seguros@allia2.com.co
Sucursal: BOGOTÁ DEVELOPER

Urgencias y Asistencia

Desde su celular al #265
En Bogotá(57)601 5941133
Linea de atención al cliente a nivel nacional.....018000513500
www.allianz.co

Si tiene inquietudes, sugerencias o desea presentar una queja, visite www.allianz.co, enlace Atención al cliente.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Se hace constar expresamente que sin el pago del recibo de prima carecerá de validez la cobertura del seguro





Esteban Delgado
Representante Legal
Allianz Seguros S.A.

Recibida mi copia y aceptado el contrato en todos sus términos y condiciones, El Tomador		Aceptamos el contrato en todos sus términos y condiciones, Allianz Seguros S.A.
DISTRIBUIDORES AMBIENTALES SAS	ASALVO SEGUROS LTDA	

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

RESOLUCIÓN NÚMERO 20244250007985
de 26-02-2024

"Por la cual se habilita y autoriza a la empresa DISTRIBUIDORES AMBIENTALES S.A.S., con NIT 900.434.796-1 para la prestación del Servicio Público de transporte Terrestre Automotor de Carga"

MINISTERIO DE TRANSPORTE
Este documento es fiel fotocopia tomada del Original que reposa en los archivos de la
14 MAR 2024
Dirección Territorial Cundinamarca/Amazonas
Funcionario Responsable

EL DIRECTOR TERRITORIAL CUNDINAMARCA-AMAZONAS

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas en los decretos Números 087 de 2011 y 1079 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que la LEY 105 DE 1993" Por la cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte, se redistribuyen competencias y recursos entre la Nación y las Entidades Territoriales, se reglamenta la planeación en el sector transporte y se dictan otras disposiciones.", establece:

ARTÍCULO 3o. PRINCIPIOS DEL TRANSPORTE PÚBLICO. El transporte público es una industria encaminada a garantizar la movilización de personas o cosas por medio de vehículos apropiados a cada una de las infraestructuras del sector, en condiciones de libertad de acceso, calidad y seguridad de los usuarios sujeto a una contraprestación económica (...).

Que la LEY 336 DE 1996 "ESTATUTO GENERAL DE TRANSPORTE", señala:

ARTÍCULO 5o. El carácter de servicio público esencial bajo la regulación del Estado que la ley le otorga a la operación de las empresas de transporte público implicará la prelación del interés general sobre el particular, especialmente en cuanto a la garantía de la prestación del servicio y a la protección de los usuarios, conforme a los derechos y obligaciones que señale el Reglamento para cada Modo.

ARTÍCULO 11. Las empresas interesadas en prestar el servicio público de transporte o constituidas para tal fin, deberán solicitar y obtener Habilitación para operar.

La Habilitación, para efectos de esta Ley, es la autorización expedida por la autoridad competente en cada Modo de transporte para la prestación del servicio público de transporte.

El Gobierno Nacional fijará las condiciones para el otorgamiento de la Habilitación, en materia de organización y capacidad económica y técnica, igualmente, señalará los requisitos que deberán acreditar los operadores, tales como estados financieros debidamente certificados, demostración de la existencia del capital suscrito y pagado, y patrimonio bruto, comprobación del origen del capital, aportado por los socios, propietarios o accionistas, propiedad, posesión o vinculación de equipos de transporte, factores de seguridad, ámbito de operación y necesidades del servicio.

ARTÍCULO 23. Las empresas habilitadas para la prestación del servicio público de transporte sólo podrán hacerlo con equipos matriculados o registrados para dicho servicio, previamente matriculados o registrados para dicho servicio, previamente homologados ante el Ministerio de Transporte, sus entidades adscritas, vinculadas o con relación de coordinación y que cumplan con las especificaciones y requisitos técnicos de acuerdo con la infraestructura de cada Modo de transporte.

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.
Generado el 2024-02-26
www.mintransporte.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 20244250007985
de 26-02-2024

"Por la cual se habilita y autoriza a la empresa DISTRIBUIDORES AMBIENTALES S.A.S., con NIT 900.434.796-1 para la prestación del Servicio Público de transporte Terrestre Automotor de Carga"

MINISTERIO DE TRANSPORTE
Este documento es fiel fotocopia tomada del Original que reposa en los archivos de la
15 MAR 2024
Dirección Territorial
Cundinamarca/Amazonas
Funcionario Responsable

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.
Generado el 2024-02-26
www.mintransporte.gov.co

ARTÍCULO 34. Las empresas de transporte público están obligadas a vigilar y constatar que los conductores de sus equipos cuenten con la Licencia de Conducción vigente y apropiada para el servicio, así como su afiliación al sistema de seguridad social según los prevean las disposiciones legales vigentes sobre la materia. La violación de lo dispuesto en este Artículo acarreará las sanciones correspondientes.

Que el Decreto 1079 de 2015" Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte" compilo el Decreto 173 de 2001 que reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga.

Artículo 2.2.1.7.3. Servicio público de transporte terrestre automotor de carga. Es aquel destinado a satisfacer las necesidades generales de movilización de cosas de un lugar a otro, en vehículos automotores de servicio público a cambio de una remuneración o precio, bajo la responsabilidad de una empresa de transporte legalmente constituida y debidamente habilitada en esta modalidad, excepto el servicio de transporte de que trata el Decreto 2044 del 30 de septiembre de 1988.

Artículo 2.2.1.7.2.1. Habilitación. Las empresas legalmente constituidas, interesadas en prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga, deberán solicitar y obtener habilitación para operar. La habilitación
lleva implícita la autorización para la prestación del servicio público de transporte en esta modalidad.

La habilitación concedida autoriza a la empresa para prestar el servicio solamente en la modalidad solicitada. Si la empresa pretende prestar el servicio en una modalidad diferente, debe acreditar ante la autoridad competente de la nueva modalidad los requisitos de habilitación exigidos.

Artículo 2.2.1.7.2.2. Empresas nuevas. Ninguna empresa nueva podrá entrar a prestar el servicio hasta tanto el Ministerio de Transporte le otorgue la habilitación correspondiente. Cuando las autoridades de control y vigilancia constaten la prestación del servicio sin autorización, ésta se le negará y no podrá presentar una nueva solicitud de habilitación antes de doce (12) meses.

Artículo 2.2.1.7.2.3. **Requisitos**. Para obtener la habilitación y la autorización para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga, las empresas deberán acreditar los siguientes requisitos, que aseguren el cumplimiento del objetivo definido en el artículo 2.2.1.7.1 del presente decreto:

1. Solicitud dirigida al Ministerio de Transporte suscrita por el representante.

2. Certificado de existencia y representación legal, expedido con una antelación máxima de 30 días hábiles, en el que se determine que dentro de su objeto social desarrolla la industria del transporte.

3. Indicación del domicilio principal y relación de sus oficinas y agencias, señalando su dirección.

RESOLUCIÓN NÚMERO 20244250007985
de 26-02-2024

"Por la cual se habilita y autoriza a la empresa DISTRIBUIDORES AMBIENTALES S.A.S., con NIT 900.434.796-1 para la prestación del Servicio Público de transporte Terrestre Automotor de Carga"

MINISTERIO DE TRANSPORTE
Este documento es fiel fotocopia tomada del Original que reposa en los archivos de la
14 MAR 2024
Dirección Territorial Cundinamarca/Amazonas
Funcionario Responsable

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.
Generado el 2024-02-26
www.mintransporte.gov.co

4. Descripción de la estructura organizacional de la empresa relacionando la preparación especializada y/o la experiencia laboral del personal administrativo, profesional, técnico y tecnólogo contratado por la empresa.

5. Relación del equipo de transporte propio, de socios o de terceros, con el cual se prestará el servicio, con indicación del nombre y cédula del propietario, clase, marca, placa, modelo, número de chasis, capacidad, y demás especificaciones que permitan su identificación de acuerdo con las normas vigentes.

6. Certificación suscrita por el representante legal sobre la existencia del programa de revisión y mantenimiento preventivo que desarrollará la empresa para los equipos propios con los cuales prestará el servicio.

7. Estados financieros básicos certificados de los dos (2) últimos años, con sus respectivas notas. Las empresas nuevas solo requerirán el balance general inicial.

8. Declaración de renta de la empresa solicitante de la habilitación, correspondiente a los dos (2) años gravables anteriores a la presentación de la solicitud, si por ley se encuentra obligada a cumplirla.

9. Demostración de un capital pagado o patrimonio líquido, no inferior a 1.000 salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

El salario mínimo mensual legal vigente a que se hace referencia corresponde al vigente al momento de cumplir el requisito.

El capital pagado o patrimonio líquido de las empresas asociativas del sector de la economía solidaria, será el precisado en la Legislación Cooperativa, Ley 79 de 1988 y demás normas concordantes vigentes.

La habilitación para empresas nuevas no estará sujeta al análisis de los factores financieros, pero sí a la comprobación del pago del capital o patrimonio líquido exigido.

10. Comprobante de la consignación por pago de los derechos que se causen, debidamente registrado por la entidad recaudadora.

Parágrafo 1°. Las empresas que cuenten con revisor fiscal podrán suplir los requisitos establecidos en los numerales 7, 8 y 9 de este artículo con una certificación suscrita por el representante legal, el contador y el revisor fiscal de la empresa, donde conste la existencia de las declaraciones de renta y de los estados financieros con sus notas y anexos, ajustados a las normas contables y tributarias, en los últimos dos (2) años y el cumplimiento del capital pagado o patrimonio líquido requerido. Con esta certificación deberá adjuntar copia de los Dictámenes e Informes y de las notas a los estados financieros presentados a la respectiva asamblea o junta de socios, durante los mismos años.

Parágrafo 2°. Las empresas nuevas deberán acreditar el requisito establecido en el numeral 5 dentro de un término no superior a seis (6) meses, contados a partir de la ejecutoria de la resolución que le otorga la correspondiente habilitación, de lo contrario esta será revocada.

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Transporte

RESOLUCIÓN NÚMERO 20244250007985
de 26-02-2024

"Por la cual se habilita y autoriza a la empresa DISTRIBUIDORES AMBIENTALES S.A.S., con NIT 900.434.796-1 para la prestación del Servicio Público de transporte Terrestre Automotor de Carga"

MINISTERIO DE TRANSPORTE
Este documento es fiel fotocopia tomada del original que reposa en los archivos de la
14 MAR 2024
Dirección Territorial Cundinamarca/Amazonas
Funcionario Responsable

Que según radicado 20233031797752 del 14-11-2023 el señor HELBER CRUZ PULIDO con Cedula de ciudanía 80.391.486 Representante Legal de la empresa **DISTRIBUIDORES AMBIENTALES S.A.S** con **NIT: 901.434.796-1,** presentó ante la Dirección Territorial Cundinamarca – Amazonas solicitud de habilitación y autorización para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga.

Que analizada toda la documentación que integra la petición presentada por la empresa **DISTRIBUIDORES AMBIENTALES S.A.S.**, se determinó que cumple con los requisitos exigidos en el Artículo 2.2.1.7.2.3. del Decreto 1079 de 2015, para obtener la habilitación y la autorización para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga; los cuales quedaron registrados en el **Estudio 5-C del Año 2024** en el Formato de Verificación de Requisitos Código AUT-F-044, el cual se anexa y hace parte de la presente resolución.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO. Habilitar y autorizar a la empresa **DISTRIBUIDORES AMBIENTALES S.A.S** con **NIT: 900.434.796-1,** para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

Nombre o razón social de la empresa	**DISTRIBUIDORES AMBIENTALES S.A.S**
NIT	900.434.796-1
Dirección domicilio	CALLE 25F # 85c-76 Piso 2
Ciudad y departamento	Bogotá D.C
Teléfonos	3861182 – 3015543114
E-mail	tecnico@d3a.com.co
Capital Pagado	$ 1.160.000.000
Modalidad de Servicio	Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga
Clase de Vehículos	Los homologados para el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga

ARTÍCULO SEGUNDO. La habilitación será indefinida mientras subsistan las condiciones establecidas y acreditadas para su otorgamiento. La autoridad de transporte competente podrá en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, verificar las condiciones que dieron origen a la habilitación. La empresa deberá permanentemente tener a disposición de las autoridades de Transporte y de la Superintendencia de Transporte, las estadísticas, libros y demás documentos que permitan verificar la información suministrada.

ARTÍCULO TERCERO. - La empresa **DISTRIBUIDORES AMBIENTALES S.A.S** con **NIT: 900.434.796-1,** debe presentar ante la Dirección Territorial Cundinamarca-Amazonas, dentro de un término no superior a seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de la resolución, la relación de los equipos propios, de socios o de terceros con los cuales prestará el servicio, de lo contrario esta será revocada, y deben estar homologados para la modalidad de carga.

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.
Generado el 2024-02-26
www.mintransporte.gov.co

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

RESOLUCIÓN NÚMERO 20244250007985
de 26-02-2024

"Por la cual se habilita y autoriza a la empresa DISTRIBUIDORES AMBIENTALES S.A.S., con NIT 900.434.796-1 para la prestación del Servicio Público de transporte Terrestre Automotor de Carga"

MINISTERIO DE TRANSPORTE
Este documento es fiel fotocopia tomada del Original que reposa en los archivos de la
Dirección Territorial Cundinamarca/Amazonas
04 MAR 2024
Funcionario Responsable

ARTÍCULO CUARTO. Notificar al señor **HELBER CRUZ PULIDO** con Cedula de ciudanía 80.391.486, Representante Legal de la empresa **DISTRIBUIDORES AMBIENTALES S.A.S** al correo electrónico: tecnico@d3a.com.co de conformidad con los artículos 53 a 57 de la ley 1437 del 2011 (CPACA).

Parágrafo 1. - Una vez cumplidos los términos para interponer recursos o alguna de las causales establecidas en el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), podrá solicitar ante los siguientes canales de información: radicar por la página del Ministerio de Transporte https://mintransporte.powerappsportals.com/ o correo electrónico servicioalciudadano@mintransporte.gov.co la respectiva ejecutoria del acto administrativo para que posteriormente presente ante Cámara de Comercio.

ARTÍCULO QUINTO. Remitir copia de la presente Resolución a la Superintendencia de Transporte y al Grupo de Logística del Ministerio de Transporte, para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO. - Una vez ejecutoriado el presente acto administrativo, la empresa **DISTRIBUIDORES AMBIENTALES S.A.S** con **NIT: 900.434.796-1,** debe solicitar ante el Grupo de logística del Ministerio de Transporte el alta en el Sistema Nacional de Despachos de Carga (RNDC) de acuerdo con el procedimiento establecido en el aparte 4.2.2.4 de la Resolución 20223040045515 del 5 de agosto de 2022, por la cual se actualiza el sistema del Registro Nacional de Despachos de Carga - RNDC y se dictan otras disposiciones.

ARTÍCULO SEPTIMO. Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante este Despacho y el de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación de conformidad con lo establecido en los Artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS CAMILO CÁRDENAS VÉLEZ
DIRECTOR TERRITORIAL CUNDINAMARCA – AMAZONAS

Proyectó: Juan Camilo Agudelo
Revisó: Andrés Camilo Cárdenas Vélez.

MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCIÓN TERRITORIAL CUNDINAMARCA
CONSTANCIA DE EJECUTORIA

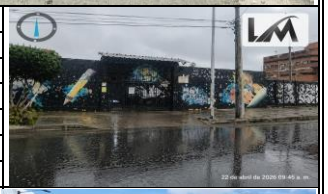
El día 29 del mes de 02 del año 2024
fué notificada la Resolución No 20244250007985
26-02-2024
Epigrafe: Por la Cual se habilita y autoriza a la Empresa DISTRIBUIDORES AMBIENTALES SAS NIT 900434796-1 "CARGA"
Al Representante Legal X Autorizado
El Representante Legal renunció a términos de ejecutoria
SI X NO
Contra la resolución fue interpuesto recurso alguno SI
NO X
Acto Administrativo que quedó ejecutoriado el día 29
mes 02 año 2024.
Nombre y cargo de funcionario que certifica:
ANDRÉS CARDENAS VÉLEZ
Firma de funcionario:
Bogotá, D.C., día mes año

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte
Esta es una copia auténtica de documento electrónico
Generado el 2024-02-26
www.mintransporte.gov.co

CONSORCIO CAPITAL LM Nit 901.973.695 - 1	FORMATO -INVENTARIO DE SUMIDEROS PLAN DE MANEJO AMBIENTAL	Contrato de obra No: SED - CO1.PCCNTR.8155343

CONTRATO No.	SED - CO1.PCCNTR.8155343
OBJETO DEL CONTRATO:	"ADELANTAR OBRAS DE ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LAS PLANTAS FÍSICAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO, ASÍ COMO LA EJECUCIÓN DE OBRAS MENORES, QUE PERMITAN A TRAVÉS DE LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y DE NECESIDADES FÍSICAS PRIORITARIAS, GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO Y LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EN LOS COLEGIOS DISTRITALES Y LAS SEDES ADMINISTRATIVAS"
FRENTE DE OBRA	APLICARA DURANTE LA EJECUCION
PERIODO	01-04-2026 AL 30-04-2026

ITEM	UBICACIÓN	CIV	ESTADO ACTUAL		ACTIVIDADES CONSTRUCTIVAS	MEDIDAS DE MANEJO		REG. FOTO
1	Colegio Justo Victor Charry - Carrera 108 Nº 77-21	10001780	Seco		Se realiza actividades de matenimiento de cubierta, mas sin embargo no se evidencio dentro de la zona de ingreso sumideros	Limpieza Manual		
			Inundado			Proteccion con malla		
			Buen estado			Cambio de mallas		
			Mal estado			Cambio de rejilla		
			Colmatado/Tapado			Reubicacion		
			Roto/Fisurado			Reconstruccion		
			Mat. Vegetal					
2	Colegio Rodolfo Llinas - Carrera 103 D Nº 86A - 72	10000359	Seco		Se realiza actividades de matenimiento de cubierta, mas sin embargo no se evidencio dentro de la zona de ingreso sumideros	Limpieza Manual		
			Inundado			Proteccion con malla		
			Buen estado			Cambio de mallas		
			Mal estado			Cambio de rejilla		
			Colmatado/Tapado			Reubicacion		
			Roto/Fisurado			Reconstruccion		
			Mat. Vegetal					
3	Colegio Republica de China - Calle 80 B # 92 - 39	10004079	Seco		Se realiza actividades de mantenimiento en sendero, mas sin embargo no se evidencio dentro de la zona de ingreso sumideros	Limpieza Manual		
			Inundado			Proteccion con malla		
			Buen estado			Cambio de mallas		
			Mal estado			Cambio de rejilla		
			Colmatado/Tapado			Reubicacion		
			Roto/Fisurado			Reconstruccion		
			Mat. Vegetal					
4	Colegio Jose Asuncion Silva - Carrera 91 Nº 89 - 79	10001880	Seco		Se realiza actividades de mantenimiento en sendero, mas sin embargo no se evidencio dentro de la zona de ingreso sumideros	Limpieza Manual		
			Inundado			Proteccion con malla		
			Buen estado			Cambio de mallas		
			Mal estado			Cambio de rejilla		
			Colmatado/Tapado			Reubicacion		
			Roto/Fisurado			Reconstruccion		
			Mat. Vegetal					

5	**Colegio Manuela Beltran - Carrera 32 A Nº 27 -18**	13001894	Seco	X	Se realiza actividades de mantenimiento dentro de la institucion a 100 mestros del ingreso contamos con un sumidero, se realiza su proteccion mas sin embargo se deja claro que este sumidero se encontraba colmatado, antes de inicio de actividades	Limpieza Manual		
			Inundado			Proteccion con malla	X	
			Buen estado			Cambio de mallas		
			Mal estado			Cambio de rejilla		
			Colmatado/Tapado	X		Reubicacion		
			Roto/Fisurado			Reconstruccion		
			Mat. Vegetal					
6	**Colegio Panamericano Avenida Carrera 27 Nº 24 C - 19**	14000016	Seco		Se realiza actividades de matenimiento en muros, fachada y cubierta, mas sin embargo no se evidencio dentro de la zona de ingreso sumideros	Limpieza Manual		
			Inundado			Proteccion con malla		
			Buen estado			Cambio de mallas		
			Mal estado			Cambio de rejilla		
			Colmatado/Tapado			Reubicacion		
			Roto/Fisurado			Reconstruccion		
			Mat. Vegetal					
7	**Colegio Marco Tulio Fernandez - Carrera 75 Nº 51 A -69**	10009280	Seco		Se realiza actividades de matenimiento en muros, mas sin embargo no se evidencio dentro de la zona de ingreso sumideros	Limpieza Manual		
			Inundado			Proteccion con malla		
			Buen estado			Cambio de mallas		
			Mal estado			Cambio de rejilla		
			Colmatado/Tapado			Reubicacion		
			Roto/Fisurado			Reconstruccion		
			Mat. Vegetal					
8	**OTIC CALLE 63 - Carrera 28 A Nº 62-46**	13002948	Seco		Se realiza actividades de matenimiento en muros, mas sin embargo no se evidencio dentro de la zona de ingreso sumideros	Limpieza Manual		
			Inundado			Proteccion con malla		
			Buen estado			Cambio de mallas		
			Mal estado			Cambio de rejilla		
			Colmatado/Tapado			Reubicacion		
			Roto/Fisurado			Reconstruccion		
			Mat. Vegetal					

(Firma)

(Nombre) (Nombre) HECTOR MANUEL ROJAS GOMEZ

Residente Ambiental Contratista